Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 51 Jueves, 1 de marzo de 2012

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

3483 Orden de 20 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia. 9776

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3484 Resolución de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en Centros Públicos y Privados concertados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso 2012/2013. 9807

3485 Resolución de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2012/2013. 9837

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3486 Notificación de actos administrativos. 9866

3487 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos. 9867

3488 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 9868

3489 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 9869

3490 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental la modificación de la Actuación de Interés Regional del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, a solicitud de la Dirección General de Territorio y Vivienda. 9870

Consejería de Economía y Hacienda

3491 Edicto por el que se notifica la Orden del Consejero de Economía y Hacienda por la que se resuelve el expediente de recuperación posesoria de una casilla de peones camineros, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la carretera RM-B35, p.k. 1+250 (1+400), margen derecho, término municipal de Moratalla. 9871

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3492 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 9873

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3493 Expediente para la concesión de las aguas residuales procedentes del efluente de su actividad, para uso en riego de jardines privados. 9886

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

3494 Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Aledo. 9887

De lo Social número Dos de Cartagena

3495 Procedimiento ordinario 1.141/2010. 9888

3496 Ejecución de títulos judiciales 2/2012. 9890

3497 Ejecución de títulos judiciales 39/2012. 9892

De lo Social número Tres de Cartagena

3498 Ejecución de títulos judiciales 41/2012. 9893

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

3499 Expediente de dominio. Exceso de cabida 775/2010. 9895

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3500 Liberación de cargas 564/2011. 9896

De lo Social número Siete de Murcia

3501 Procedimiento ordinario 968/2010. 9897

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3502 Ejecución de títulos judiciales 543/2010. 9899

3503 Ejecución de títulos judiciales 275/2011. 9902

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

3504 Ejecución de títulos judiciales 355/2011. 9904

3505 Ejecución de títulos judiciales 38/2012. 9906

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3506 Ejecución de títulos judiciales 525/2010. 9908

3507 Ejecución 345/2009. 9911

3508 Ejecución de títulos judiciales 185/2011. 9913

3509 Ejecución de títulos judiciales 292/2011. 9916

3510 Ejecución de títulos judiciales 351/2011. 9918

3511 Ejecución de títulos judiciales 385/2010. 9921

3512 Ejecución de títulos judiciales 495/2010. 9923

3513 Ejecución de títulos judiciales 528/2010. 9926

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3514 Ejecución de títulos judiciales 63/2011. 9928

3515 Ejecución 188/2010. 9931

3516 Ejecución 3/2010. 9932

3517 Ejecución de títulos judiciales 424/2010. 9934

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3518 Ejecución de títulos judiciales 384/2011. 9936

De lo Social número Uno de Alicante

3519 Procedimiento ordinario 482/2011. 9939

IV. Administración Local

Lorquí

3520 Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2012. 9940

Los Alcázares

3521 Aprobación inicial de la modificación de determinadas ordenanzas fiscales. 9942

Murcia

3522 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-SC-Gp5, "Parque Científico Tecnológico", Guadalupe. 9943

San Pedro del Pinatar

3523 Aprobación inicial de los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la UA-Única del Plan Parcial del Área UNP-6R. 9944

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Propietarios "Aguas Caño y Balsa", Puerto Lumbreras

3524 Convocatoria a Junta General Constituyente. 9945

Comunidad de Regantes Acequia del Horno, Cieza

3525 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9946

Comunidad de Regantes del Heredamiento de Ulea

3526 Repartos al cobro en periodo voluntario. 9947

Comunidad de Regantes Sangonera la Seca

3527 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 9948

Junta Central de Usuarios N.V.R.S., Cieza

3528 Convocatoria a Comisión de Gobierno. 9949

3529 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9950

Notaría de don R. Jorge Conde Ajado

3530 Anuncio de subasta notarial. 9951

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

3483 Orden de 20 de febrero de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), establece en el capítulo III la provisión de puestos de trabajo mediante libre designación.

Así, en su artículo 17 se establece que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, sólo podrán proveerse por libre designación los puestos de Vicesecretarios, Subdirectores Generales y Secretarios particulares de Altos Cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo.

La presente Orden pretende destinar al candidato más adecuado para el correcto desarrollo de las funciones de los puestos de trabajo que deben ser provistos por el sistema de libre designación, reducir la tasa de provisionalidad en el desempeño de los puestos de trabajo lo que supone un incremento en la calidad de los servicios que se prestan al ciudadano. Además, se pretende mediante la provisión de los mismos, la consecución y adquisición definitiva de puestos de trabajo con mayores perspectivas profesionales, presupuesto básico y pilar sobre el que se sustenta la carrera administrativa.

De acuerdo con lo anterior, vacantes en la Administración Pública de la Región de Murcia diferentes puestos de trabajo, oídas las Consejerías correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM nº 85, de 12 de abril), se hace necesario proceder a la correspondiente convocatoria para su provisión por el procedimiento de libre designación.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del mencionado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 18 del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia que se relacionan en los Anexos I y II de la presente Orden.

Segundo.- Esta convocatoria se regirá por el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de

Murcia, y por las Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos, aprobadas mediante Orden de 14 de febrero de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 43, de 20 de febrero), así como por las siguientes

Bases específicas

I.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN

Base 1.ª- Puestos de trabajo que se convocan.

1.1.- Los puestos de trabajo que se convocan, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico, así como las condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de ellos, conforme a lo establecido en las Relaciones de Puestos de Trabajo, son los relacionados en los siguientes Anexos:

-Anexo I.1- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional.

-Anexo I.2. - Puestos abiertos a personal docente no universitario de esta Administración Regional.

-Anexo II. - Puestos abiertos a la participación de personal de otras Administraciones Públicas.

1.2.- Por lo que se refiere a las características, condiciones o requisitos necesarios para el desempeño de cada uno de los puestos convocados, al figurar en los mismos las codificaciones establecidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo, se acompañan a la presente Orden, a efectos de su consulta, los siguientes anexos:

-Anexo III.- Descripción de la codificación de los Cuerpos, Escalas u Opciones de los puestos convocados.

-Anexo IV.- Descripción de las siglas contenidas en el apartado de observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de codificación de titulaciones académicas existente en la misma.

II.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Base 2.ª- Participantes en el concurso.

2.1.- El personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá concursar a todos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo I y II de esta Orden.

2.2.- El personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, sólo podrá concursar a los puestos de trabajo que figuren con las siglas "P.I." en el apartado "Observaciones", del Anexo I.1 y I.2 de la presente convocatoria, siempre y cuando su nivel salarial y categoría profesional sean equiparables a las funciones y grupo de titulación del Cuerpo, Escala u Opción del puesto de trabajo a cubrir.

2.3.- El personal de otras Administraciones Públicas, podrá concursar exclusivamente a los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II de esta Orden.

2.4.- El personal Docente no Universitario (P.D.) de esta Administración Regional podrá concursar a aquellos puestos relacionados en el Anexo I.2. de esta Orden.

Base 3.ª- Requisitos de los participantes.

3.1.- Podrán participar en este procedimiento aquellos funcionarios y personal laboral que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos establecidos en esta Orden y en la Relación de Puestos de Trabajo para los puestos convocados, requisitos que deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión de los puestos adjudicados, en su caso.

3.2. Los funcionarios de la Administración Regional en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, podrán participar en la presente convocatoria. No obstante lo anterior, aquellos funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No podrán participar los suspensos firmes mientras dure el período de suspensión.

3.3.- Los participantes que no reúnan alguno de los requisitos establecidos para el desempeño de los puestos solicitados, quedarán excluidos de los mismos.

III.- SOLICITUDES Y CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Base 4.ª- Normas Generales.

4.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes, en sus diferentes formas, y el resto de documentación que, en su caso, se requiera será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- La solicitud de participación en este procedimiento, supone la aceptación, tanto de lo dispuesto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, como de lo establecido en estas bases específicas.

4.3.- En la solicitud se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

4.4.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante una nueva solicitud, que anulará totalmente la precedente, no pudiendo realizarse enmiendas parciales a la misma. No obstante, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá modificación alguna en las mismas siendo vinculantes para el concursante las peticiones realizadas.

Base 5.ª- Procedimiento de solicitud telemática.

5.1.- Se establece la presentación de la solicitud de manera telemática para los concursantes de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que, estando adscritos a los Cuerpos, Escalas u Opciones objeto de la presente convocatoria, presten servicios en las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

5.2.- Para la realización de la solicitud de manera telemática los mencionados concursantes deberán estar en posesión de su certificado electrónico.

De acuerdo con lo anterior y con el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que define como certificado electrónico aquel "documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y

confirma su identidad", serán válidos al efecto tanto los certificados expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) como por el Ministerio del Interior, siendo por tanto válidos, tanto el certificado incluido en la tarjeta inteligente de la CARM, como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNIe o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

5.3.- Los concursantes podrán realizar la solicitud telemática a través del formulario web que está disponible en la dirección de Internet www.carm.es (en el enlace www.carm.es/libredesignación), o directamente en la Intranet de la Comunidad Autónoma en el Área Privada de la Web en materia de concurso de méritos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, http://rica.carm.es/libredesignacion/.

En el supuesto de estar en posesión de su certificado digital y no lograse acceder al área privada para realizar su solicitud, deberán ponerse en contacto con el Servicio competente en materia de informática de su Consejería u Organismo Autónomo.

5.4- Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se han habilitado ordenadores al efecto en la Planta baja del Edificio Administrativo Ase-Infante, sito en Avenida Infante Juan Manuel nº 14, Murcia.

De acuerdo con lo anterior, la cumplimentación de la solicitud de manera telemática guiará al concursante en su solicitud mostrando únicamente aquellos puestos de trabajo asociados al Cuerpo, Escala u Opción que se deriva de su número de registro de personal. Por tanto, el programa de solicitud telemática impedirá al concursante realizar las peticiones de puestos de trabajo no adscritos a su Cuerpo, Escala u Opción.

5.5- Al final de este proceso se les solicitará que firmen el registro de la solicitud con su certificado, generándose automáticamente un recibo telemático consistente en una copia autenticada de la solicitud presentada que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

Una vez finalizado el proceso deberá imprimir la copia autenticada de la solicitud anterior, no debiendo, en ningún caso presentar la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior.

5.6.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los registros electrónicos, que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

Asimismo, de acuerdo con el artículo anterior, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, la presentación de su solicitud por el concursante en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, no siendo de aplicación a la presentación de la solicitud en estos registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos anteriores serán válidas las solicitudes telemáticas presentadas antes de las 00:00 horas del día siguiente a la finalización del plazo de instancias.

5.7.- A los participantes que realicen su solicitud de manera telemática les será mostrado durante el proceso de registro de su solicitud, a efectos informativos, un precertificado con la experiencia profesional que de ellos disponga la Administración en la aplicación informática de Gestión Integrada de Personal, Nóminas y Seguridad Social de la CARM (FIGESPER) a fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.8.- La realización de la solicitud telemática implicará la solicitud del certificado de experiencia profesional correspondiente al órgano competente para su expedición, por lo que los concursantes que hagan uso de esta solicitud adjuntarán a la misma su currículum vítae y, en su caso, otros méritos que considere oportunos.

5.9.- De acuerdo con lo anterior, el órgano competente para expedir los certificados de experiencia profesional será el Jefe de servicio o unidad con competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo a que figure adscrito el concursante.

En los supuestos siguientes la certificación se realizará por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios:

- Servicios especiales sin derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público, para los períodos desempeñados en Cuerpos, Escalas u Opciones de esta Administración Regional.
- Excedencia para el cuidado de familiares transcurrido el periodo con derecho a reserva de puesto.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia por razón de violencia de género.
- Servicios en otras Administraciones. Este certificado será comprensivo exclusivamente de los períodos de desempeño prestados en esta Administración.
- Suspensión de funciones.

5.10.- Los participantes deberán recoger inexcusablemente en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su presentación, el Certificado de Experiencia Profesional en el Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo donde preste servicio.

5.11.- Una vez expedido el certificado, el interesado dispondrá de un plazo de 5 días desde su recepción para manifestar su disconformidad ante el órgano expedidor.

5.12.- El órgano expedidor del certificado, dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para la remisión de los certificados a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Base 6.ª- Procedimiento subsidiario de solicitud.

6.1.- El procedimiento establecido en esta Base será de aplicación al siguiente personal:

a) A los funcionarios adscritos a la Mesa Sectorial de Administración y Servicios y dependientes de las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional en que se dieren las siguientes circunstancias:

1) Que por causas sobrevenidas o por imposibilidad de disponer de su certificado electrónico no pudiesen realizar su solicitud de manera telemática durante el plazo de solicitudes de este concurso.

2) Que se encuentren desempeñando servicios en el Servicio Murciano de Salud.

3) Que se encuentren en la situación de servicios en otras Administraciones Públicas.

4) Que se hallen en la situación de excedencia voluntaria, en cualquiera de sus modalidades.

b) Al personal procedente de otras Administraciones Públicas.

6.2.- Todos ellos deberán cumplimentar, por triplicado, la correspondiente solicitud en los Anexos que se determinan en los apartados siguientes y que podrán, asimismo, obtener en la dirección de internet www.carm.es en el enlace www.carm.es/libredesignacion o, directamente en la Intranet de la Comunidad en la página http://rica.carm.es/libredesignacion/

6.3.- Dichas solicitudes deberán presentarse de manera preferente en el registro de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14 de Murcia. De los tres ejemplares que debe presentar el interesado junto con la documentación precisa para participar en el procedimiento de provisión de libre designación, dos de ellos quedarán en poder de la Administración, siéndole devuelto el tercero, una vez sellado y registrado por el registro de la oficina pública donde presente la solicitud.

6.4.- El personal de otras Administraciones Públicas o el personal que presente su solicitud de participación al procedimiento convocado en un registro radicado fuera del territorio de la Región de Murcia comunicará dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, mediante fax al n.º 968/362211, copia de su solicitud debidamente registrada.

6.5.- El personal adscrito a la Mesa de Administración y Servicios al que se refiere la letra a.1) del apartado primero de esta Base, deberá presentar su solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo V, debiendo adjuntar de manera inexcusable a la misma la certificación de experiencia profesional en el modelo que figura en el Anexo VI que les será expedida por las unidades a que hace referencia el apartado noveno de la Base anterior.

6.6.- El resto del personal al que hacen referencia las letras a), apartados 2, 3 y 4, y b) de esta Base deberán presentar su solicitud en el modelo que figura en el Anexo VII, debiendo adjuntar de manera inexcusable a la misma la certificación de experiencia profesional en el modelo que figura como Anexo VIII que será expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración en que se encuentren prestando servicios.

6.7.- En relación con los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, en las certificaciones a presentar de acuerdo con el apartado anterior,

deberá hacerse constar el Grupo, Cuerpo, Escala u Opción de pertenencia de su Administración de origen así como las funciones y titulación que da acceso al mismo.

Asimismo, si estos funcionarios de otras Administraciones se encontrasen desempeñando puestos de trabajo en comisión de servicios en Consejerías u Organismos Autónomos de la Administración Regional, a la certificación anterior unirán otra certificación por los méritos o el trabajo desarrollado en esta Administración. Esta última certificación comprenderá tales períodos y será efectuada por los jefes de servicio o unidad con competencia en materia de personal de la Consejería u Organismo en que se desarrolle la comisión de servicios.

6.8.- En igual sentido, los funcionarios de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios que se encuentren en las situaciones de servicios en otras Administraciones Públicas o de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el Sector Público por estar prestando servicios en Cuerpos, Escalas u Opciones no pertenecientes a esta Administración Regional deberán adjuntar, al modelo de solicitud a que se refiere el apartado sexto de esta Base, dos certificaciones:

-La certificación correspondiente al período de tiempo en que se encontrasen en tales situaciones, que será efectuada por el órgano competente en materia de personal de su Administración de origen en el modelo establecido en el Anexo VIII.

-La certificación correspondiente a los períodos de servicio activo en Consejerías u Organismos Autónomos de la Administración Regional anteriores a las situaciones descritas, que será efectuada por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios en el modelo establecido en el Anexo VI.

6.9.- La documentación que no resulte de posible aportación por el interesado en el plazo de presentación de solicitudes por causas que no le sean imputables, podrá ser presentada dentro del plazo máximo de 10 días siguientes, siempre que, junto con la solicitud, se alegue y acredite haber solicitado con la debida antelación del órgano competente la certificación o documentación correspondiente.

6.10.- Para la mejor apreciación de la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados, además del certificado de experiencia profesional mencionado en las bases anteriores, se presentará inexcusablemente currículum vitae, que se adjuntará a la solicitud.

En el supuesto de que la solicitud de participación se realizase telemáticamente, el solicitante anexará a la solicitud el fichero con el currículum vitae, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo IX de esta Orden.

6.11.- El concursante durante el plazo de presentación de solicitudes, podrá adjuntar los méritos que considere oportunos en relación con los puestos solicitados.

Base 7.ª- Renuncias

7.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá modificación alguna en las mismas y las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

7.2.- Las renuncias se podrán presentar por los interesados en cualquier momento anterior a la publicación de la resolución del procedimiento en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia, debiendo ser admitidas por Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.3.- Las renuncias, que lo serán a la totalidad de los puestos solicitados, deberán presentarse en el modelo contenido en el Anexo X.

IV.- INFORMES Y PROPUESTAS PREVIAS AL NOMBRAMIENTO.

Base 8.ª- Idoneidad de los solicitantes de los puestos de trabajo.

8.1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por la Consejería proponente.

8.2 A estos efectos anteriores, por el titular del Centro, Organismo o Unidad orgánica a que figure adscrito el puesto convocado, se emitirá informe previo al nombramiento en relación con el candidato que considere más adecuado.

8.3 Una vez formulado el anterior informe, el titular de la Consejería a que figure adscrito el puesto de trabajo convocado formulará propuesta motivada de entre aquellos solicitantes que se estime reúnan los requisitos de los puestos de trabajo convocados. Igualmente, podrá proponer motivadamente que se declare desierta la provisión del citado puesto cuando, a pesar de la existencia de candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, ninguno de ellos se considere adecuado para el puesto.

8.4 La anterior propuesta deberá ser remitida al titular de la Consejería competente en materia de función pública en el plazo de 15 días.

V.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Base 9.ª- Resolución del procedimiento.

9.1.- El órgano convocante resolverá los procedimientos de libre designación convocados, en base a las propuestas formuladas, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes.

9.2.- La resolución se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la competencia para efectuar el nombramiento, y será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

9.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Base 10.ª- Ceses y tomas de posesión

En relación con los ceses y tomas de posesión derivados de la presente convocatoria se estará a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 11.ª- Disponibilidad de modelos.

11.1.- Los modelos establecidos en los diferentes Anexos de estas Bases Específicas, a excepción de los Anexo I.1, I.2 y II, se encuentran para su consulta y tratamiento en Internet, en la página www.carm.es, a través del enlace www.carm.es/libredesignación o, directamente en el Portal en materia de Libre Designación en la Intranet de la CARM en el enlace: http://rica.carm.es/libredesignación/ en el apartado "Modelos".

Base 12.ª- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento de libre designación.

12.1.- En la gestión del procedimiento de libre designación, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero de la Consejería de Economía y Hacienda, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la propia Consejería, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

12.2.- Los modelos de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

12.3.- El personal administrativo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios que intervengan en la tramitación del presente procedimiento de provisión, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del mismo.

12.4.- La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del concurso de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes. Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

12.5.- La publicación de la Orden del Consejero de Economía y Hacienda aprobando la adjudicación definitiva, de los puestos convocados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Base 13.ª- Personal con discapacidad.

13.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Región de Murcia, si una vez adjudicados los puestos de trabajo, estos no fuesen adecuados para su desempeño por personas con discapacidad o existieran barreras para el acceso al mismo, previa solicitud del interesado se procederá a realizar las adaptaciones funcionales necesarias del puesto de trabajo, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

13.2.- La Administración podrá requerir al interesado, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen emitido por los órganos competentes de la Administración Pública Regional sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto concreto a ocupar.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero

de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

A N E X O I.1

(PUESTOS ABIERTOS A PERSONAL FUNCIONARIO O LABORAL FIJO, EN SU CASO, DE ESTA ADMINISTRACIÓN REGIONAL)

CONSEJERIA: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA **CEN. DESTINO:** 30190 - CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA
CENTRO DIRECTIVO: CONSEJO JURIDICO DE LA REGION DE MURCIA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S100026	AUXILIAR SECRETARIA PRESIDENTE CONSEJO JURIDICO	16	F	7.490,84	N	L	C2	DGX00		E		
S700005	SECRETARIO/A PRESIDENTE	18	F	8.104,18	N	L	C1/C2	CGX00		E		

CONSEJERIA: PRESIDENCIA **CEN. DESTINO:** 30110 - S.G. PRESIDENCIA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AE00007	VICESECRETARIO	30	F	24.248,84	S	L	A1	AGX00		E		R.N.
J600015	JEFE SECRETARIADO ADMIVO.CONS.GOB.	28	F	21.007,70	S	L	A1	AGX00	01106	E		R.N.
S200029	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	7.490,84	N	L	C2	DGX00		E		
S500032	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	7.905,94	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: PRESIDENCIA **CEN. DESTINO:** 30103 - D.G. COMUNICACION
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE COMUNICACION

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
J600005	JEFE OFICINA DE PRENSA	28	F	21.007,70	S	L	A1	AFX16		E		R.N.

CONSEJERIA: SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL
CEN. DESTINO: 30701 - S.G. SANIDAD Y POLITICA SOCIAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S200024	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	7.490,84	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: SANIDAD Y POLITICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE SALUD PUBLICA
CEN. DESTINO: 30710 - D.G. SALUD PUBLICA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400059	ASESOR FACULTATIVO	28	F	16.138,78	N	L	A1	AFS16 AFS42 AFS45		E		R.N.

CONSEJERIA: ECONOMÍA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE ECONOMIA Y ESTADISTICA
CEN. DESTINO: 30250 - D.G. ECONOM , PLANIF. Y PROYECT. ESTRATÉ

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DT00011	DIRECTOR CENTRO REGIONAL ESTADISTICA	28	F	20.092,24	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: ECONOMÍA Y HACIENDA
CENTRO DIRECTIVO: INTERVENCION GENERAL
CEN. DESTINO: 30230 - INTERVENCION GENERAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
D500002	DIVISIÓN INTERVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN	29	F	21.695,10	S	L	A1	AIA00		E		R.N.

CONSEJERIA: OBRAS PUBLICAS Y ORDENAC. DEL TERRITORIO **CEN. DESTINO:** 30301 - S.G. OBRAS PUBLICAS Y ORD.TERRITORIO

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
AE00004	VICESECRETARIO	30	F	24.248,84	S	L	A1	AGX00		E		R.N.
S500008	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	7.905,94	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: EDUCACION, FORMACION Y EMPLEO **CEN. DESTINO:** 27449 - C.E.I. EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. INFRAESTRUCTURAS Y PROMOC.EDUCATIVA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DK00021	DIRECTOR ESCUELA INFANTIL MOLINA SEGURA	22	F	11.983,86	N	L	A2/C1	BFX16 CFX28		E		

CONSEJERIA: UNIVERSIDADES, EMPRESA E INVESTIGACION **CEN. DESTINO:** 30510 - D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DN00003	SUBDIRECTOR GENERAL INDUSTRIA,ENERGIA Y MINAS	30	F	23.598,26	S	L	A1	AFT00		E		C.V. PERMISO CONDUCIR B/R.N.

CONSEJERIA: AGRICULTURA Y AGUA **CEN. DESTINO:** 30601 - S.G. AGRICULTURA Y AGUA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
S200010	AUX.SECRETARIA/O CONSEJERO	16	F	7.490,84	N	L	C2	DGX00		E		
S500012	SECRETARIA/O CONSEJERO	18	F	7.905,94	N	L	C2	DGX00		E		

CONSEJERIA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN
CEN. DESTINO: 30602 - D.G. POLITICA AGRARIA COMUN

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
J600035	JEFE UNIDAD COORD.ORGANISMO PAGADOR	28	F	21.007,70	S	L	A1	AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE GANADERIA Y PESCA
CEN. DESTINO: 30664 - LABORATORIO AGRARIO Y DE SANIDAD ANIMAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DT00031	DIRECTOR LABORAT.AGROAL.Y DE SANID.ANIM	28	F	16.720,06	S	L	A1	AF000		E		C.V./R.N.

CONSEJERIA: AGRICULTURA Y AGUA
CENTRO DIRECTIVO: O.A.INST.MURC.INVES.Y DESAR.AGRAR Y ALIM
CEN. DESTINO: 30623 - I.M.I.D.A. LA ALBERCA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
GJ00006	GERENTE IMIDA	30	F	24.248,84	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: CULTURA Y TURISMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE TURISMO
CEN. DESTINO: 30195 - D.G. DE TURISMO

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400038	ASESOR FACULTATIVO	28	F	20.037,22	N	L	A1	AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: CULTURA Y TURISMO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE BIENES CULTURALES
CEN. DESTINO: 30413 - BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DT00029	DIRECTOR BIBLIOTECA REGIONAL DE MURCIA	28	F	20.037,22	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30950 - DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION Y GERENCIA DEL I.M.A.S.

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
ST00006	SECRETARIO GENERAL TECNICO	30	F	24.248,84	S	L	A1	AFX00 AGX00		E		R.N.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30971 - C.O. DR.JULIO LOPEZ AMBIT
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DF00029	DIRECTOR C.O.JULIO LOPEZ AMBIT	26	F	18.417,42	N	L	A1/A2	AF000 AGX00 BF000 BGX00		E		P.I./P.H.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 08969 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DV00031	DIRECTOR/A R.P.M.ALHAMA	25	F	16.206,54	N	L	A2	BF000 BGX00		E		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 26964 - HOGAR PERSONAS MAYORES PUERTO MAZARRON
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DK00033	DIRECTOR H.P.M.PUERTO MAZARRON	22	F	12.436,06	N	L	A2/C1	BF000 BGX00 CFX00 CGX00		E		P.I.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30959 - R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DF00016	DIRECTOR R.P.M.	26	F	18.417,42	N	L	A2	BF000 BGX00		E		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30963 - RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DT00038	DIRECTOR R.P.M.SAN BASILIO	28	F	19.962,32	S	L	A1	AF000 AGX00		E		

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30966 - HOGAR PERSONAS MAYORES MURCIA II M.MENOR
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DK00036	DIRECTOR H.P.M.MURCIA-MAR MENOR II.	22	F	12.436,06	N	L	A2/C1	BF000 BGX00 CFX00 CGX00		E		P.I.

A N E X O I.2

(PUESTOS ABIERTOS A PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE ESTA ADMINISTRACIÓN REGIONAL)

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30967 - D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CENTRO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DN00050	SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	30	F	23.598,26	S	L	A1	AF000 AGX00		E		R.N./P.D.

CONSEJERIA: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30961 - D.G. PENSIONES VALORAC.Y PROGR.INCLUSION
CENTRO DIRECTIVO: D.G.PENSIONES,VALORAC.Y PROG.INCLUSION

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
DN00018	SUBDIRECTOR GENERAL PENSIONES, VALORAC.Y PROG.INCL	30	F	23.598,26	S	L	A1	AF000 AGX00		E		P.I./R.N./P.D.

A N E X O I I

(PUESTOS ABIERTOS A LA PARTICPACIÓN DE PERSONAL DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

CONSEJERIA: SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL **CEN. DESTINO:** 30701 - S.G. SANIDAD Y POLITICA SOCIAL.

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL

PUESTO/ DOTACION	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIFIC.	COMP. ESPECÍF.	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACADÉMICO	JORNADA	PRIMER DESTINO	OBSERVACIONES
A400042	ASESOR FACULTATIVO	28	F	20.037,22	N	L	A1	AGX00		E		R.N.

A N E X O III

GRUPO A LEY 30/1984	SUBGRUPO A1 LEY 7/2007		
CUERPOS	**ESCALAS**	**OPCIONES**	**CÓDIGO**
SUPERIOR FACULTATIVO (AF000)	ESCALA SUPERIOR DE SALUD PUBLICA (AFS00)	CARDIOLOGIA	AFS05
		DERMATOLOGIA	AFS08
		LABORATORIO	AFS16
		MEDICINA DEPORTIVA	AFS17
		MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	AFS18
		MEDICINA GENERAL	AFS21
		NEUMOLOGIA	AFS23
		PEDIATRIA	AFS29
		PSIQUIATRIA	AFS30
		REHABILITACION	AFS32
		SALUD PUBLICA	AFS34
		PREVENCION	AFS38
		MEDICINA DEL TRABAJO	AFS39
		FARMACIA	AFS42
		VETERINARIA	AFS45
		INSPECTOR FARMACEUTICO	AFS47
		INSPECTOR MEDICO	AFS48
	ESCALA TECNICA SUPERIOR (AFT00)	ARQUITECTURA	AFT01
		INGENIERIA AGRONOMA	AFT02
		INGENIERIA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	AFT03
		INGENIERIA DE MINAS	AFT04
		INGENIERIA DE MONTES	AFT05
		INGENIERIA INDUSTRIAL	AFT06
		INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES	AFT08

NPE: A-010312-3483

GRUPO A LEY 30/1984	SUBGRUPO A1 LEY 7/2007		
CUERPOS	ESCALAS	OPCIONES	CÓDIGO
SUPERIOR FACULTATIVO (AF000)		ANALISTA DE SISTEMAS	AFX01
		ARCHIVO	AFX03
		ARQUEOLOGIA	AFX04
		BIBLIOTECONOMIA	AFX05
		BIOLOGIA	AFX06
		EDUCACION FISICA	AFX07
		ESTADISTICA	AFX08
		GEOGRAFIA	AFX11
		GEOLOGIA	AFX12
		HISTORIA DEL ARTE	AFX13
		INVESTIGACION AGRARIA	AFX14
		PEDAGOGIA	AFX15
		PERIODISMO	AFX16
		PSICOLOGIA	AFX17
		QUIMICA	AFX18
		RESTAURACION	AFX19
		SOCIOLOGIA	AFX20
		CONSERVADOR DE MUSEOS	AFX23
		PALEONTOLOGIA	AFX25
	ESCALA CIENTÍFICA SUPERIOR (AFC00)	INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	AFC01
SUPERIOR ADMINISTRADORES			AGX00
INTERVENTORES Y AUDITORES			AIA00

GRUPO B LEY 30/1984	SUBGRUPO A2 LEY 7/2007		
CUERPOS	**ESCALAS**	**OPCIONES**	**CÓDIGO**
CUERPO TECNICO (BF000 / BFX00)	ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PUBLICA (BFS00)	INSPECCION DE CONSUMO	BFS01
		ENFERMERIA	BFS02
		FISIOTERAPIA	BFS03
		PREVENCION	BFS05
		SUBINSPECTOR DE ENFERMERIA	BFS06
	ESCALA ARQUITEC.TEC. E INGEN. TECNICOS (BFT00)	ARQUITECTURA TECNICA	BFT01
		INGENIERIA TECNICA AGRICOLA	BFT02
		INGENIERIA TECNICA DE MINAS	BFT03
		INGENIERIA TECNICA OBRAS PUBLICAS	BFT04
		INGENIERIA TECNICA FORESTAL	BFT05
		INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL	BFT06
		INGENIERIA TECNICA DE TOPOGRAFIA	BFT07
		INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACIONES	BFT08
		ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	BFX01
		TRABAJO SOCIAL	BFX02
		DOCUMENTACION	BFX03
		EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	BFX04
		ESTADISTICA	BFX05
		ANALISTA DE APLICACIONES	BFX06
		RESTAURACION	BFX07
		TURISMO	BFX09
		TECNICO/A CULTURAL	BFX10
		RECAUDACION	BFX11
		ESTIMULACION	BFX12
		LOGOPEDIA	BFX13
		PSICOMOTRICIDAD	BFX14
		TERAPIA OCUPACIONAL	BFX15
		EDUCACION INFANTIL	BFX16
		AYUDANTE DE MUSEOS	BFX17
CUERPO GESTION ADMINISTRATIVA			BGX00

GRUPO C LEY 30/1984 SUBGRUPO C1 LEY 7/2007		
CUERPOS	**OPCIONES**	**CÓDIGO**
CUERPO ADMINISTRATIVO		CGX00
CUERPO TECNICOS ESPECIALISTAS (CFX00)	ANALISTA DE LABORATORIO	CFX01
	RESTAURACION	CFX06
	AYUDANTE TECNICO	CFX07
	AGRARIA	CFX08
	LABORATORIO	CFX09
	DELINEACION	CFX11
	EDUCACION INTERVENCION SOCIAL	CFX12
	GEMOLOGIA	CFX13
	INFORMATICA	CFX16
	TERAPEUTA	CFX17
	VERIFICACION TECNICA	CFX18
	INFORMACION	CFX21
	BIBLIOTECA	CFX22
	OBRAS PUBLICAS	CFX23
	SANIDAD AMBIENTAL	CFX24
	RECAUDACION	CFX25
	ARTES GRAFICAS	CFX27
	EDUCACION INFANTIL	CFX28
	AUTOMOCION	CFX30
	ANIMACION SOCIAL Y CULTURAL	CFX31
	IMAGEN Y SONIDO	CFX33
	EDUCACION FISICA Y DEPORTE	CFX35
	PREVENCIÓN	CFX36

3GRUPO D LEY 30/1984 SUBGRUPO C2 LEY 7/2007		
CUERPOS	**OPCIONES**	**CÓDIGO**
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS		DGX00

A N E X O IV

DESCRIPCIÓN DE SIGLAS	
C.V.	Conducción de Vehículos.
P.D.	Puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal funcionario de Cuerpos Docentes.
P.H.	Pendiente de homologación retributiva definitiva con el Servicio Murciano de Salud.
P.I.	Puestos de trabajo con clasificación funcionarial que puedan ser desempeñados por personal laboral.
R.N.	Puestos de trabajo cuyo desempeño exige estar en posesión de la nacionalidad española

CODIFICACIÓN TITULACIONES ACADÉMICAS	
CÓDIGO	TITULACIÓN
01106	LICENCIADO DERECHO

A N E X O V

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

PARA EL PERSONAL DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

1 - Datos Personales

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Documento _____ Via _____

Número _____ Piso ___ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Email _____

2 - Datos Profesionales del Solicitante

Situación Administrativa _____

_____

3 - Puestos solicitados por Orden de preferencia

Convocatoria: Orden __/_____/_____ BORM _____/_____/

Lista Puestos de Trabajo:

Orden	Código/Dotación	Consejería	Órgano Directivo	C. Trabajo	Nivel

_____ , a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el solicitante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

NPE: A-010312-3483

A N E X O VI

CERTIFICADO

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado II a fecha _____ (1).

I - Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

II - Méritos:

II.A.- Antigüedad

II.A.1.- Antigüedad Reconocida			
II.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
II.A.2.- Antigüedad en el Centro de Destino			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

II.B.- Grado personal

Grado personal consolidado (o plus de destino para el personal laboral)	Nivel	

II.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento

Denominación							
Organismo Impartidor							
Año		Duración		Carácter		Valoración Adicional	
Tipo de Acción Formativa		Tipo Evento		Superado			

II.D.- Titulaciones académicas

II.D.1- Titulaciones Académicas
II.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas

II.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los último/s 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Base Específica __ de la Orden de convocatoria, expido el presente certificado en _____ a _____ .

Fdo.: _____.

([1]) Los datos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A N E X O VII

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

1 - Datos Personales

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Documento _____ Via _____

Número _____ Piso ___ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Movil _____ Email _____

2 - Datos Profesionales del Solicitante

A	Personal Docente no universitario de esta Administración Regional	
B	Personal Estatutario de esta Administración Regional	
C	Personal Funcionario de la Administración Regional en el SMS	
D	Personal Funcionario de la Administración Regional en situación de servicios en otras Administraciones	
E	Personal Funcionario de la Administración Regional en situación de excedencia, en cualquiera de sus modalidades	
F	Personal de otras Administraciones Públicas	

3 - Puestos solicitados por Orden de preferencia

Convocatoria: Orden ___/_____/_____ BORM _____/_____/_____

Lista Puestos de Trabajo:

Orden	Código/Dotación	Consejería	Órgano Directivo	C. Trabajo	Nivel

_____ a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____.

La información personal que va Ud. a proporcionar en esta solicitud se integrará en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo de que se trate. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. El responsable de este fichero es: Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA, ante el que podrá Ud. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Asimismo, mediante la presentación de esta solicitud de participación, el participante acepta las condiciones establecidas en las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria (B. G. 12.2).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

NPE: A-010312-3483

A N E X O VIII

CERTIFICADO

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO, ESTATUTARIO, DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EL RESTO DE PERSONAL COMPRENDIDO EN LA BASE ESPECIFICA 5.9.

D. _____ NIF _____

Cargo: _____

Administración de procedencia: _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos y que asimismo posee los méritos a que se refiere el apartado II a fecha _____ **([1])**.

I.- Datos personales:

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Grupo de pertenencia _____

Cuerpo, Escala u Opción _____

Titulación académica para acceso al Cuerpo **([2])** _____

Funciones del Cuerpo **([2])** _____

II.- Situación administrativa:

II.A.- Situación Administrativa	
II.B.- Fecha toma posesión último puesto obtenido con carácter definitivo	

III. - Méritos:

III.A.- Antigüedad

III.A.1.- Antigüedad Reconocida			
III.A.1.a).- Servicios totales reconocidos en la Administración			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	
III.A.1.b).- Servicios reconocidos como Funcionario de Carrera o Laboral Fijo			
Años Totales		Meses o fracciones de 30 días	

III.B.- Grado personal

Grado personal consolidado ([3])	Nivel	

III.C.- Cursos de formación y perfeccionamiento ([4])

Denominación					
Organismo Impartidor					
Año		Duración		Carácter (Homologado/No Homologado/Oficial)	

III.D.- Titulaciones académicas

III.D.1- Titulaciones Académicas ([5])
III.D.2- Enseñanzas de Régimen Especial impartidas por las Escuelas Oficiales de Idiomas ([6])

III.E.- Puesto/s de trabajo desempeñado/s en los últimos 10 años como funcionario de carrera

Código Puesto de Trabajo		
Denominación		
Nivel de complemento de destino del puesto		
Grupos de apertura del puesto	Grupo máximo	Grupo mínimo
Duración del desempeño	Fecha de inicio	Fecha de fin
	Años	Meses

Y para que conste a petición del interesado, y a los efectos previstos en la Orden de convocatoria, expido el presente certificado en Murcia a _____ .

Fdo.: _____.

([1]) Los méritos certificados irán referidos necesaria y obligatoriamente a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
([2]) Sólo se cumplimentará en el caso de personal de otras Administraciones Públicas.
([3]) GRADO PERSONAL: Se adjuntará Resolución de reconocimiento del grado. No obstante, en el caso de que el funcionario tenga un grado consolidado en su Administración de origen, inferior al nivel de complemento de destino mínimo establecido en la Administración Regional para los funcionarios de su Grupo de titulación, a efectos de valoración se les tendrá en cuenta éste último.
En el caso del personal docente no universitario y al personal estatutario de la Administración Regional, se atenderá a lo establecido en la base 24.4 de las B.G.
([4]) Cursos de Formación Perfeccionamiento: Sólo serán objeto de valoración los convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, así como aquellos establecidos en la base 25ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de cada curso.
([5]) Se indicarán todas las titulaciones que el concursante poseyera, de acuerdo con la base 26ª de las B.G. Se adjuntará fotocopia compulsada de las mismas.
([6]) Se indicarán todas las enseñanzas de las EOI de este ciclo que el concursante poseyera.

A N E X O I X

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES.

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____

Número _____ Piso __ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Movil _____ Email _____

II.- TITULACIONES ACADÉMICAS.

III.- TRAYECTORIA PROFESIONAL.

IV.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.

V.- OTRAS FUNCIONES REALIZADAS.

VI.- PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ORGANOS ADMINISTRATIVOS.

VII.- OTROS CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

VIII.- PUBLICACIONES

IX.- OTROS MERITOS.

NOTA: El presente modelo de Currículum Vitae es orientativo. Pudiendo el concursante presentar cualquier otro modelo, que ayude al Órgano competente a adoptar la decisión más adecuada.

NPE: A-010312-3483

A N E X O X

SOLICITUD

RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____

NIF _____ N.R.R.P. _____

Via _____

Número _____ Piso __ Puerta _____ Portal _ Escalera _____ Km ___ Código Postal _____

Provincia _____ Municipio _____ Localidad _____

Teléfono _____ Movil _____ Email _____

Expone:

- Que he participado en la convocatoria del Procedimiento de Libre Designación, convocado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de _ de _____ de 2011 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de _/_____/_____)
- Que a fecha de presentación de la presente solicitud, no se ha publicado la Resolución del mismo.
- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, **renuncio a la totalidad de los puestos de trabajo solicitados en el procedimiento de Libre Designación** citado en el exponendo primero.

Solicita:

La aceptación de la renuncia al procedimiento de Libre Designación convocado en la Orden mencionada anteriormente.

_____ , a _____ de _____ de 201___

Fdo.: _____.

CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
Avda. Infante Juan Manuel, nº 14 – 30071 – MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3484 Resolución de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en Centros Públicos y Privados concertados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso 2012/2013.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia inicia el procedimiento de la admisión de alumnos para el curso 2012/13, en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan 2.º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria. Para la mejor organización de este proceso, se hacen precisas unas instrucciones que, tal y como indica la Orden de 16 de enero de 2009, establezcan el calendario y determinen las actuaciones que han de llevarse a cabo durante las fases ordinaria y extraordinaria de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas citadas.

Las Comisiones de Escolarización Permanente entrarán en funcionamiento al finalizar la fase extraordinaria. Oportunamente se publicarán las instrucciones que regulen su funcionamiento.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa dicta las siguientes Instrucciones en virtud del Decreto nº 148/2011, de 8 de julio, modificado parcialmente por el Decreto nº 228/2011, de 15 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y del Decreto 81/2005, de 8 de julio, que estructura orgánicamente a la misma, así como lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 2009 y en las Órdenes que la modifican parcialmente.

Instrucción primera. Fases del proceso.

1. En las enseñanzas de 2.º ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria la fase ordinaria se desarrollará, según el calendario recogido en las presentes instrucciones, desde el 1 de marzo al 6 de junio de 2012 para 1er nivel del 2.º Ciclo de Educación Infantil y hasta el 6 de julio de 2012 para el resto de los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria.

2. La fase extraordinaria se desarrollará para ambas enseñanzas desde el 10 de julio hasta el 30 de septiembre de 2012.

3. La fase permanente se extenderá desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 31 de mayo de 2013.

Instrucción segunda. Procesos previos.

1. Los centros educativos revisarán el criterio complementario 2 elegido por el Consejo Escolar y lo cambiarán o actualizarán, en su caso, antes del 24 de febrero de 2012 en el programa informático ADA para el curso 2012/13.

2. Constitución de Comisiones de Escolarización. Tanto las Comisiones de Escolarización Ordinaria como la Comisión de Escolarización Específica se constituirán antes del 29 de febrero de 2012.

Instrucción tercera. Modalidades de solicitud de plaza.

1. Los solicitantes o sus representantes autorizados deberán presentar una única solicitud y una copia de la misma, según los modelos recogidos en el Anexo III (modelos de las letras A y B) de la Orden de 26 de enero de 2010 y el modelo F recogido en el Anexo III de la Orden de 19 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009. La solicitud estará disponible gratuitamente en cualquier centro docente de la Región o en las Concejalías de Educación correspondientes. También se podrá descargar de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (www.educarm.es) y cumplimentar en línea con o sin certificado electrónico.

El solicitante tendrá a su disposición en los mismos lugares una guía rápida sobre cómo cumplimentar la solicitud y qué documentos acreditan los criterios y prioridades descritos detalladamente en los anexos IV y II de estas Instrucciones.

2. Tal y como se indica en el punto anterior, el modelo de solicitud consta de dos documentos:

• El primero de ellos (Anexo III-Modelos de las letras A y B, según etapa y nivel), con formato de instancia, recoge los datos personales y académicos del curso actual, los datos sobre criterios de aplicación general y, en su caso, de reserva de plaza, así como la relación ordenada de centros elegidos junto con la información sobre los criterios que se cumplen para cada uno de ellos y las prioridades:

* En el supuesto en el que el solicitante haya pedido un centro en el que tenga prioridad por la adscripción a su centro actual, será imprescindible cumplimentar los datos del centro en el que el solicitante cursa estudios en la actualidad (código del centro y nº de expediente).

* En el caso de que el solicitante alegue la prioridad por transporte escolar, atendiendo al punto dos de la Orden 26 de enero de 2010, el usuario del programa informático ADA deberá marcar la prioridad solo si se trata del único centro de la localidad con ese servicio.

· El segundo documento (Anexo III-Modelo Documentación complementaria) recoge la autorización de la consulta de datos del baremo a las Administraciones competentes o la confirmación de la acreditación en papel. Las autorizaciones para consultar datos deberán ir firmadas por todas las personas que estén implicadas en la justificación de cualquiera de los criterios del baremo; si se trata de una solicitud dada de alta mediante DNI electrónico, se considerará que el padre/madre/tutor-a o solicitante autoriza la consulta de datos de todas las personas que consten en la misma.

3. La solicitud es la misma para solicitantes que opten a plazas ordinarias o a plazas de reserva. Tanto las solicitudes de plaza ordinaria como las solicitudes de reserva de plaza deberán ser mecanizadas en el programa ADA.

4. Los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria que utilicen el programa Plumier XXI para su gestión interna, deberán tener actualizados los datos personales y de domicilio de los alumnos de su centro en el citado programa informático antes del 24 de febrero de 2012.

5. Del 24 al 29 de febrero, las Escuelas de Educación Infantil entregarán a los padres/tutores de sus alumnos de último nivel las solicitudes personalizadas para 1er nivel de Primaria, así como la información sobre el proceso de admisión. Del mismo modo y en las mismas fechas, los Colegios de Educación Infantil y Primaria entregarán a los padres/tutores de su alumnado de 6.º nivel de Educación Primaria las solicitudes para 1.º nivel de ESO, con la información referida al proceso de admisión.

Los padres o tutores legales de este alumnado deberán presentar la solicitud cumplimentada en todos sus términos en el centro que pidan en primera opción.

6. Junto con la solicitud de centros se han de presentar los documentos relacionados e identificados en el Anexo III de estas Instrucciones.

7. La documentación que acredita la puntuación del baremo, la prioridad en la adjudicación de plaza o el derecho a la reserva de ésta se indica en el Anexo II de estas Instrucciones.

8. Como se indica en el primer punto de esta Instrucción, si el padre/madre/tutor-tutora legal del solicitante o este mismo optan por presentar una solicitud con certificado o DNI electrónico, podrá cumplimentarla en línea desde el portal www.educarm.es.

Si el solicitante alega cualquiera de los criterios del baremo, deberá cumplimentar los datos obligatorios para cada caso y autorizar a esta Consejería su comprobación en las Administraciones competentes. Si su consulta no es verificable en formato electrónico, será imprescindible que el solicitante presente, en fecha y forma, al centro escolar de primera opción, el original y fotocopia de la solicitud y de la documentación que los acredite, para que éste pueda cotejarla y validarla dentro de los plazos estipulados en el calendario del proceso.

9. En la misma página web se podrá cumplimentar la solicitud sin certificado electrónico. Esta solicitud se puede imprimir en papel pero no tendrá validez alguna si no se presenta, por duplicado y con la documentación correspondiente, en el registro en cualquiera de los órganos habilitados por la Administración previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque preferentemente debe presentarse en el centro escolar elegido en primera opción.

10. En el Anexo IV de estas Instrucciones se aportan indicaciones sobre cómo cumplimentar la solicitud.

Instrucción cuarta. Lugares y plazos de entrega de las solicitudes de fase ordinaria.

1. El plazo para la presentación de solicitudes junto con su documentación acreditativa, se iniciará el 1 de marzo y finalizará el 23 de marzo de 2012, ambos inclusive. Los documentos acreditativos del baremo deberán estar vigentes a fecha de 29 de febrero de 2012, según lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden de 16 de enero de 2009.

2. Solo podrán presentar las solicitudes de plaza los padres/madres/tutores legales de los niños/as que vayan a participar en el proceso de admisión de alumnos. Excepcionalmente, podrán entregar la solicitud otras personas debidamente autorizadas por los padres/madres/tutores. Se facilita el Anexo VI como modelo de autorización.

Las personas que entreguen cualquier documentación deberán identificarse mostrando el DNI/NIE/pasaporte a la persona receptora de la solicitud.

En adelante, cuando se haga referencia al solicitante, entenderemos que hablamos del padre/madre/tutor-a que representa al participante menor de edad.

3. Los solicitantes de plaza o sus representantes, deberán entregar las solicitudes preferentemente en el centro de primera opción; también podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería o en las Ventanillas Únicas. Desde ésta última ubicación se remitirán las solicitudes a los centros escolares solicitados en primera opción para su mecanización.

4. Las solicitudes que se presenten en el centro educativo de primera opción una vez acabado el plazo oficial, serán admitidas hasta el 18 de abril inclusive como solicitudes presentadas fuera de plazo (los centros tendrán de plazo hasta el 19 de abril para mecanizarlas). El solicitante participará en el proceso de admisión con cero puntos de baremo.

Si se entregan en registros diferentes a los de los centros educativos, la fecha última para presentarlas será hasta el día 13 de abril dado que el Servicio de Planificación habrá de remitirlas (inmediatamente vía fax y posteriormente por correo ordinario) a los centros escolares seleccionados en primera opción para que las mecanicen en ADA hasta el 19 de abril.

Las solicitudes que se presenten con posterioridad a las fechas relacionadas en el párrafo anterior, serán mecanizadas para la fase extraordinaria de admisión de alumnos. El órgano receptor de la solicitud deberá informar a los solicitantes de que participarán en el proceso de adjudicación de plazas del mes de septiembre y que lo harán con el baremo a cero puntos y en un orden posterior al de las presentadas en fase ordinaria.

5. De acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre, en caso de presentación de dos o más solicitudes en cada fase de adjudicación, sólo participará en el proceso la última mecanizada en el programa de gestión de la admisión de alumnos (ADA); el solicitante participará en el proceso de admisión con cero puntos de baremo y en un orden posterior.

No obstante, se establecen las siguientes particularidades, para el caso de padres separados, divorciados o sin vínculo matrimonial:

a) En el caso de que presenten cada uno de los progenitores una solicitud con una relación diferente de centros, el centro gestor les otorgará trámite de audiencia a efectos de presentar la resolución judicial correspondiente y se estará a lo establecido en dicha resolución. Si ésta atribuye el derecho a elegir centro a uno de los progenitores, será tenida en cuenta la solicitud de éste. Si no lo atribuye y existe desacuerdo entre ambos progenitores, en tanto no recaiga resolución judicial que determine qué solicitud debe ser atendida, prevalecerá la solicitud de quien tenga atribuida la guarda y custodia.

b) En el caso de que la guarda y custodia sea compartida, la Administración educativa garantizará un puesto en la localidad de residencia del menor, atendiendo siempre al interés del mismo, entendiendo por residencia la localidad en la que esté empadronado durante el plazo de presentación de solicitudes. Si las dos solicitudes coinciden con la residencia del menor, se atenderá la solicitud del progenitor que corresponda según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración regional para

dirimir los empates en las puntuaciones atribuidas a las solicitudes, hasta que se presente resolución judicial que resuelva la cuestión.

c) De forma análoga se procederá en aquellos supuestos en los que existe una separación de hecho sin resolución judicial, y en los casos en los que el alumno está escolarizado y se solicite el traslado por uno de los progenitores a otro centro, oponiéndose a dicho traslado el otro progenitor.

6. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes podrán formular por escrito en el centro de primera opción, cualquier tipo de cambio respecto a los datos aportados previamente (petición de centros, orden de las peticiones, acreditación de criterios de baremo o de prioridades…) e incluso, dar de baja la solicitud primera y dar de alta (es imprescindible dar de baja la primera para que no se penalice la segunda por duplicidad) una nueva en el mismo centro o en otro.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 23 de marzo, si al participante no le interesa mantener la solicitud en los términos en que la presentó, podrá darla de baja en el centro y presentarla de nuevo con los cambios que considere o presentarla en otro centro entendiendo que si lo hace hasta el 18 de abril (o el 13 si lo presenta en otro de los Registros de la Administración) la solicitud participará en fase ordinaria como fuera de plazo según la instrucción 4.ª, apdo. 4.º de estas Instrucciones.

En fecha posterior a éstas, la solicitud participará en fase extraordinaria también con baremo a cero puntos y participando en un paquete posterior a los de la fase ordinaria (incluso irá posterior al de las solicitudes presentadas fuera de plazo).

7. El solicitante podrá dar de baja una solicitud, presentando un escrito en el centro solicitado en primera opción.

8. El centro deberá admitir y mecanizar en ADA todas las solicitudes presentadas aunque no haya vacantes en las enseñanzas y niveles solicitados.

9. Presentación de solicitudes de plaza para centros de nueva creación. El Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de esta Consejería informará a los centros escolares, a las Comisiones de Escolarización y a las Concejalías de Educación de los lugares de recepción de las solicitudes de estos centros. Igualmente la información estará disponible en el portal www.educarm.es

· Si se trata de un centro público de nueva creación que aún no dispone del servicio de atención al público, el Servicio de Planificación establecerá la recepción y gestión de sus solicitudes bien en otro centro escolar de la localidad, en la sede de la Comisión de Escolarización o en la Concejalía de Educación correspondiente.

· Si el centro de nueva creación es privado concertado, éste establecerá una oficina de recepción de las solicitudes, cuya ubicación habrá de publicar en la Concejalía de Educación y de la que informará al Servicio de Planificación antes del comienzo del proceso de admisión de alumnos.

10. Los centros escolares y las Concejalías de Educación que recojan solicitudes en su registro, enviarán fotocopia de las mismas y de la documentación acreditativa del alumnado para reserva de plaza a los órganos responsables de su escolarización:

a. Solicitudes de reserva NEE (Necesidades Educativas Especiales) y AC (Altas capacidades): a la Comisión de Escolarización Ordinaria de su

zona o, si la admisión no la gestiona una comisión de escolarización, al Inspector de Educación del centro, y la Comisión trasladará al Orientador la documentación para que la revise.

b. Solicitudes de reserva NEE que requieran de apoyos específicos, siempre que los centros educativos de la localidad o zona, no dispongan de dichos recursos: a la Comisión de Escolarización Específica.

c. Solicitudes de reserva IT (integración tardía en el sistema educativo español): a la Comisión de Escolarización Ordinaria, o en su defecto, al Inspector del centro.

d. Solicitudes de MJ (medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, y de protección y tutela de menores): a la Comisión de Escolarización Específica.

Los centros escolares y las Concejalías de Educación deberán enviar en las siguientes fechas a las Comisiones de Escolarización o a los Inspectores en su defecto las solicitudes ya mecanizadas:

a. El 16 de marzo.

b. El 30 de marzo.

c. El 20 de abril.

11. Los directores de los centros deberán proporcionar la información que soliciten aquellos progenitores que ostenten la patria potestad del menor sobre los centros cuya admisión ha solicitado el otro progenitor y sobre la matriculación del menor. A tal efecto, presentada la solicitud de información por uno de los progenitores, se dará traslado al otro, para que, en caso de oposición, presente la resolución judicial correspondiente.

Instrucción quinta. La reserva de plaza.

1. La reserva de plaza se establece para el primer nivel del segundo ciclo de Educación Infantil. Excepcionalmente, se establecerá reserva de plaza en primer nivel de Educación Primaria cuando el centro no imparta la enseñanza de Educación Infantil (ni tenga centro de Educación Infantil adscrito) y siempre que el alumnado se encuentre en una de las situaciones recogidas en el artículo 17.2 del Decreto 369/2007, de 30 de noviembre. Para el resto de los niveles se estará a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 16 de enero de 2009.

2. Los participantes con necesidades específicas de apoyo educativo que optarán a plazas de reserva podrán ocupar una o varias plazas según se correspondan con los perfiles definidos en los anexos I (ocuparán más de una plaza) y II (ocuparán solo una plaza escolar) de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación.

3. En los centros de nueva creación, la reserva de plaza a la que se refiere el artículo 13 de la Orden de 16 de enero de 2009 y la Orden de 26 de enero de 2010, será efectiva para todas las enseñanzas y niveles que se vayan a impartir en el curso 2012/2013.

4. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales informarán a los padres/madres/tutores de los alumnos con NEE de 6.º nivel

de Educación Primaria que deban solicitar plaza en Educación Secundaria acerca de los centros escolares que tienen los profesionales necesarios para atender a sus hijos, de modo que puedan seleccionar el centro de primera opción más adecuado a sus necesidades.

5. El Orientador/a del Equipo de Atención Temprana aportará al solicitante de plaza de 1.º nivel de 2.º ciclo de Educación Infantil, el original del dictamen de escolarización y fotocopia del mismo a la Comisión de Escolarización del centro solicitado en primera opción. Si el centro escolar de primera opción no pertenece a una Comisión de Escolarización, la fotocopia deberá enviarse a este centro para que la remita a su Inspector de Educación.

En el citado dictamen se indicará la correspondencia de la necesidad de apoyo específico del solicitante con los tipos recogidos en los anexos I o II de la Resolución citada en el punto 2 de esta Instrucción.

Según el dictamen de escolarización, la Comisión de Escolarización o el Inspector del centro en su defecto, estimarán o no la participación del solicitante en la reserva de plaza. Una vez mecanizada la solicitud, si el solicitante no debe optar a la reserva de plaza, la Comisión (o el Inspector en su defecto) deberá desestimar la reserva de la solicitud en la aplicación informática ADA. Una vez rechazada la reserva, la solicitud optará a una plaza ordinaria.

6. Los participantes que deban ser escolarizados en Aulas Abiertas y en Centros Específicos de Educación Especial deben ser remitidos a la Comisión de Escolarización Específica. Las solicitudes para estas enseñanzas no se gestionarán en ADA.

Instrucción sexta. Solicitud de datos a otras Administraciones.

1. El Servicio de Gestión Informática de esta Consejería será el responsable de solicitar los datos a las Administraciones correspondientes y tratar la información para calcular la puntuación del baremo de aquellos solicitantes que pueden autorizar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a que consulte los datos en formato electrónico de domicilio familiar, renta, discapacidad y familia numerosa.

2. Se solicitará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos de los familiares del menor que hayan autorizado personalmente a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar la información relativa a sus rentas anuales de 2010.

3. Mediante la red SARA se consultarán los datos relativos al domicilio familiar, a efectos de 31 de diciembre de 2011.

4. Al IMAS se requerirá la confirmación de datos de discapacidad del solicitante o de los padres, tutores o hermanos que integren la unidad familiar.

5. A la Consejería de Sanidad y Política Social se le pedirá la confirmación de la posesión y vigencia del título de Familia Numerosa y su categoría.

6. Del 26 al 30 de marzo, se gestionarán con las Administraciones responsables de la información, las consultas e intercambios de datos relacionados con el baremo. La discordancia de los datos generará unas incidencias en la aplicación ADA de cuya correcta validación serán responsables los propios Consejos Escolares y los titulares/representantes de los centros privados concertados. Ambos deberán realizar la citada revisión de incidencias desde el 27 de marzo hasta el 20 de abril.

Instrucción séptima. Baremación de las solicitudes de admisión de la fase ordinaria. Comprobación de resultados y publicación de listados. Reclamaciones.

1. Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al IPREM del año 2010, publicado en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que en su disposición adicional trigésimo quinta, establece la determinación del indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM) para 2010 con el valor anual de 7.455,14€.

Si ha de alegarse empeoramiento económico sustancial relacionado con el criterio prioritario 3, habrá de indicarse en el plazo de presentación de solicitudes y, una vez se conozca la respuesta de la AEAT, presentar la documentación acreditativa que corresponda para la revisión de la puntuación del criterio.

2. El 23 de abril a las 17h se realizará el sorteo que ordenará el desempate de las solicitudes por los apellidos y el nombre de los solicitantes. De este sorteo saldrá un número de solicitud que corresponderá a un solicitante; los apellidos y el nombre de éste, en orden alfabético, regirán los desempates.

El sorteo será de carácter público y se celebrará en la sede de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. El 24 de abril de 2012 los centros publicarán las listas de baremo provisional con la puntuación obtenida por los solicitantes para cada uno de los centros solicitados. Estas listas especificarán las puntuaciones parciales y totales para cada centro solicitado en el orden en que ha sido solicitado y las prioridades e incidencias.

Si alguna de las Administraciones no tuviera datos de cualquiera de los miembros de la unidad familiar que firmara la autorización para su consulta, el baremo de este criterio aparecerá a cero puntos. El solicitante podrá presentar la documentación acreditativa correspondiente en el plazo establecido para reclamaciones.

En el caso de los datos de la renta, se atenderá a lo dispuesto en el punto tres, apartado 6 del artículo único de la Orden de 26 de enero de 2010. El centro escolar o en su caso el titular, deberá comprobarla y, en caso estimativo, validar la documentación y mecanizar lo que corresponda en ADA.

4. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada, los solicitantes dispondrán desde el 25 de abril al 10 de mayo para presentar la oportuna reclamación en la Secretaría del centro de primera opción o en la unidad de escolarización municipal de la Concejalía de Educación que haya recogido su solicitud. Toda reclamación al baremo presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

5. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la entrega de la solicitud, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que les hayan faltado.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

6. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, incluyendo en éstos los de los centros escolares u órganos municipales de escolarización, a instancias de lo que se indica en la ley 30/1992.

7. El 10 de mayo de 2012, los Consejos Escolares de los centros resolverán las reclamaciones al baremo que los solicitantes pudieran haber presentado y, el 11 de mayo, las secretarías modificarán los datos de la solicitud de ADA relacionados con los acuerdos.

8. El 15 de mayo de 2012 los centros publicarán las listas del baremo definitivo. El resultado del baremo definitivo podrá ser consultado en la web www.educarm.es a modo individual introduciendo los datos personales del solicitante.

9. Los listados de baremo tendrán carácter público, para los solicitantes de plazas ordinarias, y carácter confidencial, para las solicitudes de reserva de plaza: los listados relacionados con la reserva de plaza no se pueden hacer públicos aunque los solicitantes relacionados con la reserva de plaza podrán consultarlos en las secretarías de los centros escolares o en el órgano municipal que realice funciones de apoyo a la escolarización.

Instrucción octava. Revisión de planificación de unidades y plazas previa a la primera adjudicación definitiva de la fase ordinaria.

1. El Servicio de Planificación comunicará a los centros las unidades de acceso para el curso 2012/13 antes del inicio del proceso de admisión. Los centros escolares, las Comisiones de Escolarización y los Inspectores de los centros en su defecto, podrán consultar las vacantes a partir del 2 de abril en ADA.

2. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa podrá determinar, circunstancialmente, la disminución o anulación de plazas de reserva de los grupos de acceso en aquellos centros en los que el número de alumnos de NEE o de Integración tardía exceda el 15% en cada uno de los grupos de cada nivel.

3. Los solicitantes con necesidad específica de apoyo educativo que optan por reserva de plaza en el 1er nivel de 2.º ciclo de Educación Infantil y en el 1er nivel de Educación Primaria podrán ocupar dos plazas siempre que los centros educativos del municipio o localidad cuenten con vacantes suficientes para asumir la escolarización.

4. Si los centros educativos consideran que tienen otras necesidades respecto a la planificación de unidades, deberán, a través de la Inspección de Educación, enviar informe justificando la necesidad de modificación de la misma hasta el 4 de mayo de 2012.

Instrucción novena. Vacantes disponibles para la adjudicación provisional y la 1.ª adjudicación definitiva.

1. Tanto la adjudicación provisional como la primera adjudicación definitiva se realizarán teniendo en cuenta la previsión de ocupación de plazas para el curso 2012/13 que aporten los equipos directivos de centros públicos y los titulares/representantes de los centros concertados al Servicio de Planificación a través de la aplicación ADA del 1 al 15 de mayo de 2012 y una vez validada por el citado Servicio. Esta comunicación de plazas ocupadas previstas para el curso 2012/2013 es la que se tendrá en consideración a efectos de certificación de matrícula y será responsabilidad directa del director-a/titular o representante del centro educativo ajustarse a la misma.

Instrucción décima. Adjudicación de plazas de reserva en la fase ordinaria. Fin de vigencia de la reserva de plazas.

1. Las Comisiones de Escolarización, los Inspectores de Educación en su defecto, y la Comisión de Escolarización Específica son los responsables de adjudicar plaza al alumnado que opta a la reserva de plazas. Deberán realizar la adjudicación de plazas desde el 1 al 15 de junio en la aplicación informática ADA, antes de la adjudicación provisional de plazas ordinarias.

2. Atendiendo a la Resolución de 6 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación, las Comisiones de Escolarización irán adjudicando las plazas de reserva por este orden de prioridad:

1.º Alumnado con necesidades educativas especiales relacionado en el anexo I de la citada Resolución.

2.º Alumnado con medidas de protección o judiciales.

3.º Alumnado con necesidades educativas especiales relacionado en el anexo II de la misma Resolución, alumnado de integración tardía y alumnado de altas capacidades.

3. Para adjudicar plaza al alumnado que precise intervención de fisioterapia, las Comisiones de Escolarización tendrán en cuenta que los centros cuenten previamente con la atención de este profesional y reúnan las condiciones espaciales y de equipamiento adecuadas para llevar a cabo esta intervención.

El Servicio de Atención a la Diversidad facilitará al Servicio de Planificación y a las Comisiones de Escolarización una relación de centros accesibles, de centros que cuenten con recursos de fisioterapia y atención técnica educativa y otra con los centros que desarrollan programas ABC.

4. La Comisión de Escolarización Específica, en la fase ordinaria, será la encargada de escolarizar a:

a) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en centros de educación especial, modalidades combinadas de escolarización entre centros de educación especial, centros ordinarios y aulas abiertas especializadas.

b) El alumnado con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil y alumnado de protección y tutela de menores.

c) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precise en un centro ordinario de Auxiliar Técnico Educativo, de maestro de Pedagogía Terapéutica y/o de maestro de Audición y Lenguaje, en el caso de que las comisiones de escolarización ordinaria no dispongan de centros con los recursos necesarios.

5. Analizados los casos en los que se requieran recursos muy específicos o poco habituales en los centros ordinarios, la Comisión de Escolarización Específica tendrá en cuenta, a la hora de decidir la escolarización, los centros que cuentan con estos recursos. Si la escolarización no es posible en ninguno de ellos, se reservará una plaza en la localidad hasta que sea asignado este recurso al centro escolar que sea más adecuado.

6. Las plazas de reserva para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en centros que estén desarrollando programas específicos de

atención a la diversidad (Programa ABC), serán adjudicadas por la Comisión de Escolarización Específica. Las vacantes de estas plazas que queden sin cubrir a la finalización de la admisión de la fase ordinaria, se mantendrán en la misma situación mientras la citada Comisión así lo estime. Como máximo, se podrán mantener hasta el final de la fase de matriculación ordinaria, de acuerdo con el artículo 87.2 de la LOE.

7. Podrán ser adjudicadas plazas de reserva para solicitantes con necesidades específicas de apoyo educativo en las unidades de Educación Infantil de 3 años, para solicitantes con dichas necesidades que cumplan los cuatro años antes del 31 de diciembre de 2012, si así lo determina en su dictamen de escolarización el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica correspondiente y, siempre y cuando, sea el inicio de su escolarización.

Instrucción undécima. Adjudicación provisional y primera adjudicación definitiva de plazas de la fase ordinaria.

1. Se adjudicará plaza en primer lugar al solicitante de plaza de reserva; a continuación al alumnado solicitante de plazas ordinarias que entregó su solicitud dentro de plazo, teniendo en cuenta las prioridades, la puntuación del baremo de las solicitudes y el orden alfabético resultante del sorteo, especificadas en el Decreto 369/2007 y en la Orden de 16 de enero de 2009. En último lugar se adjudicarán, por este orden y sin puntos, las plazas a los solicitantes que hayan presentado su solicitud fuera de plazo, a los que hayan presentado varias solicitudes en distintos centros y a los que hayan falsificado los datos que aparecen en los distintos documentos requeridos para participar en el proceso de admisión.

2. Para la publicación de los listados de la adjudicación provisional y 1.ª definitiva de todas las enseñanzas se confeccionarán las listas del alumnado admitido y no admitido en el centro solicitado en primera opción; las de no admitidos indicarán la puntuación (de cada criterio y la suma total) con la que se han quedado fuera del centro de primera opción (el que publica los listados) y, en su caso, el centro asignado.

En estos listados de adjudicación provisional las plazas de reserva que no se hayan adjudicado a participantes por la reserva aparecerán como vacantes: estas plazas se guardan hasta la primera adjudicación definitiva, en que podrán ser cubiertas por solicitantes de plaza ordinaria.

Los solicitantes deben consultar estos listados en el centro escolar o en la unidad municipal de escolarización donde presentaron la solicitud. Los listados de adjudicación relacionados con la reserva de plazas no tendrán carácter público sino confidencial.

3. Los listados de adjudicación provisional se publicarán en el centro docente solicitado en primera opción el día 21 de mayo de 2012. Los padres/tutores podrán consultar las posibles dudas, pedir aclaraciones o presentar reclamaciones al Presidente del Consejo Escolar del centro público o al titular/representante del centro privado concertado del 21 al 23 de mayo.

Los solicitantes podrán reclamar sobre cuestiones relacionadas con la adjudicación; las reclamaciones a la puntuación del baremo no serán tenidas en cuenta puesto que para este tipo de reclamaciones el plazo finalizó el 10 de mayo.

4. El resultado de las reclamaciones presentadas será publicado en el tablón de anuncios del centro el día 25 de mayo de 2012, en las listas de la 1.ª adjudicación definitiva. Estas listas contendrán el mismo tipo de información que se ha descrito para los listados de adjudicación provisional.

5. Las plazas vacantes generadas por cambios de centro no serán definitivas mientras no se hagan efectivas las matrículas correspondientes en los nuevos centros escolares.

6. Si el alumnado no ha obtenido plaza en el centro solicitado en los primeros listados de adjudicación definitiva, podrá ampliar los centros solicitados mediante la cumplimentación del Anexo IV de la Orden de 16 de enero de 2009. Este anexo deberá ser entregado en el centro de 1.ª opción del 25 al 29 de mayo. Los nuevos centros solicitados se mecanizarán en el programa ADA hasta el 30 de mayo. Estos nuevos centros incorporados a la solicitud se mecanizarán en las opciones nueve a doce. Estos nuevos centros solicitados no serán baremados. La puntuación para cada uno de ellos será cero puntos.

7. Los solicitantes que pidan plaza para cambiar de centro podrán anular su participación en el proceso en cualquier momento aunque preferentemente deberán hacerlo antes del 28 de junio de 2012. Para ello deberán acudir al centro donde presentaron la solicitud y cumplimentarán tanto en la copia de la familia como en el original del centro la opción Solicita permanecer en el centro de origen. El centro escolar deberá fechar y sellar esta circunstancia en ambas solicitudes y mecanizarla en ADA. Después deberá dar de baja la solicitud en el programa informático ADA.

8. La reserva de plaza perderá su vigencia con la publicación de los listados de la primera adjudicación definitiva de plazas de la fase ordinaria.

Instrucción duodécima. Formalización de matrícula de la primera adjudicación definitiva de fase ordinaria.

1. Publicados los listados de la primera adjudicación definitiva de plazas, los solicitantes a los que se hayan adjudicado plaza deberán matricularse del 28 al 30 de mayo en los centros asignados. Sólo se formalizará la matrícula en Plumier XXI del alumnado de 3 años; el resto de alumnado podrá presentar la matrícula en el centro pero éste la introducirá en Plumier XXI a partir del 25 de junio de 2012, cuando realice también la matrícula de los alumnos propios. El Servicio de Gestión Informática facilitará unas instrucciones al respecto.

2. El solicitante o los padres/tutores que haya decidido mantenerse en lista de espera para la siguiente adjudicación (nunca si ha obtenido plaza en el centro que pidió en primera opción), no deberá formalizar la matrícula en el centro adjudicado teniendo claro que, dependiendo de la resolución de los recursos de alzada interpuestos al baremo, en la siguiente adjudicación puede perder la plaza ya obtenida en la primera adjudicación definitiva e incluso quedarse sin plaza.

Del anterior párrafo se desprende que aquel participante que se matricule en el centro adjudicado, se sale del proceso, no optando de este modo a permanecer en la lista de espera.

3. Los centros tendrán hasta el día 30 de junio para activar la matrícula de 1.º nivel de 2.º ciclo de Educación Infantil procedente de la adjudicación, en Plumier XXI; la matrícula del resto de niveles de Educación Infantil y de Educación Primaria deberá incluirse el 29 de junio. Los centros privados concertados que no trabajen con la citada aplicación informática deberán

matricular en ADA en las mismas fechas a los solicitantes que se les haya adjudicado. La matrícula se formalizará tanto para los alumnos de plaza ordinaria como para los de plaza NEE. En todo caso, los centros recibirán instrucciones sobre cómo realizar la matrícula en las aplicaciones Plumier XXI y ADA.

4. Ningún solicitante podrá ser matriculado en un centro escolar si no se le ha adjudicado plaza en el mismo en el proceso descrito en esta Resolución. Los Consejos Escolares, las Comisiones de Escolarización o los Inspectores de Educación en su defecto, velarán porque así sea.

5. En todos los procesos y en la documentación correspondiente a los trámites de solicitud de plaza y matriculación, los datos personales y familiares del solicitante deben coincidir. Si no es así, el centro escolar deberá comunicar la situación a la Comisión de Escolarización (o al Inspector del centro en su defecto) y al Servicio de Planificación para que se tomen las medidas que correspondan.

Instrucción decimotercera. Matrícula del alumnado propio del centro escolar.

1. Los centros escolares deberán matricular en el curso 2012/13 al alumnado propio del centro en Plumier XXI del 25 al 28 de junio; los centros privados concertados que no utilicen esta aplicación, deberán incluir en ADA en las mismas fechas, los datos de la matrícula de las unidades concertadas.

Los alumnos repetidores de 6.º nivel de Educación Primaria deberán quedar matriculados el día 25 de junio de 2012, de modo que puedan ser desestimados para participar en la admisión de alumnos de 1.º nivel de ESO.

2. La matrícula de los alumnos en las aplicaciones Plumier XXI y ADA deberá ser real en cuanto a alumnos de plaza ordinaria o de plaza NEE que promocionan o que repiten nivel. La matrícula se formalizará tanto para los alumnos de plaza ordinaria como para los de plaza NEE.

3. El Servicio de Gestión Informática emitirá unas instrucciones precisas sobre el procedimiento de matrícula propia en Plumier XXI. El Servicio de Planificación las emitirá sobre el mismo procedimiento en ADA para los centros no gestionados con Plumier XXI.

Instrucción decimocuarta. Revisión de la planificación de unidades antes de la segunda adjudicación definitiva.

1. Una vez comprobada la matrícula del alumnado propio del centro escolar, tanto por los centros de Secundaria como por los de Educación Primaria (respecto al alumnado de 6.º de Primaria), el Servicio de Planificación realizará las siguientes actuaciones:

a) Desestimará las solicitudes de alumnos que no hayan promocionado y que solicitaron plaza para la enseñanza y nivel siguientes a los que cursaba en la actualidad.

b) Reajustará las unidades para el curso escolar siguiente antes de la publicación de los segundos listados de adjudicación, comunicando a los centros implicados las variaciones.

2. Antes del 30 de mayo, si la información se refiere al 1er nivel de 2.º ciclo de Educación Infantil y hasta el 29 de junio si la información se refiere al resto de Educación Infantil y a Educación Primaria, los directores de centros públicos, los titulares-representantes de los centros privados concertados y las Comisiones de

Escolarización deberán comprobar y comunicar expresamente mediante informe al Servicio de Planificación (si se trata de centros públicos) y al Servicio de Centros (si son centros privados concertados), si se ha dado cualquiera de estas situaciones en las fechas que se indican:

a) La necesidad de nuevas unidades por exceso de ratio.

b) El exceso de unidades previstas, según el criterio establecido de número de alumnos por unidad, debido a la previsión de vacantes.

3. Los centros escolares que sean el único centro en la localidad deberán comunicar al Servicio de Planificación los reajustes necesarios en cuanto a puestos disponibles o unidades para que no queden alumnos sin plaza.

Instrucción decimoquinta. Segunda adjudicación definitiva de fase ordinaria. Formalización de matrícula.

1. Participan en la segunda adjudicación definitiva de la fase ordinaria aquellas solicitudes que ya lo hicieron en la primera adjudicación definitiva y permanecen sin plaza adjudicada y aquellas que han obtenido plaza pero no han formalizado la matrícula, bien porque obtuvieron plaza en un centro diferente al que eligieron en primera opción y desean permanecer en lista de espera, bien porque obtuvieron el centro de primera opción y no se matricularon.

2. Con las vacantes de plazas no ocupadas que se generen de los alumnos que no efectúen su matrícula en el centro propio o en el nuevo centro adjudicado en la 1.ª adjudicación definitiva, y aquellas que procedan de la incorporación de nuevas unidades, se procederá a realizar la segunda adjudicación definitiva. Los listados de esta segunda adjudicación definitiva de plazas se publicarán en fechas diferentes para 1er nivel de 2.º Ciclo de Educación Infantil y para el resto de los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria:

· 1er nivel de 2.º Ciclo de Educación Infantil: 1 de junio de 2012

· Resto de niveles de Educación Infantil y Educación Primaria: 3 de julio de 2012.

3. Para el alumnado que obtenga plaza en estos segundos listados, se volverá a abrir un plazo de matrícula: del 4 al 6 de junio para 1er nivel de 2.º Ciclo de Educación Infantil y del 4 al 6 de julio de 2012 para el resto de los niveles de Educación Infantil y para Educación Primaria.

4. Se garantizará plaza a todos los hermanos en el mismo centro siempre que haya vacantes en las enseñanzas y niveles solicitados. Si, una vez publicado el resultado de la 2.ª adjudicación definitiva no tuviese plaza asignada alguno de los hermanos, la Comisión de Escolarización se pondrá en contacto con la familia para adjudicarles plaza a todos juntos en el centro en que existan vacantes o propondrá a las direcciones generales de Planificación y Ordenación Educativa (para centros públicos)y de Centros (para centros privados concertados) la ampliación de ratio en el centro en el que se le haya dado plaza a alguno/s de ellos.

Instrucción decimosexta. Aumentos de ratio. Ajustes finales de la fase ordinaria.

1. Publicados los listados de la segunda adjudicación definitiva de la fase ordinaria, los Directores de los centros públicos, los titulares/representantes de los centros privados concertados y las Comisiones de Escolarización deberán comprobar y comunicar expresamente al Servicio de Planificación (si es un centro

público) y al Servicio de Centros (si es un centro privado concertado) si se ha dado cualquiera de estas situaciones:

· La necesidad de nuevas unidades por exceso de ratio.

· El exceso de unidades previstas, según el criterio establecido de número de alumnos por unidad, debido a la previsión de vacantes.

· Solicitante sin plaza que ha solicitado un centro que es el único en la localidad.

2. Del 11 al 25 de junio de 2012, los titulares de los centros privados concertados y las Comisiones de Escolarización podrán solicitar por escrito a la Dirección General Infraestructuras y Promoción Educativa y a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, respectivamente los aumentos de ratio para 1er nivel de 2.º ciclo de Educación Infantil necesarios para la escolarización del alumnado pendiente de la fase ordinaria que entre en las siguientes casuísticas:

· Hermanos/as gemelos sin plaza con hermanos/as adjudicados en el mismo centro solicitado.

· Solicitante sin plaza que ha solicitado un centro que es el único en la localidad.

3. Del 11 al 29 de junio para 1er nivel de 2.º Ciclo de Educación Infantil las Comisiones de Escolarización podrán adjudicar plaza a los hermanos que hayan quedado sin plaza, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacantes, y a los solicitantes de plaza en centros únicos en su localidad.

4. Del 9 al 20 de julio de 2012, los titulares de los centros escolares concertados y las Comisiones de Escolarización podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa los aumentos de ratio para el resto de niveles de Educación Infantil y Educación Primaria necesarios para la escolarización del alumnado pendiente de la fase ordinaria que entre en las siguientes casuísticas:

· Hermanos sin plaza con hermanos adjudicados en el mismo centro solicitado.

· Alumnado del resto de enseñanzas diferentes a 1er nivel de 2.º Ciclo de Educación Infantil sin plaza, que han solicitado un centro que es el único en la localidad.

5. Del 9 al 29 de julio las Comisiones de Escolarización podrán adjudicar plaza a los hermanos que hayan quedado sin plaza, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacantes, y a los solicitantes de plaza en centros únicos en su localidad.

Instrucción decimoséptima. Participantes de la fase extraordinaria.

1. Si el solicitante de plaza fue adjudicado a alguno de los centros solicitados en fase ordinaria y no formaliza la matrícula, mientras no dé de baja su solicitud en el centro pedido en 1.ª opción, participará automáticamente con la solicitud de fase ordinaria en la fase extraordinaria en las siguientes situaciones, dependiendo del historial de adjudicaciones de la solicitud:

a) Solicitud que ha obtenido plaza en un centro solicitado en opción diferente a la primera en las dos adjudicaciones de la fase ordinaria y no se ha matriculado, o no ha obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados en fase ordinaria.

b) Solicitud que ha obtenido plaza en el centro solicitado en primera opción en alguna de las dos adjudicaciones, o en ambas, de la fase ordinaria y no se ha matriculado.

2. También podrá presentar una solicitud en la fase extraordinaria aquel alumnado que no pudo hacerlo en el plazo ordinario por traslado de país, residencia o por motivo justificado, suficientemente acreditado, (que será estimado o no por la Comisión de Escolarización) o el que habiendo participado en la fase ordinaria no obtuvo plaza y desea cambiar el orden de los centros o pedir centros diferentes, dando de baja previamente la solicitud de fase ordinaria.

Instrucción decimoctava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de la fase extraordinaria.

1. Los modelos de solicitudes de fase extraordinaria son específicos de esta fase y estarán disponibles en los centros, en las sedes de las Comisiones de Escolarización así como en el portal www.educarm.es.

2. Los participantes deberán entregar las solicitudes preferentemente en el centro de primera opción o en aquellas Concejalías Municipales de Educación que apoyen el proceso; también podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería o en las Ventanillas Únicas. Desde éstas dos últimas ubicaciones se remitirán las solicitudes a los centros escolares solicitados en primera opción para su mecanización.

3. El centro deberá admitir y mecanizar en ADA todas las solicitudes presentadas aunque no haya vacantes en los niveles solicitados.

4. En la adjudicación automática del 6 de septiembre solo participarán las que se hayan presentado en los registros hasta el 4 de septiembre inclusive.

5. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha deberán ser mecanizadas en ADA a partir del 7 de septiembre y hasta la finalización de la fase extraordinaria, y remitidas a las Comisiones de Escolarización (o al Inspector del centro en su defecto) vía fax/correo electrónico u otros medios que se habiliten en el programa ADA.

Instrucción decimonovena. Revisión de la planificación de unidades para la fase extraordinaria.

1. Antes del 4 de septiembre de 2012 los centros escolares deberán haber actualizado en su programa de gestión los datos de las matrículas efectuadas durante el mes de julio por los nuevos alumnos que obtuvieron plaza en las segundas listas de adjudicación. Los centros privados concertados actualizarán los datos en ADA en las tablas de Matrícula.

2. Una vez comprobada la matrícula del alumnado propio del centro escolar, el Servicio de Planificación realizará las siguientes actuaciones:

a) Desestimará las solicitudes de alumnos que no hayan promocionado y que solicitaron plaza para la enseñanza y nivel siguientes a los que cursaba en la actualidad.

b) Reajustará las unidades para el curso siguiente antes de la publicación de los listados de adjudicación extraordinaria, comunicando a los implicados las variaciones.

3. El 5 de septiembre, el Servicio de Planificación revisará y reajustará las plazas vacantes para proceder a su adjudicación en la fase extraordinaria.

4. Las Comisiones de Escolarización y los Inspectores de los centros en su defecto, responsables de esta fase así como el Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ejercerán el control de los datos de plazas ocupadas y vacantes en el programa ADA y velarán por la correcta actualización de los mismos.

Instrucción vigésima. Adjudicación de plazas de solicitantes con necesidad específica de apoyo educativo en la fase extraordinaria.

1. La escolarización en el periodo extraordinario del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se llevará a cabo por las Comisiones de Escolarización Ordinaria y la Comisión de Escolarización Específica.

Instrucción vigésimo primera. Adjudicación de plazas ordinarias en fase extraordinaria.

1. El 6 de septiembre de 2012 se realizará la adjudicación automática de todos los solicitantes de la fase ordinaria que permanezcan sin plaza o en lista de espera, y las presentadas en la fase extraordinaria atendiendo a las prioridades, al baremo, al sistema de desempate y a las incidencias.

2. La lista de espera perderá su vigencia con la adjudicación automática del 6 de septiembre de 2012.

3. Si el solicitante pendiente de escolarización después de esta adjudicación extraordinaria, ha pedido plaza en 1er nivel de Educación Primaria y procede de un centro escolar de adscripción, la Comisión de Escolarización le asignará plaza de oficio en un centro de Educación Primaria adscrito al de procedencia.

4. Con posterioridad al 10 de septiembre, las Comisiones de Escolarización (o el Inspector/a del centro en su defecto) podrán asesorar a los padres/tutores y a los solicitantes que se hayan quedado sin plaza sobre los centros con vacantes.

Las Comisiones de Escolarización o los Inspectores en su defecto, podrán adjudicar plaza a los participantes que tras la adjudicación del 6 de septiembre estén pendientes de plaza. Esta adjudicación se realizará en la aplicación ADA sobre la misma solicitud de la fase ordinaria o sobre una nueva que el solicitante presente en un centro escolar diferente al de la solicitud de fase ordinaria.

Las adjudicaciones de plaza tendrán lugar todas las semanas durante el resto del mes de septiembre, atendiendo a la fecha de registro en la aplicación ADA.

Instrucción vigésimo segunda. Formalización de matrícula en fase extraordinaria.

1. Una vez adjudicada la plaza el 6 de septiembre el solicitante deberá formalizar la matrícula en el centro asignado desde el 6 al 10 de septiembre y se incorporará inmediatamente al aula que corresponda. La no matriculación e incorporación al nuevo centro en el plazo señalado supondrá la pérdida de la plaza escolar asignada.

2. Ningún solicitante podrá ser matriculado en un centro escolar si no se le ha adjudicado plaza en el mismo en el proceso descrito en esta Resolución. Los Consejos Escolares, las Comisiones de Escolarización o los Inspectores de Educación en su defecto, velarán porque así sea.

3. Durante la primera semana de octubre, todos los centros enviarán a la Comisión Permanente de Escolarización la relación de los alumnos adjudicados, matriculados o no, que no asisten al centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnos desescolarizados o de absentismo escolar. En Plumier XXI se les deberá activar la opción PENDIENTE BAJA.

Instrucción vigésimo tercera. Gestión informática del proceso de admisión. Asistencia técnica.

1. En la gestión informática del proceso de admisión de alumnos para el curso 2012/2013, se utilizará la aplicación informática ADA, conectada con la base de datos del programa de gestión de centros escolares Plumier XXI. Asimismo, el modelo de solicitud publicado en soporte papel queda contenido en la aplicación informática.

2. El acceso al programa ADA por parte de las personas responsables de su utilización se realizará a través del portal http://admisiones.carm.es, utilizando las claves de acceso a EDUCARM, el certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el Sistema Informático de esta Consejería. El personal administrativo de los centros escolares públicos deberá estar dado de alta en el sistema informático; para ello el Director/a del centro deberá acceder a su zona privada de EDUCARM y entrar en la aplicación GESTIÓN DE PAS. En ella deberá incorporar a este personal fijando las fechas de alta y baja en el sistema de modo que esta última le permita trabajar durante el período en el que este personal esté ligado a la Administración.

3. Los usuarios podrán tener uno o varios perfiles de acceso: un Director de centro escolar puede tener dos perfiles de acceso a ADA, como personal de centro y como miembro de la Comisión de Escolarización, en el supuesto de que forme parte de ésta. El personal de administración que comparta dos centros, tendrá acceso a los dos con el perfil de personal de centro.

4. Los centros escolares sostenidos con fondos públicos que escolarizan las enseñanzas referidas en estas Instrucciones y las Concejalías de Educación que los apoyen deberán mecanizar en ADA todas las solicitudes que hayan sido recepcionadas según los plazos establecidos para cada fase y validar la acreditación del baremo y de las prioridades, resolviendo las incidencias relacionadas con la consulta de datos a las Administraciones competentes o revisando la documentación que presente/n el/los solicitantes.

5. Una vez mecanizadas las solicitudes, los usuarios del programa ADA tendrán a su disposición diferentes tipos de listados de carácter privado o público; los centros escolares y las Concejalías deberán exponer ante los solicitantes los listados de carácter público según el calendario de fechas que se describe en esta Resolución de Instrucciones.

6. La aplicación informática EDUSIG recoge el mapa escolar de la CARM e incluye información sobre localización de centros educativos, servicios ofertados por los centros y mapas de zonificación escolar. EDUSIG permite además comprobar los centros que se encuentran en áreas de influencia o limítrofes, respecto a una dirección especificada. Se encuentra disponible en http://geoescolar.carm.es/edusig1.0/.

7. El portal www.educarm.es dispone de un espacio informativo sobre el proceso de admisión alumnos al que se accede haciendo clic en el icono ADMISIÓN ALUMNOS (ADA) y a continuación en el de ADMISIÓN GENERAL DE ALUMNOS. En él se irá publicando la legislación, se tendrá acceso a los modelos de solicitudes y se expondrá toda la información y ayuda posible para conocer el proceso de admisión y para gestionarlo informáticamente.

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

Anexo I. Calendario admisión de alumnos 2012-13 (Familias).

REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Calendario admisión de alumnos curso 2012/2013
2º Ciclo de Ed. Infantil y Ed. Primaria

DEL 1 AL 23/03 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN CENTROS.

23/04 SORTEO LETRA DESEMPATE.

24/04 LISTADOS DE BAREMO PROVISIONAL.
DEL 25/04 AL 10/05, PLAZO DE RECLAMACIONES AL BAREMO.

15/05 LISTADOS DE BAREMO DEFINITIVO.

21/05 LISTADOS DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.
25/05 LISTADOS DE 1ª ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

1/06 LISTADOS DE 2ª ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA 3 AÑOS.

DEL 25 AL 29/06, MATRICULACIÓN ALUMNOS PROPIOS (DE 2º Y 3º DE 2º CICLO ED. INFANTIL Y ED. PRIMARIA).

3/07 LISTADOS DE 2ª ADJUDICACIÓN DEFINITIVA 2º Y 3º DE 2º CICLO ED. INFANTIL Y ED. PRIMARIA.
10/07 COMIENZO FASE EXTRAORDINARIA

06/09 LISTADOS ADJUDICACIÓN FASE EXTRAORDINARIA.
28/09 FIN FASE EXTRAORDINARIA.

NPE: A-010312-3484

Anexo II. Documentación acreditativa de la puntuación del baremo y de las prioridades de adjudicación.

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA	
CRITERIOS PRIORITARIOS	Hermanos matriculados en el Centro	Certificación del centro en la que se especifiquen el nombre y apellidos de los alumnos y el curso en el que están escolarizados ese mismo año académico y vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente, indicando si la enseñanza está sostenida con fondos públicos.	Art. 16.4 de la Orden de 16 enero de 2009	Los criterios recogidos en el baremo deberán poseerse, con carácter general, en el momento de iniciar el plazo de presentación de solicitudes (Art. 15. 2 de la Orden de 16 de enero de 2009)
	Padres o tutores legales que trabajen en el Centro	Certificación que demuestre que trabajan en las instalaciones del centro, en régimen laboral contractual o funcionarial, con anterioridad al inicio del proceso de admisión o que en el mismo plazo hayan aparecido en la resolución definitiva del Concurso de Traslados. La certificación será entregada por el mismo centro o por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos.	Art. 16.5 de la Orden de 16 enero de 2009	
	Proximidad del domicilio del alumno	•Autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para obtener la información precisa (anexo III F de la Orden de 16 de enero de 2009) a través del Sistema de Verificación de datos de Residencia. •Certificado de empadronamiento en el caso de no autorizarse la consulta o en el caso de que ésta no devuelva dato o que el mismo sea erróneo. •Certificado de empadronamiento en el caso de que se haya cambiado de domicilio entre el 31 de diciembre de 2011 y el 29 de febrero de 2012. •Certificado de convivencia en el caso de que el empadronamiento no incluya los datos de todas las personas que se encuentran empadronadas en el domicilio.	•Art. 17.4 de la Orden de 16 enero de 2009.	
	Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, o del propio alumno (de Bachillerato)	Trabajadores por cuenta ajena: Certificación expedida a tal efecto por la empresa en que trabaja, con indicación de la dirección exacta del lugar de trabajo. Trabajadores autónomos: •De estar obligado a estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas: Certificación acreditativa del alta en la matrícula de dicho impuesto y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso. •En caso contrario: Fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.	Art. 17.5 y 17.6 de la Orden de 16 enero de 2009	
	Renta anual de la unidad familiar	1.-Autorización expresa a la Consejería de Educación, Formación y Empleo (anexo III F de la Orden de 16 de enero de 2009) para que recabe de la AEAT la información tributaria del ejercicio fiscal anterior en dos años.	Art. 18.3, 18.5, 18.6, 18.7 y 18.8 de la Orden de 16 enero de 2009	

CRITERIOS PRIORITARIOS		•Si la AEAT no puede facilitar los datos, a pesar de haber sido autorizada su petición a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se presentará: •Copia de la Declaración de la Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años. •En su caso, declaración jurada responsable de los ingresos obtenidos. 2.-Si se hubiera producido un empeoramiento sustancial de la situación económica con repercusión en la puntuación en este apartado, se puede presentar alguno de los siguientes documentos: •Certificado emitido por la AEAT acreditativo de las nuevas circunstancias económicas en sustitución de las existentes en el ejercicio fiscal requerido. •Declaración de pobreza expedida por los Servicios Sociales municipales. 3.-Fotocopia compulsada del Libro de Familia para calcular la renta per cápita o certificado de convivencia en su defecto.		Los criterios recogidos en el baremo deberán poseerse, con carácter general, en el momento de iniciar el plazo de presentación de solicitudes (Art. 15. 2 de la Orden de 16 de enero de 2009)
	Renta anual de la unidad familiar	4.-Si, además, la estancia en España no supera los 2 años se deberán presentar los siguientes documentos, a efectos de obtener, en su caso, la puntuación correspondiente. •Autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para comprobar ante la AEAT dicha circunstancia. •Certificación de vida laboral y el de haberes o nóminas relativos al ejercicio económico del año que se valora.	Art. 18.3, 18.5, 18.6, 18.7 y 18.8 de la Orden de 16 enero de 2009	
	Discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres, hermanos, tutores legales	Certificación del tipo y grado de minusvalía expedida por el IMAS u otro organismo público competente o autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para que recabe el dato de oficio.	Art. 19.2 de la Orden de 16 enero de 2009	
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS	Condición legal de familia numerosa	Autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para que consulte la vigencia del título de familia numerosa o en su defecto original o fotocopia compulsada del título en vigor	Art. 21.2 de la Orden de 16 de enero de 2009	
	Ser hijo o hermano de antiguo alumno del centro	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro confirmando que se reúne tal condición, o bien, comprobación de oficio	Art. 22.a de la Orden de 16 de enero de 2009	

Ser el primer hijo para el que se solicita la admisión en el centro	Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el orden de los hijos	Art. 22.b de la Orden de 16 de enero de 2009	
Haber estado escolarizado, durante el curso anterior, en 1er ciclo de Educación Infantil en el centro solicitado	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro en el que se confirme dicha situación	Art. 22.c de la Orden de 16 de enero de 2009	
Pertenecer a una familia monoparental	Fotocopia compulsada del libro de familia	Art. 22.d de la Orden de 16 de enero de 2009	
Participar conjuntamente las familias y el alumno con el centro en el Programa de Apoyo a la Educación Familiar en Edades Tempranas(1)	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro en el que se confirme dicha situación	Art. 22.e de la Orden de 16 de enero de 2009	
Haber solicitado el centro en 1ª opción	La propia instancia servirá para acreditar el hecho	Art. 22.f de la Orden de 16 de enero de 2009	
El domicilio familiar se encuentra dentro de la demarcación donde se ubica el centro escolar	El domicilio alegado está incluido en la demarcación centro solicitado. Este criterio sólo es válido en aque zonas divididas en demarcaciones.	Art. 22.g de la Orden de 16 de enero de 2009	

(1) La finalidad de estos proyectos es la puesta en marcha de programas de apoyo familiar para llevar a cabo actuaciones preventivas con familias de niños y niñas que viven en contextos socioculturales desfavorecidos o que reciben pautas educativas familiares no adecuadas y que por tanto tienen riesgo de sufrir problemas de desarrollo y dificultades acaptativas con la finalidad de evitar la aparición de problemas personales y escolares y, en su caso, minimizar la influencia de los mismos en el desarrollo psicopedagógico de los escolares en la etapa de educación infantil. (Resolución de 30 de mayo de 2002)

Anexo III. Relación de documentos entregados por el/la solicitante.

(El centro escolar deberá marcar con X en la zona sombreada, una vez comprobada la documentación entregada)

DOCUMENTACIÓN GENERAL DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA

	Original y fotocopia de las hojas del **Libro de Familia** donde constan todos los miembros de la unidad familiar en el mismo orden en que aparecen en éste.
	En el caso de **cambio de centro escolar**: certificado de matrícula en el curso actual, emitido por el centro correspondiente, con indicación del código y denominación del centro así como del municipio y localidad, el número de expediente, la enseñanza y nivel cursados. (Los solicitantes de **1er nivel de Educación Primaria** que presenten la solicitud personalizada no necesitarán entregarlo)

	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL BAREMO	**DESCRIPCIÓN**
	Anexo Modelo Datos complementarios.	
	Documentación de acreditación de hermanos escolarizados en el centro/s solicitado/s.	
	Documentación de acreditación de padres trabajadores en el centro escolar solicitado.	
	Documentación de acreditación del domicilio familiar.	
	Documentación de acreditación del domicilio laboral del padre/madre/tutor 1.	
	Documentación de acreditación del domicilio laboral del padre/madre/tutor 2.	
	Documentación acreditativa del CC2 de los Centros Escolares.	
	Documentación acreditativa de reserva de plaza (solo para 1er nivel de Educación Infantil / 1er nivel de Educación Primaria).	

EL PADRE / MADRE / TUTOR 1-2

Fecha y sello del centro escolar en el que presenta la solicitud

Anexo IV. Instrucciones sobre cumplimentación de la solicitud.

1. Todos los apartados de la solicitud que lleven asterisco deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte del solicitante; si alguno de ellos no está o no es legible, la solicitud no podrá ser incorporada a la base de datos informática y, por tanto, no podrá participar en el proceso de admisión.

2. Las solicitudes en papel deben cumplimentarse utilizando bolígrafo azul, con letra clara y legible, en mayúsculas.

3. Se deberá prestar especial atención a la hora de rellenar los datos del NIF/DNI/NIE/Pasaporte. Si uno de los números o letras es incorrecto, la solicitud no podrá ser validada, por lo que habrá que poner especial atención en su acreditación, (comprobando siempre el documento original), y en su mecanización en ADA.

4. Obligatoriamente debe presentar original y fotocopia tanto de la solicitud como de la documentación acreditativa del baremo y de las prioridades de modo que pueda comprobarse la legitimidad de los datos.

5. La solicitud deberá estar firmada por el padre/madre/tutor-a legal del solicitante aunque puede ser presentado por otra persona autorizada por estos.

6. No se podrá solicitar el mismo centro más de una vez alegando domicilios diferentes. El número máximo de centros que se puede solicitar en el plazo ordinario será de ocho.

Se podrán pedir cuatro centros más en el período entre la 1ª y la 2ª adjudicaciones definitivas de la fase ordinaria, siempre que no se haya obtenido plaza en la 1ª adjudicación definitiva. Estos centros ampliados participarán en las opciones 9 a 12 aunque en el plazo ordinario no se pidieran los ocho posibles. Los centros ampliados participarán en la 2ª adjudicación definitiva con 0 puntos en el baremo.

7. Es obligatoria la entrega del LIBRO DE FAMILIA, la presentación del DNI para la comprobación de la identidad (con excepción de la solicitudes dadas de alta con DNI/certificado electrónico) y, en caso de cambio de centro, certificado de matrícula emitido por el centro donde el solicitante cursa estudios en la actualidad.

8. La acreditación del criterio prioritario 1 referido a los hermanos escolarizados en el centro solicitado deberá documentarse para su comprobación; debe indicar el número de hermanos del solicitante que cursa estudios actualmente en el centro solicitado y vayan a continuar asistiendo al mismo en curso siguiente, indicando si la enseñanza está sostenida con fondos públicos. El centro comprobará internamente este dato siempre que sea el centro pedido en primera opción; para el resto de los centros solicitados, el padre/madre/tutor del solicitante deberá presentar certificación del centro correspondiente en la que se especifique el nombre y apellidos del alumno/a y el curso en el que están escolarizados en este mismo año académico.

9. La acreditación del criterio prioritario 1 referido a los padres/tutores trabajadores del centro escolar solicitado deberá documentarse para su comprobación. El centro comprobará internamente este dato siempre que sea el centro pedido en primera opción; para el resto de los centros solicitados, el padre/madre/tutor del solicitante deberá presentar certificación del centro correspondiente en la que se especifique el nombre y apellidos del padre/madre/tutor-que:

- trabaja/n en las instalaciones del mismo en régimen laboral, contractual o funcionarial con anterioridad al inicio del proceso de admisión
- que ha obtenido plaza en el centro escolar en una resolución definitiva de oposiciones o traslados.

10. El solicitante deberá indicar el domicilio por el que opta para cada centro solicitado con números cardinales del uno al tres: el domicilio 1 corresponde al familiar; los domicilios 2 y 3 serán los laborales del padre/madre/tutor 1 y del padre/madre/tutor 2, respectivamente indicados en esta posición en la misma solicitud.

El domicilio 1 identificará el domicilio de la unidad familiar o, en su caso, de la madre o el padre, o del tutor legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno/a solicitante. En caso de guarda y custodia compartida, será el domicilio del tutor con el que el alumno/a solicitante conviva habitualmente.

El centro escolar receptor deberá validar en la solicitud de papel, para cada uno de los domicilios pedidos por el solicitante, la correspondencia de puntos para el CP2 del siguiente modo:

- Domicilio dentro de un área de influencia del centro solicitado: (I)
- Domicilio situado en el área limítrofe al centro solicitado: (L)
- Domicilio situado en una calle frontera entre dos áreas de influencia respecto al centro solicitado: (F)
- Domicilio situado en una zona o área distinta del área de influencia del centro solicitado y que no es limítrofe con la de éste: (-)

Cuando la localidad sólo tenga un área de influencia, se validará:

- Domicilio situado dentro del área de influencia del centro solicitado: (I)
- Domicilio situado fuera del área de influencia del centro solicitado: (-).

En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y su justificación se realizará mediante autorización a esta Consejería para su consulta en la red SARA, *Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones,* si los datos no han cambiado desde el 31 de diciembre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012. En caso de cambio de domicilio posterior al 31 de diciembre de 2011 y anterior al 1 de marzo de 2012, los solicitantes deberán presentar la certificación prevista en la Orden de 16 de enero de 2009. Si el certificado de empadronamiento no incluye los datos de todas las personas que se encuentran empadronadas en el citado domicilio, se deberá aportar el certificado de convivencia.

Si la consulta a la red SARA no devuelve el dato o éste es erróneo, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento municipal durante el período de reclamaciones. El centro comprobará entonces si tiene derecho o no a la puntuación correspondiente según el baremo, y reflejará esta situación respecto a cada uno de los centros solicitados en los que haya argumentado el domicilio familiar en el programa de gestión ADA.

En cuanto a los domicilios laborales (2 y 3) se acreditarán con un certificado de la empresa o del centro escolar expedido a tal efecto, con indicación de la dirección exacta del lugar de trabajo.

En el supuesto de trabajadores autónomos, se acreditará el lugar de trabajo mediante una certificación acreditativa del alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso. De no darse la obligación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se acreditará el domicilio laboral mediante la presentación de una fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el respectivo Ayuntamiento y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

11. En cuanto al criterio prioritario 3, según la Orden de 26 de enero de 2010, en su parte dispositiva, apartado tres, establece que: “Para que este criterio pueda ser valorado, la persona interesada deberá presentar su autorización expresa para que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT en adelante) o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, suministren la información a que se refiere el apartado 1 de este artículo de acuerdo con el modelo indicado en el ANEXO III.”

Las familias de las que la AEAT no devuelva los datos, podrán presentar la documentación pertinente en soporte papel en el plazo de reclamaciones al baremo provisional.

El centro deberá comprobar el cumplimiento o no del criterio tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el año 2010: 7.455,14€. Para ello, tendrá a su disposición, durante el período de reclamaciones en la web www.educarm.es, una calculadora en la que deberá sumar los datos de las casillas 455 y 465 de la declaración del mismo año fiscal, y dividir el resultado por el nº de miembros de la unidad familiar.

Los solicitantes que hayan autorizado a esta Consejería a consultar los datos de la renta, deberán aportar la fotocopia compulsada del Libro de Familia para calcular la renta *per cápita*; en caso contrario no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

Teniendo en cuenta la LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y modificación parcial de las leyes de los impuestos de sociedades, sobre la renta de los no residentes y sobre el patrimonio, que en su artículo 83 establece la unidad familiar para la tributación conjunta, y en los artículos 56 al 61, se incluyen otras adecuaciones a las circunstancias personales y familiares, para que se siga el mismo criterio a la hora de computar los miembros de la unidad familiar:

- Se entenderán como tales el solicitante, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda o protección del menor, en su caso los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año referido o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unida por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.
- En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

No es necesaria la firma de menores de edad; en el caso en que los menores de edad entre 16 y 18 tengan ingresos del trabajo y no se hayan independizado de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, deberán autorizar la consulta.

12. Se podrá autorizar la comprobación de los datos de discapacidad del alumno o de los padres o hermanos integrantes de la unidad familiar si el organismo que la ha gestionado es el IMAS; en caso contrario, deberá acreditarse mediante documentación en papel.

13. Se podrá autorizar la comprobación de la vigencia del título de Familia Numerosa incluso si el mismo está en proceso de renovación (en este caso será obligatoria la autorización, ya que el resguardo de renovación del mismo no garantiza su confirmación); en caso contrario, deberá acreditarse mediante documentación en papel.

14. Para acreditar que se cumple el criterio complementario 2 elegido por el centro escolar, el solicitante deberá entregar en el centro escolar receptor de la solicitud las certificaciones de los centros escolares de los que acredite su cumplimiento. Ver anexo II de estas instrucciones para comprobar la documentación acreditativa de cada criterio.

15. Para optar a la reserva de plaza de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, la familia deberá indicar en la solicitud el tipo de necesidad y presentar la documentación acreditativa siempre que esté en su poder. La reserva de plaza será validada por los órganos receptores de la solicitud. Sólo en el caso en que deba invalidarse, la Comisión de Escolarización Específica y las Comisiones de Escolarización Ordinaria rechazarán la reserva en la aplicación informática de modo que la solicitud en cuestión será tratada como solicitud de plaza ordinaria.

16. Debe indicarse y acreditarse las prioridades en caso de que concurran las circunstancias recogidas en la normativa vigente (Orden de 16 de enero de 2009) y vaya a solicitar plaza en los centros recogidos en ésta.

El solicitante indicará la necesidad del servicio de transporte escolar para los centros públicos solicitados; el centro escolar receptor de la solicitud validará la circunstancia sólo en el caso en que la ruta de transporte del centro público solicitado sea de carácter prioritario, es decir, que sea una ruta no compartida con otro/s centros escolares de la misma enseñanza en la misma localidad.

17. Las familias de los alumnos de 3º nivel de Educación Infantil escolarizados en centros públicos o privados concertados que no impartan Educación Primaria, deberán incluir en su solicitud, obligatoriamente y por orden de preferencia, todos los centros de Primaria a los que se halle adscrito su centro y, voluntariamente, otros a los que no esté adscrito.

Las familias de los alumnos de 6º nivel de Educación Primaria escolarizados en centros públicos o privados concertados que no impartan Educación Secundaria, deberán incluir en su solicitud, obligatoriamente y por orden de preferencia, todos los centros de Secundaria a los que se halle adscrito su centro y, voluntariamente, otros a los que no esté adscrito.

18. Los alumnos y alumnas solicitantes de plaza de 1º curso de Educación Primaria procedentes de centros de Educación Infantil de adscripción única a un centro de Educación Primaria no deberán aportar documentación alguna relativa a los apartados del baremo si únicamente solicitan el centro de Educación Primaria al que están adscritos, aunque deberán autorizar la consulta del domicilio familiar a la red SARA.

19. El modelo F de Datos complementarios deberá completarse marcando los criterios que los padres/tutores y miembros de la unidad familiar autoricen a que la Consejería de Educación, Formación y Empleo consulte a las Administraciones

competentes. Todos los interesados que autorizan la comprobación de datos deben firmar la casilla correspondiente.

Se debe marcar la casilla NO AUTORIZA si el padre/madre/tutor no desea que se realice la citada consulta para un criterio pero en cambio sí aporte la documentación acreditativa del mismo.

Anexo V. Modelo de reclamación a la puntuación del baremo.

D/Dª _____ con NIF / NIE /DNI/ Pasaporte nº _____, padre del niño/a _____ que ha participado en el proceso de admisión para el Centro _____ nivel:_____, presenta la siguiente reclamación al baremo por no estar de acuerdo con la puntuación obtenida en (márquese una X en el criterio o criterios reclamados):

[ ] Criterio CP1: hermanos matriculados en el centro / padre/madre/tutor-a trabajando en el centro (táchese lo que no proceda).

[ ] Criterio CP2: domicilio familiar, para lo que entrega certificado de empadronamiento municipal.

[ ] Criterio CP2: domicilio laboral.

[ ] Criterio CP3: renta familiar, para lo que presenta Certificado emitido por la AEAT / Declaración de la Renta del año _____(táchese lo que no proceda).

[ ] Criterio CP4: minusvalía del alumno o familiares directos, para lo que presenta Certificado emitido por la Administración competente.

[ ] Criterio CC1. Familia numerosa, para lo que presenta carné de familia numerosa en vigor.

[ ] Criterio CC1: familia numerosa, para lo que presenta carné de familia numerosa en vigor.

[ ] Criterio CC2, en el/los centro/s _____

_____

Por lo que ruego que se revise el baremo provisional de los criterios reclamados a efectos del proceso de admisión de alumnado para el curso 20___/___.

En Murcia, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR _____

Anexo VI. Modelo de autorización de representación.

Yo Don/Doña:.....con D.N.I./ pasaporte nº ....., con domicilio en .....(calle, población, código postal y provincia), padre/madre/tutor-a legal del niño/a_____

Autorizo a:

Don/Doña: ....., con D.N.I./pasaporte nº ....., a:

□ 1. presentar en mi nombre, en el centro que pido en 1ª opción, la solicitud de plaza escolar para el curso 20___/___ para el niño/a citado.

□ 2. representarme para presentar otra documentación relacionada con el proceso de admisión de alumnos para el curso 20___/___.*

Y para que conste y surta efecto, firmo la presente,

En ..... a ..... de ..... 20___ .

Fdo. _____ Fdo._____

Autorizante Autorizado

El presente documento deberá acompañarse de D.N.I. o pasaporte de la persona que autoriza, así como el autorizado deberá acreditar su identidad.

***En cada acto en el que se represente al padre/madre/tutor-a deberá presentarse autorización expresa.**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3485 Resolución de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2012/2013.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia inicia el procedimiento de la admisión de alumnos para el curso 2012/13, en centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Para la mejor organización de este proceso, se hacen precisas unas instrucciones que, tal y como indica la Orden de 16 de enero de 2009, establezcan el calendario y determinen las actuaciones que han de llevarse a cabo durante las fases ordinaria y extraordinaria de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas citadas.

Las Comisiones de Escolarización Permanente entrarán en funcionamiento al finalizar la fase extraordinaria. Oportunamente se publicarán las instrucciones que regulen su funcionamiento.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa dicta las siguientes Instrucciones en virtud del Decreto nº 148/2011, de 8 de julio, modificado parcialmente por el Decreto nº 228/2011, de 15 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y del Decreto 81/2005, de 8 de julio, que estructura orgánicamente la misma, así como lo dispuesto en la Orden de 16 de enero de 2009 y en las Órdenes que la modifican parcialmente.

Instrucción primera. Fases del proceso.

1. En las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato la fase ordinaria se desarrollará, según el calendario recogido en las presentes instrucciones, desde el 1 de marzo hasta el 16 de julio de 2012.

2. La fase extraordinaria se desarrollará para ambas enseñanzas desde el 18 de julio hasta el 30 de septiembre de 2012.

3. La fase permanente se extenderá desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 31 de mayo de 2013.

Instrucción segunda. Procesos previos.

1. Los centros docentes revisarán el criterio complementario 2 elegido por el Consejo escolar y lo cambiarán o actualizarán, en su caso, para el curso 2012/13 antes del 24 de febrero de 2012 en el programa informático ADA.

2. Constitución de Comisiones de Escolarización. Tanto las Comisiones de Escolarización Ordinaria como la Comisión de Escolarización Específica se constituirán antes del 29 de febrero de 2012.

Instrucción tercera. Modalidades de solicitud de plaza.

1. Los solicitantes o sus representantes autorizados deberán presentar una única solicitud y una copia de la misma, según los modelos recogidos en el Anexo III (modelos de las letras C y E) de la Orden de 26 de enero de 2010 y el modelo F recogido en el Anexo III de la Orden de 19 de enero de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 16 de enero de 2009. La solicitud estará disponible gratuitamente en cualquier centro docente de la Región o en las Concejalías de Educación correspondientes. También se podrá descargar de la página web de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (www.educarm.es) y cumplimentar en línea con o sin certificado electrónico.

El solicitante tendrá a su disposición en los mismos lugares una guía rápida sobre cómo cumplimentar la solicitud y qué documentos acreditan los criterios y prioridades descritos detalladamente en los anexos IV y II de estas Instrucciones.

2. Tal y como se indica en el punto anterior, el modelo de solicitud consta de dos documentos:

- El primero de ellos (Anexo III-Modelos de las letras C y E, según etapa y nivel), con formato de instancia, recoge los datos personales y académicos del curso actual, los datos sobre criterios de aplicación general y, en su caso, de reserva de plaza, así como la relación ordenada de centros elegidos junto con la información sobre los criterios que se cumplen para cada uno de ellos y las prioridades:

—En el supuesto en el que el solicitante haya pedido un centro en el que tenga prioridad por la adscripción a su centro actual, será imprescindible cumplimentar los datos del centro en el que el solicitante cursa estudios en la actualidad (código del centro y nº de expediente).

—En el caso de que el solicitante alegue la prioridad por transporte escolar, atendiendo al punto dos de la Orden 26 de enero de 2010, el usuario del programa informático ADA deberá marcar la prioridad solo si se trata del único centro de la localidad con ese servicio.

- El segundo documento (Anexo III-Modelo F Documentación complementaria de la Resolución de 26 de enero de 2010) recoge la autorización de la consulta de datos del baremo a las Administraciones competentes o la confirmación de la acreditación en papel. Las autorizaciones para consultar datos deberán ir firmadas por todas las personas que estén implicadas en la justificación de cualquiera de los criterios del baremo; si se trata de una solicitud dada de alta mediante DNI electrónico, se considerará que el padre/madre/tutor-a o solicitante autoriza la consulta de datos de todas las personas que consten en la misma.

3. La solicitud es la misma para solicitantes que opten a plazas ordinarias o a plazas de reserva. Tanto las solicitudes de plaza ordinaria como las solicitudes de reserva de plaza deberán ser mecanizadas en el programa ADA.

4. Los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Secundaria que utilicen el programa Plumier XXI para su gestión interna, deberán tener actualizados los datos personales y de domicilio de los alumnos de su centro en el programa informático Plumier XXI antes del 24 de febrero de 2012.

5. Del 24 al 29 de febrero los colegios de Educación Primaria públicos, entregarán a los padres/tutores de sus alumnos del último nivel las solicitudes

personalizadas para 1er nivel de ESO, así como la información sobre el proceso de admisión.

Los padres o tutores legales de estos alumnos deberán presentar la solicitud cumplimentada en todos sus términos en el centro que pidan en primera opción.

6. Junto con la solicitud de centros hay que presentar los documentos relacionados e identificados en el Anexo III de estas Instrucciones.

7. La documentación que acredita la puntuación del baremo, la prioridad en la adjudicación de plaza o el derecho a la reserva de ésta se indica en el Anexo II de estas Instrucciones.

8. Como se indica en el primer punto de esta Instrucción, si el padre/madre/tutor-tutora legal del solicitante o este mismo optan por presentar una solicitud con certificado o DNI electrónico, podrá cumplimentarla en línea desde el portal www.educarm.es.

Si el solicitante alega cualquiera de los criterios del baremo, deberá cumplimentar los datos obligatorios para cada caso y autorizar a esta Consejería su comprobación en las Administraciones competentes. Si su consulta no es verificable en formato electrónico, será imprescindible que el solicitante presente, en fecha y forma, al centro escolar de primera opción, el original y fotocopia de la documentación que los acredite, para que éste pueda cotejarla y validarla dentro de los plazos estipulados en el calendario del proceso.

9. En la misma página web se podrá cumplimentar la solicitud sin certificado electrónica. Esta solicitud se puede imprimir en papel pero no tendrá validez alguna si no se presenta, por duplicado y con la documentación correspondiente, en el registro en cualquiera de los órganos habilitados por la Administración previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque preferentemente debe presentarse en el centro escolar elegido en primera opción.

10. En el Anexo IV de estas Instrucciones se aportan indicaciones sobre cómo cumplimentar la solicitud.

Instrucción cuarta. Lugares y plazos de entrega de las solicitudes de fase ordinaria.

1. El plazo para la presentación de solicitudes junto con su documentación acreditativa, se iniciará el 1 de marzo y finalizará el 23 de marzo de 2012, ambos inclusive. Los documentos acreditativos del baremo deberán estar vigentes a fecha de 29 de febrero de 2012, según lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Orden de 16 de enero de 2009.

2. Solo podrán presentar las solicitudes de plaza los padres/madres/tutores legales de los alumnos que vayan a participar en el proceso de admisión de alumnos. Igualmente, podrán presentarla las personas aspirantes a plaza mayores de edad. Excepcionalmente, podrán entregar la solicitud otras personas debidamente autorizadas por los padres/madres/tutores. Se facilita el Anexo VI como modelo de autorización.

Las personas que entreguen cualquier documentación deberán identificarse mostrando el DNI/NIE/pasaporte a la persona receptora de la solicitud.

En adelante, cuando se haga referencia al solicitante, entenderemos que hablamos del participante mayor de edad o del padre/madre/tutor-a que representa al participante menor de edad.

3. Los solicitantes o sus representantes, deberán entregar las solicitudes preferentemente en el centro de primera opción; también podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería o en las Ventanillas Únicas. Desde la última ubicación se remitirán las solicitudes a los centros escolares solicitados en primera opción para su mecanización.

4. Las solicitudes que se presenten en el centro educativo de primera opción una vez acabado el plazo oficial, serán admitidas hasta el 18 de abril inclusive como solicitudes presentadas fuera de plazo (los centros tendrán de plazo hasta el 19 de abril para mecanizarlas). El solicitante participará en el proceso de admisión con cero puntos de baremo.

Si se entregan en Registros diferentes a los de los centros escolares, la fecha última para presentarlas será hasta el día 13 de abril dado que el Servicio de Planificación habrá de remitirlas (inmediatamente vía fax y posteriormente por correo ordinario) a los centros escolares seleccionados en primera opción para que las mecanicen en ADA hasta el 19 de abril.

Las solicitudes que se presenten con posterioridad a las fechas relacionadas en el párrafo anterior, serán mecanizadas para la fase extraordinaria de admisión de alumnos. El órgano receptor de la solicitud deberá informar a los solicitantes de que participarán en el proceso de adjudicación de plazas del mes de septiembre y que lo harán con el baremo a cero puntos y en un orden posterior al de las presentadas en fase ordinaria.

5. De acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 369/2007, en caso de presentación de dos o más solicitudes en cada fase de adjudicación, sólo participará en el proceso la última mecanizada en el programa de gestión de la admisión de alumnos (ADA); el solicitante participará en el proceso de admisión con cero puntos de baremo y en un orden posterior.

No obstante, se establecen las siguientes particularidades, para el caso de padres separados, divorciados o sin vínculo matrimonial:

a) En el caso de que presenten cada uno de los progenitores una solicitud con una relación diferente de centros, el centro gestor les otorgará trámite de audiencia a efectos de presentar la resolución judicial correspondiente y se estará a lo establecido en dicha resolución. Si ésta atribuye el derecho a elegir centro a uno de los progenitores, será tenida en cuenta la solicitud de éste. Si no lo atribuye y existe desacuerdo entre ambos progenitores, en tanto no recaiga resolución judicial que determine qué solicitud debe ser atendida, prevalecerá la solicitud de quien tenga atribuida la guarda y custodia.

b) En el caso de que la guarda y custodia sea compartida, la Administración educativa garantizará un puesto en la localidad de residencia del menor, atendiendo siempre al interés del mismo, entendiendo por residencia la localidad en la que esté empadronado durante el plazo de presentación de solicitudes. Si las dos solicitudes coinciden con la residencia del menor, se atenderá la solicitud del progenitor que corresponda según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración regional para dirimir los empates en las puntuaciones atribuidas a las solicitudes, hasta que se presente resolución judicial que resuelva la cuestión.

c) De forma análoga se procederá en aquellos supuestos en los que existe una separación de hecho sin resolución judicial, y en los casos en los que el

alumno está escolarizado y se solicite el traslado por uno de los progenitores a otro centro, oponiéndose a dicho traslado el otro progenitor.

6. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes podrán formular por escrito en el centro de primera opción, cualquier tipo de cambio respecto a los datos aportados previamente (petición de centros, orden de las peticiones, acreditación de criterios de baremo o de prioridades…) e incluso, dar de baja la solicitud primera y dar de alta (es imprescindible dar de baja la primera para que no se penalice la segunda por duplicidad) una nueva en el mismo centro o en otro.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 23 de marzo, si al participante no le interesa mantener la solicitud en los términos en que la presentó, podrá darla de baja en el centro y presentarla de nuevo con los cambios que considere o presentarla en otro centro entendiendo que si lo hace hasta el 18 de abril (o el 13 si lo presenta en otro de los Registros de la Administración) la solicitud participará en fase ordinaria como fuera de plazo según la instrucción 4.ª, apdo 4.º de estas Instrucciones.

En fecha posterior a éstas, la solicitud participará en fase extraordinaria también con baremo a cero puntos y participando en un paquete posterior a los de la fase ordinaria (incluso irá posterior al de las solicitudes presentadas fuera de plazo)

7. El solicitante podrá dar de baja una solicitud ya presentada en el Registro, presentando un escrito en el centro solicitado en primera opción.

8. El centro deberá admitir y mecanizar en ADA todas las solicitudes presentadas aunque no haya vacantes en las enseñanzas y niveles solicitados.

9. Presentación de solicitudes de plaza para centros de nueva creación. El Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de esta Consejería informará a los centros escolares, a las Comisiones de Escolarización y a las Concejalías de Educación de los lugares de recepción de las solicitudes de estos centros. Igualmente la información estará disponible en el portal www.educarm.es.

- Si se trata de un centro público de nueva creación que aún no dispone del servicio de atención al público, el Servicio de Planificación establecerá la recepción y gestión de sus solicitudes bien en otro centro escolar de la localidad, en la sede de la Comisión de Escolarización o en la Concejalía de Educación correspondiente.

- Si el centro de nueva creación es privado concertado, éste establecerá una oficina de recepción de las solicitudes, cuya ubicación habrá de publicar en la Concejalía de Educación y de la que informará al Servicio de Planificación antes del comienzo del proceso de admisión de alumnos.

10. Los centros escolares y las Concejalías de Educación que recojan solicitudes en su Registro, enviarán fotocopia de las mismas y de la documentación acreditativa del alumnado para reserva de plaza a los órganos responsables de su escolarización:

a. Solicitudes de reserva NEE (Necesidades Educativas Especiales) y AC (Altas capacidades): a la Comisión de Escolarización Ordinaria de su zona o, si la admisión no la gestiona una comisión de escolarización, al Inspector de Educación del centro.

b. Solicitudes de reserva NEE que requieran de apoyos específicos, siempre que los centros educativos de la localidad o zona, no dispongan de dichos recursos: a la Comisión de Escolarización Específica.

c. Solicitudes de reserva IT (integración tardía en el sistema educativo español): a la Comisión de Escolarización Ordinaria, o en su defecto, al Inspector del centro.

d. Solicitudes de reserva MJ (medidas judiciales de reforma y promoción juvenil, y de protección y tutela de menores): a la Comisión de Escolarización Específica.

Los centros escolares deberán enviar en las siguientes fechas a las Comisiones de Escolarización o a los Inspectores en su defecto las solicitudes ya mecanizadas:

a. El 16 de marzo.

b. El 30 de marzo.

c. El 20 de abril.

Instrucción quinta. La reserva de plaza.

1. La reserva de plaza se establece para el primer nivel de acceso a la Educación Secundaria Obligatoria. Para el resto de los niveles se estará a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Orden de 16 de enero de 2009.

2. Los participantes con necesidades específicas de apoyo educativo que optarán a plazas de reserva podrán ocupar una o varias plazas según se correspondan con los perfiles definidos en los anexos I (ocuparán más de una plaza) y II (ocuparán solo una plaza escolar) de la Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación.

3. En los centros de nueva creación, la reserva de plaza a la que se refiere el artículo 13 de la Orden de 16 de enero de 2009 y la Orden de 26 de enero de 2010, será efectiva para todas las enseñanzas y niveles que se vayan a impartir en el curso 2012/2013.

4. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEPs en adelante) de zona informarán a los padres/madres/tutores de los alumnos con NEE de 6.º nivel de Educación Primaria que deban solicitar plaza en Educación Secundaria acerca de los centros escolares que tienen los profesionales necesarios para atender a sus hijos, de modo que puedan seleccionar el centro de primera opción más adecuado a sus necesidades.

5. El Orientador/a del EOEP del centro escolar del alumno/a de 6.º nivel de Educación Primaria que solicita plaza para 1.º de ESO aportará al solicitante el original del dictamen de escolarización y fotocopia del mismo a la Comisión de Escolarización del centro solicitado en primera opción. Si el centro escolar de primera opción no pertenece a una Comisión de Escolarización, la fotocopia deberá enviarse a este centro para que la remita a su Inspector de Educación.

En el citado dictamen se indicará la correspondencia de la necesidad de apoyo específico del solicitante con los tipos recogidos en los anexos I o II de la Resolución citada en el punto 2 de esta Instrucción.

Según el dictamen de escolarización, la Comisión de Escolarización o el Inspector del centro en su defecto, estimarán o no la participación del solicitante en la reserva de plaza. Una vez mecanizada la solicitud, si el solicitante no debe optar a la reserva de plaza, la Comisión (o el Inspector en su defecto) deberá desestimar la reserva de la solicitud en la aplicación informática ADA. Una vez rechazada la reserva, la solicitud optará a una plaza ordinaria.

6. Los participantes que deban ser escolarizados en Aulas Abiertas, en Centros Específicos de Educación Especial deben ser remitidos a la Comisión de Escolarización Específica. Las solicitudes para estas enseñanzas no se gestionarán en ADA.

Instrucción sexta. Solicitud de datos a otras Administraciones.

1. El Servicio de Gestión Informática de esta Consejería será el responsable de solicitar los datos a las Administraciones correspondientes y tratar la información para calcular la puntuación del baremo de aquellos solicitantes que pueden autorizar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a que consulte los datos en formato electrónico de domicilio familiar, renta, discapacidad y familia numerosa.

2. Se solicitará a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos de los familiares del menor o del solicitante, que hayan autorizado personalmente a la Consejería de Educación, Formación y Empleo a recabar la información relativa a sus rentas anuales de 2010.

3. Mediante la red SARA se consultarán los datos relativos al domicilio familiar, a efectos de 31 de diciembre de 2011.

4. Al IMAS se requerirá la confirmación de datos de discapacidad del solicitante o de los padres, tutores o hermanos del solicitante que integren la unidad familiar.

5. A la Consejería de Sanidad y Política Social se le pedirá la confirmación de la posesión y vigencia del título de Familia Numerosa y su categoría.

6. Del 26 al 30 de marzo, se gestionarán con las Administraciones responsables de la información, las consultas e intercambios de datos relacionados con el baremo. La discordancia de los datos generará unas incidencias en la aplicación ADA de cuya correcta validación serán responsables los Consejos Escolares y los titulares/representantes de los centros privados concertados. Ambos deberán realizar la citada revisión de incidencias desde el 27 de marzo hasta el 20 de abril.

Instrucción séptima. Baremación de las solicitudes de admisión de la fase ordinaria. Comprobación de resultados y publicación de listados. Reclamaciones.

1. Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al IPREM del año 2010, publicado en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que en su disposición adicional trigésimo quinta, establece la determinación del indicador público de renta a efectos múltiples (IPREM) para 2010 con el valor anual de 7.455,14 €.

Si ha de alegarse empeoramiento económico sustancial relacionado con el criterio prioritario 3, habrá de indicarse en el plazo de presentación de solicitudes y, una vez se conozca la respuesta de la AEAT, presentar la documentación acreditativa que corresponda para la revisión de la puntuación del criterio.

2. El 23 de abril a las 17h se realizará el sorteo que ordenará el desempate de las solicitudes por los apellidos y el nombre de los solicitantes. De este sorteo

saldrá un número de solicitud que corresponderá a un solicitante; los apellidos y el nombre de éste, en orden alfabético, regirán los desempates.

El sorteo será de carácter público y se celebrará en la sede de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

3. El 24 de abril de 2012 los centros publicarán las listas de baremo provisional con la puntuación obtenida por los solicitantes para cada uno de los centros solicitados. Estas listas especificarán las puntuaciones parciales y totales para cada centro solicitado en el orden en que ha sido solicitado y las prioridades e incidencias relacionadas con éstos.

Si alguna de las Administraciones no tuviera datos de cualquiera de los miembros de la unidad familiar que firmara la autorización para su consulta, el baremo de este criterio aparecerá a cero puntos. El solicitante podrá presentar la documentación acreditativa correspondiente en el plazo establecido para reclamaciones.

En el caso de los datos de la renta, se atenderá a lo dispuesto en el punto tres, apartado 6 del artículo único de la Orden de 26 de enero de 2010. El centro escolar, deberá comprobarla y, en caso estimativo, validar la documentación y mecanizar lo que corresponda en ADA.

4. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada, los solicitantes dispondrán desde el 25 de abril al 10 de mayo para presentar la oportuna reclamación en la Secretaría del centro de primera opción o en la unidad de escolarización municipal de la Concejalía de Educación que haya recogido su solicitud. Toda reclamación al baremo presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

5. Cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de la entrega de la solicitud, formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que les hayan faltado.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

6. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, incluyendo en éstos los de los centros escolares u órganos municipales de escolarización, a instancias de lo que se indica en la ley 30/1992.

7. El 10 de mayo de 2012, los Consejos Escolares de los centros resolverán las reclamaciones al baremo que los solicitantes pudieran haber presentado y, el 11 de mayo, las secretarías modificarán los datos de la solicitud de ADA relacionados con los acuerdos.

8. El 15 de mayo de 2012 los centros publicarán las listas del baremo definitivo. El resultado del baremo definitivo podrá ser consultado en la web www.educarm.es a modo individual introduciendo los datos personales del solicitante.

9. Los listados de baremo tendrán carácter público, para los solicitantes de plazas ordinarias, y carácter confidencial, para las solicitudes de reserva de plaza: los listados relacionados con la reserva de plaza no se pueden hacer públicos aunque los solicitantes relacionados con la reserva de plaza podrán consultarlos

en las secretarías de los centros escolares o en el órgano municipal que realice funciones de apoyo a la escolarización.

Instrucción octava. Revisión de planificación de unidades y plazas previa a la adjudicación provisional de la fase ordinaria.

1. El Servicio de Planificación comunicará a los centros las unidades de acceso para el curso 2012/13 antes del inicio del proceso de admisión. Los centros escolares, las Comisiones de Escolarización y los Inspectores de los centros en su defecto, podrán consultar las vacantes a partir del 2 de abril en ADA.

2. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa podrá determinar, circunstancialmente, la disminución o anulación de plazas de reserva de los grupos de acceso en aquellos centros en los que el número de alumnos de NEE o de integración tardía exceda el 15% en cada uno de los grupos de cada curso.

3. Los solicitantes con necesidad específica de apoyo educativo que optan por reserva de plaza en 1er nivel de Educación Secundaria podrán ocupar tres plazas siempre que los centros educativos del municipio o localidad cuenten con vacantes suficientes para asumir la escolarización.

4. Si los centros educativos consideran que tienen otras necesidades respecto a la planificación de unidades, a través de la Inspección de Educación, deberán enviar un informe justificando la necesidad de modificación de la misma hasta el 1 de junio de 2012.

Instrucción novena. Vacantes disponibles para la adjudicación provisional de plazas.

1. La adjudicación provisional se realizará teniendo en cuenta la previsión de ocupación de plazas para el curso 2012/13 que aporten los Equipos Directivos de centros públicos y los titulares/representantes de los centros concertados al Servicio de Planificación a través de la aplicación ADA del 15 al 22 de junio de 2012, una vez validada por el citado Servicio. Esta comunicación de plazas ocupadas previstas para el curso 2012/2013 tendrá la consideración de certificación de matrícula y será responsabilidad directa del director-a/titular o representante del centro escolar.

Instrucción décima. Adjudicación de plazas de reserva en la fase ordinaria. Fin de vigencia de la reserva de plazas.

1. Las Comisiones de Escolarización, los Inspectores de Educación en su defecto, y la Comisión de Escolarización Específica son los responsables de adjudicar plaza al alumnado que opta a la reserva de plazas. Deberán realizar la adjudicación de plazas desde el 1 al 15 de junio en la aplicación informática ADA, antes de la adjudicación provisional de plazas ordinarias.

2. Atendiendo a la Resolución de 6 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se dictan instrucciones sobre el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo escolarizado en las etapas de educación infantil, primaria y secundaria, objeto de dictamen de escolarización por parte de los servicios de orientación, las Comisiones de Escolarización irán adjudicando las plazas de reserva por este orden de prioridad:

1.º Alumnado con necesidades educativas especiales relacionado en el anexo I de la citada Resolución.

2.º Alumnado con medidas de protección o judiciales.

3.º Alumnado con necesidades educativas especiales relacionado en el anexo II de la misma Resolución, alumnado de integración tardía y alumnado de altas capacidades.

3. Para adjudicar plaza al alumnado que precise intervención de fisioterapia, las Comisiones de Escolarización tendrán en cuenta que los centros cuenten previamente con la atención de este profesional y reúnan las condiciones espaciales y de equipamiento adecuadas para llevar a cabo esta intervención.

El Servicio de Atención a la Diversidad facilitará al Servicio de Planificación y a las Comisiones de Escolarización una relación de centros accesibles, de centros que cuenten con recursos de fisioterapia y atención técnica educativa y otra con los centros que desarrollan programas ABC.

4. La Comisión de Escolarización Específica, en la fase ordinaria, será la encargada de escolarizar a:

a) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en centros de educación especial, modalidades combinadas de escolarización entre centros de educación especial, centros ordinarios y aulas abiertas especializadas.

b) El alumnado con medidas judiciales de reforma y promoción juvenil y alumnado de protección y tutela de menores.

c) El alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precise en un centro ordinario de Auxiliar Técnico Educativo, de maestro de Pedagogía Terapéutica y/o de maestro de Audición y Lenguaje, en el caso de que las comisiones de zona no dispongan de centros con los recursos necesarios.

5. Analizados los casos en los que se requieran recursos muy específicos o poco habituales en los centros ordinarios, la Comisión de Escolarización Específica tendrá en cuenta, a la hora de decidir la escolarización, los centros que cuentan con estos recursos. Si la escolarización no es posible en ninguno de ellos, se reservará una plaza en la localidad hasta que sea asignado este recurso al centro escolar que sea más adecuado.

6. Las plazas de reserva para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo en centros que estén desarrollando programas específicos de atención a la diversidad (Programa ABC), serán adjudicadas por la Comisión de Escolarización Específica. Las vacantes de estas plazas que queden sin cubrir a la finalización de la admisión de la fase ordinaria, se mantendrán en la misma situación mientras la citada Comisión así lo estime. Como máximo, se podrán mantener hasta el final de la fase de matriculación ordinaria, de acuerdo con el artículo 87.2 de la LOE.

Instrucción undécima. Matrícula del alumnado propio del centro escolar.

1. Los centros escolares deberán matricular en el curso 2012/13 al alumnado propio del centro en Plumier XXI del 25 al 27 de junio; los centros privados concertados que no utilicen esta aplicación, deberán incluir en ADA en las mismas fechas, los datos de la matrícula de las unidades concertadas. A modo de orientación general, se considerará alumnado que debe repetir curso, al que tenga más de 5 materias suspensas pendientes de la evaluación extraordinaria de septiembre.

2. La matrícula de los alumnos en las aplicaciones Plumier XXI y ADA deberá ser real si el alumno/a no tiene materias suspensas pendientes de evaluación extraordinaria en septiembre; en el caso del alumnado con materias suspensas, el centro deberá matricularlo utilizado una previsión de promoción o repetición

de curso. La matrícula se formalizará tanto para los alumnos de plaza ordinaria como para los de plaza NEE.

3. El Servicio de Gestión Informática emitirá unas instrucciones precisas sobre el procedimiento de matrícula propia en Plumier XXI. El Servicio de Planificación las emitirá sobre el mismo procedimiento en ADA para los centros no gestionados con Plumier XXI.

Instrucción duodécima. Revisión de la planificación de unidades antes de la adjudicación provisional de plazas.

1. Una vez comprobada la matrícula del alumnado propio del centro escolar tanto por los centros de Secundaria como por los de Educación Primaria (respecto al alumnado de 6.º de Primaria), el Servicio de Planificación realizará las siguientes actuaciones:

a) Desestimará las solicitudes de alumnos de 6.º nivel de Primaria que no hayan promocionado y que solicitaron plaza para 1.º de ESO.

b) Reajustará las unidades para el curso escolar siguiente antes de la publicación de los listados de la adjudicación provisional.

2. Antes del 20 de junio: los directores de centros públicos, los titulares-representantes de los centros privados concertados y las Comisiones de Escolarización deberán comprobar y comunicar expresamente mediante informe al Servicio de Planificación (si se trata de centros públicos) y al Servicio de Centros (si son centros privados concertados), si se ha dado cualquiera de estas situaciones en las fechas que se indican:

a) La necesidad de nuevas unidades por exceso de ratio.

b) El exceso de unidades previstas, según el criterio establecido de número de alumnos por unidad, debido a la previsión de vacantes.

3. Los centros escolares que sean el único centro en la localidad deberán comunicar al Servicio de Planificación los reajustes necesarios en cuanto a puestos disponibles o unidades para que no queden alumnos sin plaza.

Instrucción decimotercera. Adjudicación provisional de plazas de la fase ordinaria.

1. Se adjudicará plaza en primer lugar al solicitante de plaza de reserva; a continuación al alumnado solicitante de plazas ordinarias que entregó su solicitud dentro de plazo, teniendo en cuenta las prioridades, la puntuación del baremo de las solicitudes y el orden alfabético resultante del sorteo, especificadas en el Decreto 369/2007 y en la Orden de 16 de enero de 2009. En último lugar se adjudicarán, por este orden y sin puntos, las plazas a los solicitantes que hayan presentado su solicitud fuera de plazo, a los que hayan presentado varias solicitudes en distintos centros y a los que hayan falsificado los datos que aparecen en los distintos documentos requeridos para participar en el proceso de admisión.

2. Para la publicación de los listados de la adjudicación provisional de todas las enseñanzas se confeccionarán las listas del alumnado admitido y no admitido en el centro solicitado en primera opción; las de no admitidos indicarán la puntuación (de cada criterio y la suma total) con la que se han quedado fuera del centro de primera opción (el que publica los listados) y, en su caso, el centro asignado.

En estos listados de adjudicación provisional las plazas de reserva que no se hayan adjudicado a participantes por la reserva aparecerán como vacantes: estas plazas se guardan hasta la primera adjudicación definitiva, en que pasan a la bolsa de solicitantes de plazas ordinarias.

Los padres/tutores y solicitantes deben consultar estos listados en el centro escolar o en la unidad municipal de escolarización donde presentaron la solicitud. Los listados de adjudicación relacionados con la reserva de plazas no tendrán carácter público sino confidencial.

3. Los listados de adjudicación provisional se publicarán en el centro docente solicitado en primera opción el 28 de junio de 2012. Los padres/tutores y solicitantes podrán consultar las posibles dudas, pedir aclaraciones o presentar reclamaciones al Presidente del Consejo Escolar del centro público o al titular/representante del centro privado concertado del 28 de junio al 2 de julio.

Los solicitantes podrán reclamar sobre cuestiones relacionadas con la adjudicación; las reclamaciones a la puntuación del baremo no serán tenidas en cuenta puesto que para este tipo de reclamaciones el plazo finalizó el 10 de mayo.

4. El resultado de las reclamaciones presentadas será publicado en las listas de la 1.ª adjudicación definitiva.

Instrucción decimocuarta. Primera adjudicación definitiva de plazas de la fase ordinaria

1. Las listas de la 1.ª adjudicación definitiva de la fase ordinaria tendrán el mismo formato y contendrán el mismo tipo de información que se ha descrito para los listados de la adjudicación provisional.

Los listados de adjudicación definitiva serán expuestos en el centro docente el día 5 de julio de 2012. Los solicitantes podrán consultar las posibles dudas, pedir aclaraciones o presentar reclamaciones al Presidente del Consejo Escolar del centro público o al titular/representante del centro privado concertado del 5 al 10 de julio.

2. Las plazas vacantes generadas por cambios de centro no serán definitivas mientras no se hagan efectivas las matrículas correspondientes en los nuevos centros escolares.

3. Si el alumnado no ha obtenido plaza en el centro solicitado en los primeros listados de adjudicación definitiva, podrá ampliar los centros solicitados mediante la cumplimentación del Anexo IV de la Orden de 16 de enero de 2009. Este anexo deberá ser entregado en el centro de 1.ª opción del 5 al 9 de julio. Los nuevos centros solicitados se mecanizarán en el programa ADA hasta el 10 de julio. Estos nuevos centros incorporados a la solicitud se mecanizarán en las opciones nueve a doce. Estos nuevos centros solicitados no serán baremados. La puntuación para cada uno de ellos será cero puntos.

4. Los solicitantes que piden plaza para cambiar de centro podrán anular su participación en el proceso en cualquier momento aunque preferentemente deberán hacerlo antes del 29 de junio de 2012. Para ello deberán acudir al centro donde presentaron la solicitud y cumplimentarán tanto en la copia de la familia como en el original del centro la opción Solicita permanecer en el centro de origen. El centro escolar deberá fechar y sellar esta circunstancia en ambas solicitudes y mecanizarla en ADA. Después deberá dar de baja la solicitud en el programa informático ADA.

5. La reserva de plaza perderá su vigencia con la publicación de los listados de la primera adjudicación definitiva de plazas de la fase ordinaria.

Instrucción decimoquinta. Formalización de matrícula de la primera adjudicación definitiva de fase ordinaria.

1. Publicados los listados de la primera adjudicación definitiva de plazas, los solicitantes a los que se hayan adjudicado plaza deberán matricularse del 5 al 10 de julio en los centros asignados en las aplicaciones Plumier XXI o ADA.

2. El solicitante o los padres/tutores que haya decidido mantenerse en lista de espera para la siguiente adjudicación (nunca si ha obtenido plaza en el centro que pidió en primera opción), no deberá formalizar la matrícula en el centro adjudicado teniendo claro que, dependiendo de la resolución de los recursos de alzada interpuestos al baremo, en la siguiente adjudicación puede perder la plaza ya obtenida en la primera adjudicación definitiva e incluso quedarse sin plaza.

Del anterior párrafo se desprende que aquel participante que se matricule en el centro adjudicado, se sale del proceso, no optando de este modo a permanecer en la lista de espera.

3. Los centros tendrán hasta el día 10 de julio para activar la matrícula procedente de la adjudicación en Plumier XXI. Los centros privados concertados que no trabajen con la citada aplicación informática deberán matricular en ADA en las mismas fechas a los solicitantes que se les haya adjudicado. La matrícula se formalizará tanto para los alumnos de plaza ordinaria como para los de plaza NEE. En todo caso, los centros recibirán instrucciones sobre cómo realizar la matrícula en las aplicaciones Plumier XXI y ADA.

4. Ningún solicitante podrá ser matriculado en un centro escolar si no se le ha adjudicado plaza en el mismo en el proceso descrito en esta Resolución. Los Consejos Escolares, las Comisiones de Escolarización o los Inspectores de Educación en su defecto, velarán porque así sea.

5. En todos los procesos y en la documentación correspondiente a los trámites de solicitud de plaza y matriculación, los datos personales y familiares del solicitante deben coincidir. Si no es así, el centro escolar deberá comunicar la situación a la Comisión de Escolarización (o al Inspector del centro en su defecto) y al Servicio de Planificación para que tomen las medidas que correspondan.

Instrucción decimosexta. Revisión de la planificación de unidades antes de la segunda adjudicación definitiva.

1. Antes del 30 de junio los Directores de centros públicos, los titulares-representantes de los centros privados concertados y las Comisiones de Escolarización deberán comprobar y comunicar expresamente al Servicio de Planificación (si se trata de centros públicos) y al Servicio de Centros (si son centros privados concertados), si se ha dado cualquiera de estas situaciones en las fechas que se indican:

a) la necesidad de nuevas unidades por exceso de ratio.

b) el exceso de unidades previstas, según el criterio establecido de número de alumnos por unidad, debido a la previsión de vacantes.

2. Los centros escolares que sean el único centro en la localidad deberán comunicar al Servicio de Planificación los reajustes necesarios en cuanto a puestos disponibles o unidades para que no queden alumnos sin plaza.

Instrucción decimoséptima. Segunda adjudicación definitiva de fase ordinaria. Formalización de matrícula.

1. Participan en la segunda adjudicación definitiva de la fase ordinaria aquellas solicitudes que ya lo hicieron en la primera adjudicación definitiva y permanecen sin plaza adjudicada y aquellas que han obtenido plaza pero no han formalizado la matrícula, bien porque obtuvieron plaza en un centro diferente al que eligieron en primera opción y desean permanecer en lista de espera, bien porque obtuvieron el centro de primera opción y no se matricularon.

2. Con las vacantes de plazas no ocupadas que se generen de los alumnos que no efectúen su matrícula en el centro propio o en el nuevo centro adjudicado en la 1.ª adjudicación definitiva, y aquellas que procedan de la incorporación de nuevas unidades, se procederá a realizar la segunda adjudicación definitiva. Los listados de esta segunda adjudicación definitiva de plazas se publicarán el 12 de julio de 2012.

3. Para el alumnado que obtenga plaza en estos segundos listados, se volverá a abrir un plazo de matrícula del 12 al 16 de julio de 2012.

4. Se garantizará plaza a todos los hermanos en el mismo centro siempre que haya vacantes en las enseñanzas y niveles solicitados. Si, una vez publicado el resultado de la 2.ª adjudicación definitiva no tuviese plaza asignada alguno de los hermanos, la Comisión de Escolarización se pondrá en contacto con la familia para adjudicarles plaza a todos juntos en el centro en que existan vacantes o propondrá a las direcciones generales de Planificación y Ordenación Educativa (para centros públicos)y de Centros (para centros privados concertados) la ampliación de ratio en el centro en el que se le haya dado plaza a alguno/s de ellos.

Instrucción decimoctava. Aumentos de ratio. Ajustes finales de la fase ordinaria.

1. Publicados los listados de la segunda adjudicación definitiva de la fase ordinaria, los Directores de los centros públicos, los titulares/representantes de los centros privados concertados y las Comisiones de Escolarización deberán comprobar y comunicar expresamente al Servicio de Planificación (si es un centro público) y al Servicio de Centros (si es un centro privado concertado) si se ha dado cualquiera de estas situaciones:

- La necesidad de nuevas unidades por exceso de ratio.

- El exceso de unidades previstas, según el criterio establecido de número de alumnos por unidad, debido a la previsión de vacantes.

- Solicitante sin plaza que ha solicitado un centro que es el único en la localidad.

2. Del 16 al 27 de julio de 2012, los titulares de los centros escolares concertados y las Comisiones de Escolarización podrán solicitar por escrito a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa los aumentos de ratio para 1er nivel de Educación Secundaria Obligatoria necesarios para la escolarización del alumnado pendiente de la fase ordinaria que entre en las siguientes casuísticas:

- Hermanos/as sin plaza con hermanos/as adjudicados en el mismo centro solicitado.

- Solicitante sin plaza que ha solicitado un centro que es el único en la localidad.

3. Del 18 al 30 de julio de 2012 las Comisiones de Escolarización podrán adjudicar plaza a los hermanos que hayan quedado sin plaza, teniendo en cuenta la disponibilidad de vacantes, y a los solicitantes de plaza en centros únicos en su localidad.

Instrucción decimonovena. Participantes de la fase extraordinaria.

1. Si el solicitante de plaza fue adjudicado a alguno de los centros solicitados en fase ordinaria y no formaliza la matrícula, mientras no dé de baja su solicitud en el centro pedido en 1.ª opción, participará automáticamente con la solicitud de fase ordinaria en la fase extraordinaria en las siguientes situaciones, dependiendo del historial de adjudicaciones de la solicitud:

a) Solicitud que ha obtenido plaza en un centro solicitado en opción diferente a la primera en las dos adjudicaciones de la fase ordinaria y no se ha matriculado, o no ha obtenido plaza en ninguno de los centros solicitados en fase ordinaria.

b) Solicitud que ha obtenido plaza en el centro solicitado en primera opción en alguna de las dos adjudicaciones, o en ambas, de la fase ordinaria y no se ha matriculado; esta solicitud participará en un orden posterior a las anteriores.

2. También podrá presentar una solicitud en la fase extraordinaria aquel alumnado que no pudo hacerlo en el plazo ordinario por traslado de país, residencia o por motivo justificado, suficientemente acreditado, (que será estimado o no por la Comisión de Escolarización) o el que habiendo participado en la fase ordinaria no obtuvo plaza y desea cambiar el orden de los centros o pedir centros diferentes, dando de baja previamente la solicitud de fase ordinaria. Las solicitudes de fase

Instrucción vigésima. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de la fase extraordinaria.

1. Los modelos de solicitudes de fase extraordinaria son específicos de esta fase y estarán disponibles en los centros, en las sedes de las Comisiones de Escolarización así como en el portal www.educarm.es.

2. Los participantes deberán entregar las solicitudes preferentemente en el centro de primera opción; también podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería o en las Ventanillas Únicas. Desde ésta última ubicación se remitirán las solicitudes a los centros escolares solicitados en primera opción para su mecanización.

3. El centro deberá admitir y mecanizar en ADA todas las solicitudes presentadas aunque no haya vacantes en los niveles solicitados.

4. En la adjudicación automática del 12 de septiembre solo participarán las que se hayan presentado en los registros hasta el 7 de septiembre inclusive.

5. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha deberán ser mecanizadas en ADA a partir del 8 de septiembre y hasta la finalización de la fase extraordinaria, y remitidas a las Comisiones de Escolarización (o al Inspector del centro en su defecto) vía fax/correo electrónico u otros medios que se habiliten en el programa ADA.

Instrucción vigésimo primera. Revisión de la planificación de unidades para la fase extraordinaria.

1. Antes del 10 de septiembre de 2012 los centros escolares deberán haber actualizado en su programa de gestión los datos de las matrículas efectuadas durante el mes de julio por los nuevos alumnos que obtuvieron plaza en las

segundas listas de adjudicación y las matrículas del alumnado propio pendiente de la evaluación extraordinaria de septiembre. Los centros privados concertados actualizarán los datos en ADA en las tablas de Matrícula.

2. Una vez comprobada la matrícula del alumnado propio del centro escolar, el Servicio de Planificación realizará las siguientes actuaciones:

a) Desestimará las solicitudes de alumnos que no hayan promocionado y que solicitaran plaza para la enseñanza y nivel siguientes a los que cursaba en la actualidad.

b) Reajustará las unidades para el curso siguiente antes de la publicación de los listados de adjudicación extraordinaria, comunicando a los implicados las variaciones.

3. El 11 de septiembre, el Servicio de Planificación revisará y reajustará las plazas vacantes para proceder a su adjudicación en la fase extraordinaria.

4. Las Comisiones de Escolarización y los Inspectores de los centros en su defecto, responsables de esta fase así como el Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ejercerán el control de los datos de plazas ocupadas y vacantes en el programa ADA y velarán por la correcta actualización de los mismos.

Instrucción vigésimo segunda. Adjudicación de plazas de solicitantes con necesidad específica de apoyo educativo en la fase extraordinaria.

1. La escolarización en el periodo extraordinario del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se llevará a cabo por las Comisiones de Escolarización Ordinaria y la Comisión de Escolarización Específica.

Instrucción vigésimo tercera. Adjudicación de plazas ordinarias en fase extraordinaria.

1. El 12 de septiembre de 2012 se realizará la adjudicación automática de todas las solicitudes de la fase ordinaria que permanezcan sin plaza o en lista de espera, y las presentadas en la fase extraordinaria, atendiendo a las prioridades, al baremo, al sistema de desempate y a las incidencias.

2. La lista de espera perderá su vigencia con la adjudicación automática del 12 de septiembre de 2012.

3. Si el solicitante pendiente de escolarización después de esta adjudicación extraordinaria ha pedido plaza en 1er nivel de Educación Secundaria Obligatoria y procede de un centro adscrito, la Comisión de Escolarización le asignará plaza de oficio en un centro de Educación Secundaria adscrito al de procedencia.

4. Con posterioridad al 17 de septiembre, las Comisiones de Escolarización (o el Inspector/a del centro en su defecto) podrán asesorar a los padres/tutores y a los solicitantes que se hayan quedado sin plaza sobre los centros con vacantes.

Las Comisiones de Escolarización o los Inspectores en su defecto, podrán adjudicar plaza a los participantes que tras la adjudicación del 12 de septiembre estén pendientes de plaza. Esta adjudicación se realizará en la aplicación ADA sobre la misma solicitud de la fase ordinaria o sobre una nueva que el solicitante presente en un centro escolar diferente al de la solicitud de fase ordinaria.

Las adjudicaciones de plaza tendrán lugar todas las semanas durante el resto del mes de septiembre., atendiendo a la fecha de registro en la aplicación ADA.

Instrucción vigésimo cuarta. Formalización de matrícula en fase extraordinaria.

1. Una vez adjudicada la plaza el 12 de septiembre, el solicitante deberá formalizar la matrícula en el centro asignado desde el 12 al 14 de septiembre y se incorporará inmediatamente al aula que corresponda. La no matriculación e incorporación al nuevo centro en el plazo señalado supondrá la pérdida de la plaza escolar asignada.

2. Ningún solicitante podrá ser matriculado en un centro escolar si no se le ha adjudicado plaza en el mismo en el proceso descrito en esta Resolución. Los Consejos Escolares, las Comisiones de Escolarización o los Inspectores de Educación en su defecto, velarán porque así sea.

3. Durante la primera semana de octubre, todos los centros enviarán a la Comisión Permanente de Escolarización la relación de los alumnos adjudicados, matriculados o no, que no asisten al centro y cuya documentación académica no haya sido solicitada por otro centro por si correspondieran a casos de alumnos desescolarizados o de absentismo escolar. En Plumier XXI se les deberá activar la opción PENDIENTE BAJA.

Instrucción vigésimo quinta. Gestión informática del proceso de admisión. Asistencia técnica.

1. En la gestión informática del proceso de admisión de alumnos para el curso 2012/2013, se utilizará la aplicación informática ADA, conectada con la base de datos del programa de gestión de centros escolares Plumier XXI. Asimismo, el modelo de solicitud publicado en soporte papel queda contenido en la aplicación informática.

2. El acceso al programa ADA por parte de las personas responsables de su utilización se realizará a través del portal http://admisiones.carm.es, utilizando las claves de acceso a EDUCARM, el certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el Sistema Informático de esta Consejería. El personal administrativo de los centros escolares públicos deberá estar dado de alta en el sistema informático; para ello el Director/a del centro deberá acceder a su zona privada de EDUCARM y entrar en la aplicación GESTIÓN DE PAS. En ella deberá incorporar a este personal fijando las fechas de alta y baja en el sistema de modo que esta última le permita trabajar durante el período en el que este personal esté ligado a la Administración.

3. Los usuarios podrán tener uno o varios perfiles de acceso: un Director de centro escolar puede tener dos perfiles de acceso a ADA, como personal de centro y como miembro de la Comisión de Escolarización, en el supuesto de que forme parte de ésta. El Personal de Administración que comparta dos centros, tendrá acceso a los dos con el perfil de personal de centro.

4. Los centros escolares sostenidos con fondos públicos que escolarizan las enseñanzas referidas en estas Instrucciones y las Concejalías de Educación que los apoyen deberán mecanizar en ADA todas las solicitudes que hayan sido recepcionadas según los plazos establecidos para cada fase y validar la acreditación del baremo y de las prioridades, resolviendo las incidencias relacionadas con la consulta de datos a las Administraciones competentes o revisando la documentación que presente/n el/los solicitantes.

5. Una vez mecanizadas las solicitudes, los usuarios del programa ADA tendrán a su disposición diferentes tipos de listados de carácter privado o público;

los centros escolares y las Concejalías deberán exponer ante los solicitantes los listados de carácter público según el calendario de fechas que se describe en esta Resolución de Instrucciones.

6. La aplicación informática EDUSIG recoge el mapa escolar de la CARM e incluye información sobre localización de centros educativos, servicios ofertados por los centros y mapas de zonificación escolar. EDUSIG permite además comprobar los centros que se encuentran en áreas de influencia o limítrofes, respecto a una dirección especificada. Se encuentra disponible en http://geoescolar.carm.es/edusig1.0/.

7. El portal www.educarm.es dispone de un espacio informativo sobre el proceso de admisión alumnos al que se accede haciendo clic en el icono ADMISIÓN ALUMNOS (ADA) y a continuación en el de ADMISIÓN GENERAL DE ALUMNOS. En él se irá publicando la legislación, se tendrá acceso a los modelos de solicitudes y se expondrá toda la información y ayuda posible para conocer el proceso de admisión y para gestionarlo informáticamente.

El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

Anexo I. Calendario admisión de alumnos 2012-13 (Familias)

REGIÓN DE MURCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA

MARZO

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Calendario admisión de alumnos curso 2012/2013
ESO y Bachillerato

DEL 1 al 23/03 PRESENTACIÓN SOLICITUDES EN CENTROS.

23/04 SORTEO LETRA DESEMPATE
24/04 LISTADOS BAREMO PROVISIONAL.
DEL 25/04 AL 10/05, PLAZO DE RECLAMACIONES.

15/05 LISTADOS BAREMO DEFINITIVO.

DEL 25/06 AL 27/06, MATRICULACIÓN ALUMNOS PROPIOS.
28/06 LISTADOS DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

05/07 LISTADOS DE 1ª ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.
DEL 5 AL 10/07 MATRICULACIÓN DE ALUMNOS ADJUDICADOS.
12/07 LISTADOS DE 2ª ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.
DEL 12 AL 16/07 MATRICULACIÓN DE ALUMNOS ADJUDICADOS.
18/07 COMIENZO FASE EXTRAORDINARIA

12/09 LISTADOS ADJUDICACIÓN F. EXTRAORD. SEC Y BAC

28/09 FIN FASE EXTRAORDINARIA

NPE: A-010312-3485

Anexo II. Documentación acreditativa de la puntuación del baremo y de las prioridades de adjudicación

	SITUACIONES O CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES	FORMA DE ACREDITACIÓN	NORMATIVA	
CRITERIOS PRIORITARIOS	Hermanos matriculados en el Centro	Certificación del centro en la que se especifiquen el nombre y apellidos de los alumnos y el curso en el que están escolarizados ese mismo año académico y vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente, indicando si la enseñanza está sostenida con fondos públicos.	Art. 16.4 de la Orden de 16 enero de 2009	Los criterios recogidos en el baremo deberán poseerse, con carácter general, en el momento de iniciar el plazo de presentación de solicitudes (Art. 15. 2 de la Orden de 16 de enero de 2009)
	Padres o tutores legales que trabajen en el Centro	Certificación que demuestre que trabajan en las instalaciones del centro, en régimen laboral contractual o funcionarial, con anterioridad al inicio del proceso de admisión o que en el mismo plazo hayan aparecido en la resolución definitiva del Concurso de Traslados. La certificación será entregada por el mismo centro o por la Administración correspondiente en el caso de los empleados públicos.	Art. 16.5 de la Orden de 16 enero de 2009	
	Proximidad del domicilio del alumno	•Autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para obtener la información precisa (**anexo** III F de la Orden de 16 de enero de 2009) a través del Sistema de Verificación de datos de Residencia.	•Art. 17.4 de la Orden de 16 enero de 2009	
		•Certificado de empadronamiento en el caso de no autorizarse la consulta o en el caso de que ésta no devuelva dato o que el mismo sea erróneo.		
		•Certificado de empadronamiento en el caso de que se haya cambiado de domicilio entre el 31 de diciembre de 2011 y el 29 de febrero de 2012.		
		•Certificado de convivencia en el caso de que el empadronamiento no incluya los datos de todas las personas que se encuentran empadronadas en el domicilio.		
	Proximidad del lugar de trabajo de alguno de los padres o tutores legales, o del propio alumno (de Bachillerato)	Trabajadores por cuenta ajena: Certificación expedida a tal efecto por la empresa en que trabaja, con indicación de la dirección exacta del lugar de trabajo.	Art. 17.5 y 17.6 de la Orden de 16 enero de 2009	
		Trabajadores autónomos:		
		•De estar obligado a estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas: Certificación acreditativa del alta en la matrícula de dicho impuesto y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso.		
		•En caso contrario: Fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.		
	Renta anual de la unidad familiar	1.-Autorización expresa a la Consejería de Educación, Formación y Empleo (anexo III F de la Orden de 16 de enero de 2009) para que recabe de la AEAT la información tributaria del ejercicio fiscal anterior en dos años.	Art. 18.3, 18.5, 18.6, 18.7 y 18.8 de la Orden de 16 enero de 2009	
		•Si la AEAT no puede facilitar los datos, a pesar de haber sido autorizada su petición a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se presentará:		

		•Copia de la Declaración de la Renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años.		
		•En su caso, declaración jurada responsable de los ingresos obtenidos.		
		2.-Si se hubiera producido un empeoramiento sustancial de la situación económica con repercusión en la puntuación en este apartado, se puede presentar alguno de los siguientes documentos:		
		•Certificado emitido por la AEAT acreditativo de las nuevas circunstancias económicas en sustitución de las existentes en el ejercicio fiscal requerido.		
		•Declaración de pobreza expedida por los Servicios Sociales municipales 3.-Fotocopia compulsada del Libro de Familia para calcular la renta per cápita o Certificado de convivencia en su defecto.		
CRITERIOS PRIORITARIOS	Renta anual de la unidad familiar	4.-Si la estancia en España no supera los 2 años se deberán presentar los siguientes documentos, a efectos de obtener, en su caso, la puntuación correspondiente.	Art. 18.3, 18.5, 18.6, 18.7 y 18.8 de la Orden de 16 enero de 2009	Los criterios recogidos en el baremo deberán poseerse, con carácter general, en el momento de iniciar el plazo de presentación de solicitudes (Art. 15. 2 de la Orden de 16 de enero de 2009)
		•Autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para comprobar ante la AEAT dicha circunstancia.		
		•Certificación de vida laboral y el de haberes o nóminas relativos al ejercicio económico del año que se valora.		
	Discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres, hermanos, tutores legales	Certificación del tipo y grado de minusvalía expedida por el IMAS u otro organismo público competente o autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para que recabe el dato de oficio.	Art. 19.2 de la Orden de 16 enero de 2009	
	Expediente académico del alumno en el caso de solicitudes para Bachillerato	Certificación del expediente académico de los cursos señalados en los apartados siguientes, expedido por el secretario del centro de origen y con el visto bueno del director.	Art. 20.5 de la Orden de 16 de enero de 2009	
		Para 1º de Bachillerato		
		•Todas las materias de 1º a 3º de la ESO o equivalentes, salvo Religión		
		Para 2º de Bachillerato		
		•Todas las materias de 1º a 4º de la ESO o equivalentes, salvo Religión		
		•Todas las materias de 1º de Bachillerato o equivalente, salvo Religión, en el caso de que se esté repitiendo 1º bachillerato		
		En el caso de no proceder de la ESO		
		•Los Consejos Escolares y las Comisiones de Escolarización valorarán y adaptarán cada solicitud a los casos anteriores		
COMPLEMENTARIO	Condición legal de familia numerosa	Autorización a la Consejería de Educación, Formación y Empleo para que consulte la vigencia del título de familia numerosa o en su defecto original o fotocopia compulsada del título en vigor	Art. 21.2 de la Orden de 16 de enero de 2009	
	Ser hijo o hermano de antiguo alumno del centro	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro confirmando que se reúne tal condición, o bien, comprobación de oficio	Art. 22.a de la Orden de 16 de enero de 2009	

	Ser el primer hijo para el que se solicita la admisión en el centro	Fotocopia compulsada del libro de familia donde figure el orden de los hijos	Art. 22.b de la Orden de 16 de enero de 2009	
	Haber estado escolarizado, durante el curso anterior, en 1er ciclo de Educación Infantil en el centro solicitado	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro en el que se confirme dicha situación	Art. 22.c de la Orden de 16 de enero de 2009	
	Pertenecer a una familia monoparental	Fotocopia compulsada del libro de familia	Art. 22.d de la Orden de 16 de enero de 2009	
	Participar conjuntamente las familias y el alumno con el centro en el Programa de Apoyo a la Educación Familiar en Edades Tempranas(1)	Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del director o titular del centro en el que se confirme dicha situación	Art. 22.e de la Orden de 16 de enero de 2009	
	Haber solicitado el centro en 1ª opción	La propia instancia servirá para acreditar el hecho	Art. 22.f de la Orden de 16 de enero de 2009	
	El domicilio familiar se encuentra dentro de la demarcación donde se ubica el centro escolar	El domicilio alegado está incluido en la demarcación centro solicitado. Este criterio sólo es válido en aque zonas divididas en demarcaciones.	Art. 22.g de la Orden de 16 de enero de 2009	

(1) La finalicad de estos proyectos es la puesta en marcha de programes de apoyo familiar para llevar a cabo actuaciones preventivas con familias de niños y niñas cue viven en contextos socioculturales desfavorecidos o que reciben pautas educativas familiares no adecuadas y que por tanto tienen riesgo de sufrir problemas de desarrollo y dificultades adaptativas con la finalidad de evitar la aparición de problemes personales y escolares y, en su caso, minimizar la influencia de los mismos en el desarrollo psicopedagógico de los escolares en la etapa de educación infantil. (Resolución de 30 de mayo de 2002)

Anexo III. Relación de documentos entregados por el solicitante

(El centro escolar deberá marcar con X en la zona sombreada, una vez comprobada la documentación entregada)

DOCUMENTACIÓN GENERAL OBLIGATORIA

	Original y fotocopia de las hojas del **Libro de Familia** donde constan todos los miembros de la unidad familiar en el mismo orden en que aparecen en éste.
	En el caso de **cambio de centro escolar**: certificado de estar matriculado en el curso actual emitido por el centro correspondiente, con expresión del código del centro escolar y del nº de expediente. (Los alumnos de **1º nivel de ESO** que presenten la solicitud personalizada no necesitarán entregarlo)

	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL BAREMO	**DESCRIPCIÓN**
	Anexo Modelo Datos complementarios.	
	Documentación de acreditación de hermanos escolarizados en el centro/s solicitado/s.	
	Documentación de acreditación de padres trabajadores en el centro escolar solicitado.	
	Documentación de acreditación del domicilio familiar.	
	Documentación de acreditación del domicilio laboral del padre/madre/tutor 1.	
	Documentación de acreditación del domicilio laboral del padre/madre/tutor 2.	
	Certificado de nota media de calificaciones (solo para Bachillerato).	
	Documentación acreditativa del CC2 de los Centros Escolares.	
	Documentación acreditativa de reserva de plaza (solo para 1º de ESO).	

EL PADRE / MADRE / TUTOR 1-2

Fecha y sello del centro escolar en el que presenta la solicitud

Anexo IV. Instrucciones sobre cumplimentación de la solicitud

1. Todos los apartados de la solicitud que lleven asterisco deberán cumplimentarse obligatoriamente por parte del solicitante; si alguno de ellos no está o no es legible, la solicitud no podrá ser incorporada a la base de datos informática y, por tanto, no podrá participar en el proceso de admisión.

2. Las solicitudes en papel deben cumplimentarse utilizando bolígrafo azul, con letra clara y legible, en mayúsculas.

3. Se deberá prestar especial atención a la hora de rellenar los datos del NIF/DNI/NIE/Pasaporte. Si uno de los números o letras es incorrecto, la solicitud no podrá ser validada, por lo que habrá que poner especial atención en su acreditación, (comprobando siempre el documento original), y en su mecanización en ADA.

4. Obligatoriamente debe presentar original y fotocopia tanto de la solicitud como de la documentación acreditativa del baremo y de las prioridades de modo que pueda comprobarse la legitimidad de los datos.

5. La solicitud deberá estar firmada por el padre/madre/tutor-a legal del solicitante aunque puede ser presentado por otra persona autorizada por estos.

6. No se podrá solicitar el mismo centro más de una vez alegando domicilios diferentes. El número máximo de centros que se puede solicitar en el plazo ordinario será de ocho.

Se podrán pedir cuatro centros más en el período entre la 1ª y la 2ª adjudicaciones definitivas de la fase ordinaria, siempre que no se haya obtenido plaza en la 1ª adjudicación definitiva. Estos centros ampliados participarán en las opciones 9 a 12 aunque en el plazo ordinario no se pidieran los ocho posibles. Los centros ampliados participarán en la 2ª adjudicación definitiva con 0 puntos en el baremo.

7. Es obligatoria la entrega del LIBRO DE FAMILIA, la presentación del DNI para la comprobación de la identidad (con excepción de la solicitudes dadas de alta con DNI/certificado electrónico) y, en caso de cambio de centro, certificado de matrícula emitido por el centro donde el solicitante cursa estudios en la actualidad.

8. La acreditación del criterio prioritario 1 referido a los hermanos escolarizados en el centro solicitado deberá documentarse para su comprobación; debe indicar el número de hermanos del solicitante que cursa estudios actualmente en el centro solicitado y vayan a continuar asistiendo al mismo en curso siguiente, indicando si la enseñanza está sostenida con fondos públicos. El centro comprobará internamente este dato siempre que sea el centro pedido en primera opción; para el resto de los centros solicitados, el padre/madre/tutor del solicitante deberá presentar certificación del centro correspondiente en la que se especifique el nombre y apellidos del alumno/a y el curso en el que están escolarizados en este mismo año académico.

9. La acreditación del criterio prioritario 1 referido a los padres/tutores trabajadores del centro escolar solicitado deberá documentarse para su comprobación. El centro comprobará internamente este dato siempre que sea el centro pedido en primera opción; para el resto de los centros solicitados, el padre/madre/tutor del solicitante deberá presentar certificación del centro correspondiente en la que se especifique el nombre y apellidos del padre/madre/tutor-que:

- trabaja/n en las instalaciones del mismo en régimen laboral, contractual o funcionarial con anterioridad al inicio del proceso de admisión
- que ha obtenido plaza en el centro escolar en una resolución definitiva de oposiciones o traslados.

10. El solicitante deberá indicar el domicilio por el que opta para cada centro solicitado con números cardinales del uno al tres: el domicilio 1 corresponde al familiar; los domicilios 2 y 3 serán los laborales del padre/madre/tutor 1 y del padre/madre/tutor 2, respectivamente indicados en esta posición en la misma solicitud.

El domicilio 1 identificará el domicilio de la unidad familiar o, en su caso, de la madre o el padre, o del tutor legal que tenga atribuida la guarda y custodia legal del alumno/a solicitante. En caso de guarda y custodia compartida, será el domicilio del tutor con el que el alumno/a solicitante conviva habitualmente.

El centro escolar receptor deberá validar en la solicitud de papel, para cada uno de los domicilios pedidos por el solicitante, la correspondencia de puntos para el CP2 del siguiente modo:

- Domicilio dentro de un área de influencia del centro solicitado: (I)
- Domicilio situado en el área limítrofe al centro solicitado: (L)
- Domicilio situado en una calle frontera entre dos áreas de influencia respecto al centro solicitado: (F)
- Domicilio situado en una zona o área distinta del área de influencia del centro solicitado y que no es limítrofe con la de éste: (-)

Cuando la localidad sólo tenga un área de influencia, se validará:

- Domicilio situado dentro del área de influencia del centro solicitado: (I)
- Domicilio situado fuera del área de influencia del centro solicitado: (-).

En todos los casos, se considerará como domicilio habitual el que figure en el padrón municipal y su justificación se realizará mediante **autorización** a esta Consejería para su consulta en la red SARA, *Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones,* si los datos no han cambiado desde el 31 de diciembre de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012. En caso de cambio de domicilio posterior al 31 de diciembre de 2011 y anterior al 1 de marzo de 2012, los solicitantes deberán presentar la certificación prevista en la Orden de 16 de enero de 2009. Si el certificado de empadronamiento no incluye los datos de todas las personas que se encuentran empadronadas en el citado domicilio, se deberá aportar el certificado de convivencia.

Si la consulta a la red SARA no devuelve el dato o éste es erróneo, el interesado deberá aportar el certificado de empadronamiento municipal durante el período de reclamaciones. El centro comprobará entonces si tiene derecho o no a la puntuación correspondiente según el baremo, y reflejará esta situación respecto a cada uno de los centros solicitados en los que haya argumentado el domicilio familiar en el programa de gestión ADA.

En cuanto a los domicilios laborales (2 y 3) se acreditarán con un certificado de la empresa o del centro escolar expedido a tal efecto, con indicación de la dirección exacta del lugar de trabajo.

En el supuesto de trabajadores autónomos, se acreditará el lugar de trabajo mediante una certificación acreditativa del alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, fotocopia compulsada del pago de la cuota correspondiente al año en curso. De no darse la obligación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, se acreditará el domicilio laboral mediante la presentación de una fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el respectivo Ayuntamiento y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

11. En cuanto al criterio prioritario 3, según la Orden de 26 de enero de 2010, en su parte dispositiva, apartado tres, establece que: “Para que este criterio pueda ser valorado, la persona interesada deberá presentar su **autorización expresa** para que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT en adelante) o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, suministren la información a que se refiere el apartado 1 de este artículo de acuerdo con el modelo indicado en el ANEXO III.”

Las familias de las que la AEAT no devuelva los datos, podrán presentar la documentación pertinente en soporte papel en el plazo de reclamaciones al baremo provisional.

El centro deberá comprobar el cumplimiento o no del criterio tomando como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el año 2010: **7.455,14**€. Para ello, tendrá a su disposición, durante el período de reclamaciones en la

web www.educarm.es, una calculadora en la que deberá sumar los datos de las casillas 455 y 465 de la declaración del mismo año fiscal, y dividir el resultado por el nº de miembros de la unidad familiar.

Los solicitantes que hayan autorizado a esta Consejería a consultar los datos de la renta, deberán aportar la fotocopia compulsada del Libro de Familia para calcular la renta *per cápita*; en caso contrario no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

Teniendo en cuenta la LEY 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y modificación parcial de las leyes de los impuestos de sociedades, sobre la renta de los no residentes y sobre el patrimonio, que en su artículo 83 establece la unidad familiar para la tributación conjunta, y en los artículos 56 al 61, se incluyen otras adecuaciones a las circunstancias personales y familiares, para que se siga el mismo criterio a la hora de computar los miembros de la unidad familiar:

- Se entenderán como tales el solicitante, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda o protección del menor, en su caso los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año referido o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unida por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.
- En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que en la fecha referida no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

No es necesaria la firma de menores de edad; en el caso en que los menores de edad entre 16 y 18 tengan ingresos del trabajo y no se hayan independizado de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, deberán autorizar la consulta.

12. Se podrá autorizar la comprobación de los datos de discapacidad del alumno o de los padres o hermanos integrantes de la unidad familiar si el organismo que la ha gestionado es el IMAS; en caso contrario, deberá acreditarse mediante documentación en papel.

13. Se podrá autorizar la comprobación de la vigencia del título de Familia Numerosa incluso si el mismo está en proceso de renovación (en este caso será obligatoria la autorización, ya que el resguardo de renovación del mismo no garantiza su confirmación); en caso contrario, deberá acreditarse mediante documentación en papel.

14. Para acreditar que se cumple el criterio complementario 2 elegido por el centro escolar, el solicitante deberá entregar en el centro escolar receptor de la solicitud las certificaciones de los centros escolares de los que acredite su cumplimiento. Ver anexo II de estas instrucciones para comprobar la documentación acreditativa de cada criterio.

15. Para optar a la reserva de plaza de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, la familia deberá indicar en la solicitud el tipo de necesidad y presentar la documentación acreditativa siempre que esté en su poder. La reserva de plaza será **validada** por los órganos receptores de la solicitud. Sólo en el caso en que deba invalidarse, la Comisión de Escolarización Específica y las Comisiones de Escolarización Ordinaria **rechazarán la reserva** en la aplicación informática de modo que la solicitud en cuestión será tratada como solicitud de plaza ordinaria.

16. Debe indicarse y acreditarse las prioridades en caso de que concurran las circunstancias recogidas en la normativa vigente (Orden de 16 de enero de 2009) y vaya a solicitar plaza en los centros recogidos en ésta.

El solicitante indicará la necesidad del servicio de transporte escolar para los centros públicos solicitados; el centro escolar receptor de la solicitud validará la circunstancia sólo en el caso en que la ruta de transporte del centro público solicitado sea de carácter **prioritario**, es decir, que sea una ruta no compartida con otro/s centros escolares de la misma enseñanza en la misma localidad.

17. Las familias de los alumnos de 6º nivel de Educación Primaria escolarizados en centros públicos o privados concertados que no impartan Educación Secundaria, deberán incluir en su solicitud, **obligatoriamente** y por orden de preferencia, todos los centros de Secundaria a los que se halle adscrito su centro y, voluntariamente, otros a los que no esté adscrito.

18. Los alumnos de Bachillerato deberán especificar en la solicitud la modalidad de esta enseñanza:

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, incluidas sus versiones de Internacional e Investigación.
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología, incluidas sus versiones de Internacional e Investigación.
- Bachillerato de Artes. Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño, incluida la versión de Investigación.
- Bachillerato de Artes. Vía Artes escénicas, Música y Danza.

19. Los alumnos y alumnas solicitantes de plaza en 1.º curso de ESO procedentes de centros de Primaria de adscripción única a un centro de Secundaria no deberán aportar documentación alguna relativa a los apartados del baremo si únicamente solicitan el centro de Secundaria al que están adscritos, aunque deberán autorizar la consulta del domicilio familiar a la red SARA.

20. El modelo F de Datos complementarios deberá completarse marcando los criterios que los padres/tutores y miembros de la unidad familiar autoricen a que la Consejería de Educación, Formación y Empleo consulte a las Administraciones competentes. Todos los interesados que autorizan la comprobación de datos deben firmar la casilla correspondiente.

Se debe marcar la casilla NO AUTORIZA si el padre/madre/tutor no desea que se realice la citada consulta para un criterio pero en cambio sí aporte la documentación acreditativa del mismo.

Anexo V. Modelo de reclamación

D./D.ª _____ con NIF/NIE/DNI/Pasaporte n.º _____, padre del niño/a _____

_____ que ha participado en el proceso de admisión para el Centro _____

curso: _____, presenta la siguiente reclamación al baremo por no estar de acuerdo con la puntuación obtenida en (márquese una X en el criterio o criterios reclamados):

[ ] Criterio CP1: hermanos matriculados en el centro / padre/madre/tutor-a trabajando en el centro (táchese lo que no proceda).

[ ] Criterio CP2: domicilio familiar, para lo que entrega223344 certificado de empadronamiento municipal.

[ ] Criterio CP2: domicilio laboral.

[ ] Criterio CP3: renta familiar, para lo que presenta Certificado emitido por la AEAT/Declaración de la Renta del año _____ (táchese lo que no proceda).

[ ] Criterio CP4: minusvalía del alumno o familiares directos, para lo que presenta Certificado emitido por la Administración competente.

[ ] Criterio CP5: nota media de ESO para solicitud de plaza en Bachillerato.

[ ] Criterio CC1: familia numerosa, para lo que presenta carné de familia numerosa en vigor.

[ ] Criterio CC2, en el/los centro/s _____

_____

Por lo que ruego que se revise el baremo provisional de los criterios reclamados a efectos del proceso de admisión de alumnado para el curso 20___/___.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR _____

NPE: A-010312-3485

Anexo VI. Modelo de autorización de representación

Yo don/doña: ..... con D.N.I./pasaporte n.º ....., con domicilio en .... (calle, población, código postal y provincia), padre/madre/tutor-a legal del niño/a .....

Autorizo a:

Don/doña: ....., con D.N.I./pasaporte n.º ....., a:

□ 1. presentar en mi nombre, en el centro que pido en 1ª opción, la solicitud de plaza escolar para el curso 20___/___ para el niño/a citado.

□ 2. representarme para presentar otra documentación relacionada con el proceso de admisión de alumnos para el curso 20___/___.*

Y para que conste y surta efecto, firmo la presente,

En ..... a ..... de ..... 20___ .

Fdo. _____ Fdo._____

Autorizante Autorizado

El presente documento deberá acompañarse de D.N.I. o pasaporte de la persona que autoriza, así como el autorizado deberá acreditar su identidad.

***En cada acto en el que se represente al padre/madre/tutor-a deberá presentarse autorización expresa.**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3486 Notificación de actos administrativos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Dirección de los Servicios Jurídicos, sito en Av. de la Libertad n.º 6 Blq. 3, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º serie: 110200 991 039903 00059 2011 510 2

N.º exp: '00059'/'2011'

Concepto: Honorarios jurídicos devengados en juicios

Nombre: Sociedad Protectora de Animales y Plantas

NIF/CIF: G30148472

Dirección: Carril de la Huerta, 00018

Municipio: Sangonera La Verde (Murcia)

Importe: 1072,5 €

Murcia, 16 de febrero de 2012.—El Director de los Servicios Jurídicos, Francisco Ferrer Meroño.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3487 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expediente sancionador de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidacion de expediente sancionador que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Mamouni Khalid	X03099743X	TORRE-PACHECO	2011/83	150	1101509910391030003820125101

Murcia, a 20 de febrero de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3488 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial de esta Dirección General de Medio Ambiente, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º expediente. Nombre. Municipio. Precepto infringido e importe:

Caza 222/11. Luis Cortes Caparrós. Vera. Art. 100.1, 100.11, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 225/11. Manuel Santiago Fernández. Vera. Art. 100.1, 100.11, de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 18 de enero de 2012.—La Directora General de Medio Ambiente, Teresa María Navarro Caballero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3489 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de propuesta de resolución.

FAU 28/2011. D. Francisco Alacid Herrero, C. Dolores, 1. 30620 Fortuna, Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 110.1 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, siendo de sancionar, a tenor del artículo 113 a) de la citada ley con multa de 100 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 21 de febrero de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

3490 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental la modificación de la Actuación de Interés Regional del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, a solicitud de la Dirección General de Territorio y Vivienda.

El Director General de Medio Ambiente ha adoptado con fecha 14 de febrero de 2012 la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental la Modificación de la Actuación de Interés Regional del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el el artículo 4.1 del la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en el artículo 105 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia a 14 de febrero de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

3491 Edicto por el que se notifica la Orden del Consejero de Economía y Hacienda por la que se resuelve el expediente de recuperación posesoria de una casilla de peones camineros, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la carretera RM-B35, p.k. 1+250 (1+400), margen derecho, término municipal de Moratalla.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don José María Martínez Bolinches, cuyo último domicilio conocido es calle Paraje Arenal Las Canales, C.P. 30.440, Moratalla, que mediante que mediante Orden de la Excmo. Consejero de Economía y Hacienda, de fecha 5 de diciembre de 2011, se ha dispuesto:

"Desestimar las alegaciones presentadas a la Orden, de fecha de 9 de septiembre de 2011, del Consejero de Economía y Hacienda, P.D. el Director General de Patrimonio.

Aprobar la acción de recuperación posesoria sobre el inmueble descrito anteriormente contra su actual ocupante.

Requerir a don José María Martínez Bolinches para que cese en su actuación, señalándole un plazo de ocho para desalojar dicho inmueble, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente acto. Se previene al interesado que, en caso de no atender voluntariamente a este requerimiento, se procederá a actuar conforme a lo previsto en el artículo 21.3 de la ley 3/1992".

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se podrá también interponer directamente Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no

podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 17 de febrero de 2012.—El Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, Eduardo Linares Gil.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3492 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1450/2011

Denunciado: BUILDING SERVICES DEL SURESTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LA ESTRELLA N.º 19

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EL CONDUCTOR EN LA RANURA 2.ª DEL APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO (CEE) 3821/85 LA TARJETA DE CONDUCTOR, ENCONTRANDOSE A BORDO DEL VEHÍCULO EN SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD COMO 2.º CONDUCTOR. TACÓGRAFO DIGITAL. TITULAR DEL VEHÍCULO: CONEJO MURCIA SL (ARRENDADOR). TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN: BULDING SERVICES DEL SURESTE SL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/02/2011

Matrícula: 0005-FKZ

Liquidación: 1404509910391030014220125102

N.º Expediente: SAT1635/2011

Denunciado: YEPES GIL, INMACULADA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HUERTO DE LOS FRAILES N.º 14 piso BJ

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/06. DISCO ANTERIOR AL QUE LLEVA COLOCADO EN TACÓGRAFO 23/02/11. SE RETIRA DISCO QUE UTILIZA. ULTIMA CONDUCCIÓN EN TARJETA DE CONDUCTOR 13/12/10. CIRCULA CARGADO HACIA ÁGUILAS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2011

Matrícula: 8672-CFC

Liquidación: 1404509910391030015620125108

N.º Expediente: SAT1669/2011

Denunciado: TRANS ALMANZORA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PALOMARES N.º S/N

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. CIRCULA TRANSPORTANDO 5,5 TN DE PATATAS Y CEBOLLAS, DESDE MADRID HASTA CUEVAS DE ALMANZORA (AL). PRESENTA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTES MDP-N VÁLIDA HASTA 31/01/11.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2011

Matrícula: 2733-CHG

Liquidación: 1404509910391030015920125104

N.º Expediente: SAT1677/2011

Denunciado: TRANSPORTES NAGOA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV ANDALUCIA N.º 48

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS, EN VEHÍCULO PESADO, DE ALMERÍA HASTA BARCELONA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN AL NO HABER EFECTUADO EL VISADO CORRESPONDIENTE.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2011

Matrícula: 7962-DVC

Liquidación: 1404509910391030016120125100

N.º Expediente: SAT1684/2011

Denunciado: OBRA PÚBLICA EVAMUR SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL GABRIEL CAMPILLO. PG IND. LA SERRETA N.º 12

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SANTOMERA HASTA FUENTE ÁLAMO DE MURCIA EXCEDIENDOSE LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA DEL

VEHÍCULO. MASA EN CARGA: 28000 KGS. M. MÁXIMA AUTORIZADA: 26000 KGS. EXCESO: 2000 KGS. 7,69% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.556,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2011

Matrícula: 4564FVK

Liquidación: 14045099103910300016220125104

N.º Expediente: SAT1705/2011

Denunciado: SANTI PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALHAMBRA DE GRANADA N.º 6

30600 ARCHENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR NARANJAS, DESDE ARCHENA HASTA CARTAGENA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4660 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 1160 KG, UN 33,1%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 4.341,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2011

Matrícula: 7281-BBT

Liquidación: 14045099103910300016520125100

N.º Expediente: SAT1752/2011

Denunciado: MARIN LUCAS, JUAN JOSÉ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARTAGENA N.º 15 piso 1 pta. E

30530 CIEZA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR FRUTAS Y VERDURAS, DESDE MURCIA HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4350 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 850 KG, UN 24,2%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.951,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2011

Matrícula: 7740-BRS

Liquidación: 14045099103910300019720125102

N.º Expediente: SAT1759/2011

Denunciado: BUENAVENTURA PÉREZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID N.º 80

02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTA CALIZA, DESDE LA CANTERA DE TERREROS (LORCA) HASTA LORCA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 40050 KG ESTANDO AUTORIZADO

PARA 38000 KG. EXCESO DE 2050 KG, UN 5,3%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET DE PESO A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2011

Matrícula: 1861-BDY

Liquidación: 14045099103910300199201251O2

N.º Expediente: SAT1768/2011

Denunciado: MENCHI., BRAHIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCULTOR GIL RIQUELME N.º 3 piso 4

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR UN VEHÍCULO (NA-0114-AN), DESDE KM 365 N-301 HASTA ARCHENA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4200 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 700 KG, UN 20%. SE ADJUNTA A BOLETÍN TICKET DE BASCULA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.701,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2011

Matrícula: MU-9228-BM

Liquidación: 14045099103910300200201251O7

N.º Expediente: SAT1771/2011

Denunciado: BONIALBA ALIMENTARIA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MAHORA km. 3

02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTAR JAMONES, DESDE ALBACETE HASTA TORRES DE COTILLAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 6100 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 2600 KG, UN 74,2%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. ARRENDADOR: PRIMOTI MATRÍCULA: 7821-GHC.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/10/2010

Matrícula:

Liquidación: 14045099103910300201201251O2

N.º Expediente: SAT1773/2011

Denunciado: BUENAVENTURA PÉREZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID N.º 80

02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTAR PIEDRA CALIZA, DESDE CANTERA HOLCIM (LORCA) HASTA OTRA CANTERA HOLCIM (LORCA), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 41000 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA MMA DE 38000 KG. EXCESO DE PESO DE 3000 KG, UN 7,8%. COMPROBADO EN BASCULA DEL SUBSECTOR DE TRÁFICO DE MURCIA. SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA DEL PESO ARROJADO A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.556,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2011

Matrícula: 6557-DGK

Liquidación: 140450991039103002022012510 8

N.º Expediente: SAT1785/2011

Denunciado: AWIMBAWE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CASTILLO DE MONTEAGUDO N.º 70

30163 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CABEZO DE TORRES HASTA LA APARECIDA EXCEDIENDOSE LA MASA MÁXIMA AUTORIZADA DEL VEHÍCULO. MASA EN CARGA: 36920 KGS. M. MÁXIMA AUTORIZADA: 32000 KGS. EXCESO: 4920 KGS. 15,37% HECHO COMPROBADO A TRAVÉS BASCULA DE LA CARM DE EL SISCAR. DATOS DEL CARGADOR TOMADOS DE ALBARÁN N.º 163538.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/02/2011

Matrícula: 1073FPC

Liquidación: 140450991039103002042012510 0

N.º Expediente: SAT1798/2011

Denunciado: GARRIDO ORTEGA, ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DE LA VISITACIÓN N.º 2 piso 4 pta. C

03009 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR CAJAS DE POLLOS, DESDE ALICANTE HASTA YECLA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4300 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 800 KG, UN 22,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA TICKET DE BASCULA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.851,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2011

Matrícula: 5427-GHV

Liquidación: 140450991039103042562011510 1

N.º Expediente: SAT1833/2011

Denunciado: GARCÍA MASEGOSA, JUAN RAMÓN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL VIRGEN DE LA CABEZA N.º 139

18817 BENAMAUREL (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BENAMAUREL HASTA VALENCIA EFECTUANDO UNA MINORACIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 19:05 HORAS DE FECHA 06/03/2011, Y LAS 19:05 HORAS DE FECHA 07/03/2011 DESCANSO REALIZADO 6:55 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 01:00 HORAS DE FECHA 07/03/2011 Y LAS 07:55 HORAS DE FECHA 07/03/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACIÓN SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2011

Matrícula: 4360CZZ

Liquidación: 1404509910391030021120125107

N.º Expediente: SAT1848/2011

Denunciado: JABRANI ABOU-TABIA NAJIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DEL SOL N.º 1

30100 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 93:31 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 21/02/11 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 07/03/11 EXCESO 3:31 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN BISEMANAL.

Norma Infringida: Art. 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 320,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/03/2011

Matrícula: 3982FHN

Liquidación: 1404509910391030017420125107

N.º Expediente: SAT1896/2011

Denunciado: SEMILLEROS MAR MENOR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RUFINAS SAEZ N.º

30730 TARQUINALES, SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SAN JAVIER HASTA AGOST EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHÍCULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 850 KGS. 24,28% $@$ TRANSPORTA PLANTAS DE LECHUGA.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT

Sanción: 1.951,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/03/2011

Matrícula: 9121GPN

Liquidación: 140450991039103001812012510 7

N.º Expediente: SAT1897/2011

Denunciado: MOHAMMED KOUNBACHE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TOCINO N.º 18

03360 CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CARTAGENA HASTA CALLOSA DE SEGURA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHÍCULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 2550 KGS. MMA: 2000 KGS. EXCESO: 550 KGS. 27,5% $@$ TRANSPORTANDO SIETE VIAJEROS EN EL VEHÍCULO ADEMAS DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT

Sanción: 3.561,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/03/2011

Matrícula: 1255CCG

Liquidación: 140450991039103001822012510 0

N.º Expediente: SAT1936/2011

Denunciado: EL AOUFI., MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CASERIO FINCA LOS FONDES N.º

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA CARTAGENA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHÍCULO REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO. MASA EN CARGA: 3900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 400 KGS. 11,42% $@$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 351,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2011

Matrícula: MU9388BU

Liquidación: 140450991039103001872012510 2

N.º Expediente: SAT1942/2011

Denunciado: INVERNADEROS AGROFEMASA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARITAS ESPAÑOLA N.º 15

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHÍCULO LIGERO INCUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO NO JUSTIFICA LA RELACIÓN LABORAL CON EL CON

EL TITULAR DE LA EMPRESA. TRANSPORTA ESTRUCTURAS METÁLICAS DESDE ROLDAN HASTA SAN JAVIER.

Norma Infringida: Art. 102.3 LOTT, Art. 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.6 LOTT, Art. 197.1.6 ROTT, Art. 198.31 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2011

Matrícula: MU-3666-BF

Liquidación: 1404509910391030018920125104

N.º Expediente: SAT1955/2011

Denunciado: FRUTOS SECOS PELLUZ, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR AZARBE N.º 1

30160 MONTEAGUDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR FRUTOS SECOS, DESDE MONTEAGUDO HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3820 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 320 KG, UN 9,1%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 331,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/03/2011

Matrícula: 4706-BCK

Liquidación: 1404509910391030240820111994

N.º Expediente: SAT2367/2011

Denunciado: SERINTRA DE CUENCA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CANTARRANAS APARTADO CORREOS 252 N.º S/N

16193 MELGOSA (LA), CUENCA (CUENCA)

Hechos: REALIZAR UN TIEMPO DE CONDUCCIÓN DIARIA DE MAS DE 10:30 H. A 11 HORAS. REALIZA UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10 HORAS Y 48 MINUTOS., JORNADA 18/02/11. INICIA LA CONDUCCIÓN A LAS 06:16 H. UTC DEL DIA 18/02/11 Y FINALIZA LA CONDUCCIÓN A LAS 21:46 H. UTC DEL DIA 18/02/11. SE ADJUNTA A BOLETÍN DOCUMENTO DE IMPRESIÓN.

Norma Infringida: Art. 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 325,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2011

Matrícula: 9772-GLV

Liquidación: 1404509910391030305420111990

N.º Expediente: SAT2486/2011

Denunciado: INFOYMA LOGÍSTICA S. L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FELI S/N NOT. APDO CORR. 369 TOTANA N.º

30813 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PURIAS LORCA HASTA TORRE-PACHECO SIN APORTAR 00:00 DISCO/S DESDE LA FECHA 01/04/2011 HASTA LA FECHA 27/04/2011. $@$ CARECIENDO EL CONDUCTOR DE LOS DISCOS DIAGRAMA REFERIDOS, TIQUES DE IMPRESIÓN, TARJETA DE CONDUCTOR O CERTFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR QUE EXISTA OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHÍCULO. SOLO ACREDITA DISCO DEL QUE HACE USO COLOCADO A LAS 8:10H. DÍA 27-04-11.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/04/2011

Matrícula: MU5790BF

Liquidación: 140450991039103002392012510 5

N.º Expediente: SAT2541/2011

Denunciado: INFOYMA LOGÍSTICA S. L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FELI S/N NOT. APDO CORR. 369 TOTANA N.º

30813 LORCA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO 561/2006. SOLO PRESENTA EL QUE LLEVA PUESTO EN EL TACÓGRAFO. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/04/2011

Matrícula: MU-5790-BF

Liquidación: 140450991039103002442012510 0

N.º Expediente: SAT2542/2011

Denunciado: INFOYMA LOGÍSTICA S. L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FELI S/N NOT. APDO CORR. 369 TOTANA N.º

30813 LORCA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, CON VEHÍCULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO 1 DEL RGTO (CEE) N.º 3821/85, CARECIENDO DE PRECINTO DE LA PLACA DE INSTALACIÓN DEL TACÓGRAFO. CIRCULA EN VACÍO. TACÓGRAFO MOTOMETTER. SE ADJUNTAN A BOLETÍN FOTOGRAFÍAS REALIZADAS.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 en relación con el art. 141.5 de la LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/04/2011

Matrícula: MU-5790-BF

Liquidación: 140450991039103002452012510 5

N.º Expediente: SAT2543/2011

Denunciado: INFOYMA LOGÍSTICA S. L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FELI S/N NOT. APDO CORR. 369 TOTANA N.º

30813 LORCA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CE 5611/2006. SOLO PRESENTA DISCOS 26/04/11 Y EL COLOCADO EN EL TACÓGRAFO. CIRCULA CARGADO HACIA ALMERÍA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/04/2011

Matrícula: MU-5790-BF

Liquidación: 140450991039103002462012510 5

N.º Expediente: SAT2557/2011

Denunciado: DEL BAÑO NAVARRO, FRANCISCO ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESCUELAS N.º 20

30177 CASAS-NUEVAS, MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALCANTARILLA HASTA MURCIA SIN APORTAR 28:00 DISCO/S DESDE LA FECHA 21/04/2011 HASTA LA FECHA 26/04/2011.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/04/2011

Matrícula: 2298CHS

Liquidación: 140450991039103035282011199 4

N.º Expediente: SAT35/2011

Denunciado: YEPES GIL, INMACULADA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HUERTO DE LOS FRAILES N.º 14 piso BJ

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CARECER DEL O DE LOS CORRESPONDIENTES PRECINTOS REGLAMENTARIOS. CARECE DE PRECINTO EN LA PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD, NO IMPLICA MANIPULACIÓN. TACÓGRAFO MARCA SIEMENS-KIENZLE, MODELO 1324, N.º SERIE 0727959, N.º HOM. E1-85. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE. R.D. 1417/2005 (BOE 3-12).

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 LOTT en relación con Art. 141.5 LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/12/2010

Matrícula: 8672-CFC

Liquidación: 1404509910391030011320125108

N.º Expediente: SAT36/2011

Denunciado: YEPES GIL, INMACULADA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HUERTO DE LOS FRAILES N.º 14 piso BJ

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CARECER DE CONDUCTOR A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO CE 361/2006. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 04:50 H. AL 30/11/10 A LAS 08:50 H. DEL 01/12/10. NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA. DISCOS DIAGRAMA RETIRADOS EN BOLETÍN N.º 09319.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/12/2010

Matrícula: 8672-CFC

Liquidación: 1404509910391030012720125105

N.º Expediente: SAT37/2011

Denunciado: YEPES GIL, INMACULADA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL HUERTO DE LOS FRAILES N.º 14 piso BJ

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR POR SI MISMO, ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS, DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHÍCULO (TOTANA-MURCIA) HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCIÓN (VILLAR DEL FRADES). SE ADJUNTAN DISCOS A BOLETÍN A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/12/2010

Matrícula: 8672-CFC

Liquidación: 1404509910391030012820125100

N.º Expediente: SAT576/2011

Denunciado: DISTR. MASSO-SÁNCHEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM MIG CRIST MOJAL N.º S/N

08349 CABRERA DE MAR (BARCELONA)

Hechos: NO HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. DATOS DEL TACÓGRAFO EN BOLETÍN DE DENUNCIA ADJUNTO. TRANSPORTA AGUA DESDE GERONA EN REPARTO HASTA MAZARRÓN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/11/2010

Matrícula: 5654-DSJ

Liquidación: 140450991039103000552012510 1

N.º Expediente: SAT585/2011

Denunciado: YUSTE HEREDIA, RAFAEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN RAMON JIMENEZ N.º 53-16

46026 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 8 Y MENOS DE 9 HORAS. REALIZA EN JORNADO DE 24 HORAS ANTERIOR 12/13-11-10, UN DESCANSO DIARIO DE 8 HORAS Y 40 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:15 H. DEL 12/11/10 A LAS 2:55 H. DEL 13/11/10. SE ADJUNTA A BOLETÍN DISCOS DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO A PULPI.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/11/2010

Matrícula: 7482-BBM

Liquidación: 140450991039103000582012510 0

N.º Expediente: SAT620/2011

Denunciado: PAEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JUAN VIÑEGLA N.º 44 piso 4 pta. A

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MULA HASTA ALCANTARILLA EFECTUANDO UNA MINORACIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 22:40 HORAS DE FECHA 29/10/10, Y LAS 23:02 HORAS DE FECHA 04/11/10 DESCANSO REALIZADO 19:43 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 15:10 HORAS DE FECHA 03/11/10 Y LAS 10:53 HORAS DE FECHA 04/11/10 ELLO SUPONE UNA MINORACIÓN SUPERIOR AL 50% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido: Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2010

Matrícula: 2433GJX

Liquidación: 140450991039103000432012510 0

N.º Expediente: SAT948/2011

Denunciado: EXCAVACIONES COFITRANS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE ALICANTE km. 3 N.º 10

30160 MONTEAGUDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR DETERMINADAS ENTRADAS MANUALES O ANOTACIONES EN EL APARATO DE CONTROL DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO O EN HOJAS DE REGISTRO CUANDO RESULTE POSIBLE DEDUCIR DEL PROPIO APARATO O DE LAS HOJAS ANTERIORES Y POSTERIORES EL CONTENIDO DE HABER REALIZADO LAS ANOTACIONES OPORTUNAS. TACÓGRAFO DIGITAL. SE ADJUNTA TICKET A BOLETÍN A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art.142.5 LOTT Art.199.5 ROTT

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/01/2011

Matrícula: 8102-DYR

Liquidación: 14045099103910303578201151O5

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 24 de febrero de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

3493 Expediente para la concesión de las aguas residuales procedentes del efluente de su actividad, para uso en riego de jardines privados.

En este Organismo se tramita expediente a petición de D. Ginés Ballester Albadalejo, S.L. en representación de la Residencia Los Almendros, S.L. para la concesión de las aguas residuales procedentes del efluente de su actividad, para uso en riego de jardines privados, en la Residencia Los Almendros, S.L., paraje Los Pinos, s/n, Perín, en el T. M. de Cartagena (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública (sin competencia de proyectos), según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de veinte días a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Residencia Los Almendros, S.L.

Referencia expediente: CSR-6/2010.

Tipo de recurso: Aguas residuales

Destino de las aguas: riego de jardines privados, dentro del complejo residencial.

Volumen Anual: 16.425 m³/año

Término municipal y provincia: Cartagena (Murcia)

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (C/Mahonesas, 2 – 30004 – Murcia) en horas de oficina.

Murcia, 10 de febrero de 2012.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Secretaría de Gobierno

3494 Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Aledo.

Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Queda Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil once, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Decisiones

4. Justicia de paz

22. Expediente Gub. 29-2010. Juzgado de Paz de Aledo. Certificación del acta de la reunión en Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 14.11.2011, en la que se propone a don Pedro Alcaraz Andreo con DNI n.º 23261873-H para el cargo de Juez de Paz Sustituto de Aledo.

La Sala de Gobierno queda enterada, conforme y aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Aledo y acuerda:

Efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Aledo:

Juez de Paz Sustituto: Don Pedro Alcaraz Andreo con NIF n.º 23261873-H.

Remítase certificación del presente Acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Llévese certificación del presente acuerdo al expediente personal de su razón.

Contra el presente Acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Remítase certificación del presente acuerdo.

Y para que conste extiendo el presente en Murcia, 10 de enero de 2012.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3495 Procedimiento ordinario 1.141/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204200

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.141/2010.

Demandante: Juan José Ruiz Soler.

Demandado: José Luis Leoncio González, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.141/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Soler, contra la empresa José Luis Leoncio González (Gispert), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número Dos.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 1.141/2010.

Persona a la que se cita: José Luis Leoncio González (Gispert), como parte demandada.

Objeto de citación:

Asistir en esa condición a los actos. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer:

En la sede de esta Oficina Judicial, Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta.

Día y hora en la que debe comparecer:

11-4-2012, a las 10,05.

Prevenciones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LPL).

2.º-

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (Art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento (Art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94.2 LPL).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (Art. 155.5, párrafo 1.º de la LEC).

6.º- También deberá comunicar y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (Art. 183 LEC).

En Cartagena a 10 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte José Luis Leoncio González (Gispert), que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 10 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3496 Ejecución de títulos judiciales 2/2012.

NIG: 30016 44 4 2010 0204118

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 2/2012

N.º demanda: 1.187/10

Demandante: María José Soria Ortega

Demandado: Construcciones Mercea, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Soria Ortega contra la empresa Construcciones Mercea, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Mercea, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8326,57 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0002-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mercea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3497 Ejecución de títulos judiciales 39/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bartolomé López Morata contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 16-2-12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante don Bartolomé López Morata y a las empresas ejecutadas "Grúas Mar Menor, S.L., y Pabinsa 2010, S.L.". Así mismo, acuerdo que las empresas ejecutadas de forma solidaria abonen a la parte ejecutante la cantidad de 8.322,25 euros, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite devengados desde la fecha del despido 25 de marzo de 2011 hasta la fecha de esta resolución, que a razón de 47,22 euros ascienden a la cantidad de 15.535,38 euros.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días desde su notificación (art. 187 LRJS).

Así lo acuerda, manda y firma el Iltmo. Sr. D. Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gruas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

3498 Ejecución de títulos judiciales 41/2012.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 41/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jorge Amador Heredia contra la empresa Thousthone, S.L.U sobre ordinario, se han dictado en fecha 22/02/12 las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de titulo judicial de Sentencia nº232/11 a favor de la parte ejecutante, Jorge Amador Heredia, frente a Thousthone, S.L.U, parte ejecutada, por importe de 3.787,57 euros en concepto de principal, más otros 378 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación. Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial"

Comparecencia:

"Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.787,57 euros de principal y 378 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada Thousthone, S.L.U insolvente provisional por el Juzgado de Lo Social n.º 1 de Cartagena en el procedimiento ETJ n.º 374/10 en fecha 21/02/11, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo:

Dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo cinco días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 22 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

3499 Expediente de dominio. Exceso de cabida 775/2010.

N.I.G.: 30024 41 1 2010 0005141

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 775/2010

Sobre otras materias

De Canteras Alicantinas, S.L.

Procurador Sr. Juan Cantero Meseguer

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 775/2010 a instancia de Canteras Alicantinas, S.L. expediente de dominio para la rectificación de cabida de las siguientes fincas

-Finca registral número 35.014 inscrita en el 'Registro de la Propiedad n.° 2 de Lorca consta en el mismo de la siguiente descripción: "Parcela 4 y 7 de los polígonos 262 y 264 respectivamente: Es finca rústica, trozo de tierra de secano radicante en la Diputación de la Culebrina, término municipal de Lorca, y de cabida diez fanegas, marco de ocho mil varas, equivalente a cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas y noventa y nueve centiáreas.

-Finca Registral número 35.016 del Registro de la Propiedad número Dos de Lorca, y consta en el mismo de la siguiente descripción: "Parcela 44 del polígono 265: Es finca rústica, trozo de tierra de secano, radicante en la diputación de la Culebrina, término Municipal de Lorca, de cabida, una fanega, marco de ocho mil varas, igual a cincuenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas, y noventa decímetros cuadrados".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 17 de enero de 2011.—El/la Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3500 Liberación de cargas 564/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0005947

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 564/2011

Sobre otras materias

De don Manuel Lucas González

Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes

Que en este Juzgado al número 564/2011, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Manuel Lucas González, en solicitud de liberación de gravamen consistente en censo reservativo cuyo capital es de 8,79 euros y una pensión anual de 0,26 céntimos de euro que grava la siguiente finca:

Rústica.- Trozo de tierra riego moreral, con riego de la acequia de Carcanox, sita en término de Murcia, partido de Alquerías, de superficie, una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas, o sea, doce tahúllas, según reciente medición, y según título y registro, de una hectárea, treinta y nueve áreas y cincuenta cuatro centiáreas, sesenta y nueve decímetros cuadrados, o sea, doce tahúllas, tres ochavas y veintisiete brazas, y Linda: Norte, acequia de la cebollana; sur, José Navarro Ponce, margen medianero por medio; Este, Pilar Gálvez y Ginés Ponce Gilabert, escorredor medianero por medio; y Oeste, herederos de Juan Ponce, escorredor medianero por medio, herederos de Antonio Martínez carrillo, margen medianero por medio y en parte, la acequia de la Cebollana; siendo sus linderos anteriores: Norte, acequia de la Cebollana; este, Pilar Gálvez y Ginés Ponce, carril por medio; sur, José Navarro Ponce y Oeste, herederos de Juan Ponce y Antonio Martínez Carrillo, escorredor por medio. Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Murcia n.º 7, sección 3.ª, Libro 25, folio 245, finca número 2025.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita al titular don Jacobo Stuard Fitz James y Ventimiglia, Duque de Wervich y Alba, a sus herederos y terceros afectados del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 27 de junio de 2011.—El/la Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3501 Procedimiento ordinario 968/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007131

N.º Autos: Procedimiento ordinario 968/2010

Demandante/ Natalya Eudakova

Demandados: Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria S.L., Fondo De Garantía Salarial Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 968/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Natalya Eudakova contra Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 3.133'70 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Vaporcito Calidad Alimentaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3502 Ejecución de títulos judiciales 543/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003690N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 543/2010 D

Demandantes: Juan Marín Soto, Francisco Conesa Mercader, Ángel Hernández Balsalobre, José Luis Carrión Negrín, Francisco García Fernández, Ignacio Sánchez del Pueblo, Pedro Arias Castillo, Antonio Manzanera Corbalán, Juan Manuel Palma López, Antonio Férez Hernández, Ángel Blanc Ulrich, Rocío Galera Millán

Demandado: Jover y Marín, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 543/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Marín Soto, Francisco Conesa Mercader, Ángel Hernández Balsalobre, José Luis Carrión Negrín, Francisco García Fernández, Ignacio Sánchez Del Pueblo, Pedro Arias Castillo, Antonio Manzanera Corbalán, Juan Manuel Palma López, Antonio Férez Hernández, Ángel Blanc Ulrich, Rocío Galera Millán contra la empresa Jover y Marín, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 15 de julio de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, Juan Marín Soto, Ángel Hernández Balsalobre, José Luis Carrión Negrín, Francisco García Fernández, Ignacio Sánchez Del Pueblo, Pedro Arias Castillo, Antonio Manzanera Corbalán, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Jover y Marín, S.A., parte ejecutada, por importe de 93.563,07 euros en concepto de principal, más otros 14.970,09 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden a José Luis Carrión Negrín 10.091,12 en concepto de principal.

A. D. Francisco García Fernández, 9.211,05 en Concepto de Principal.

A. D. Ignacio Sánchez del Pueblo, 9.614,69 euros de principal.

A. D. Pedro Arias Castillo, 10.046,91€ de principal.

A. D. Ángel Hernández Balsalobre, 12.303,15€ de principal.

A. D. Antonio Manzanera Corbalán, 10.036,65€ de principal.

A. D. Juan Marín Soto, 11.828,98€ de principal.

A. D. Juan Manuel Palma López 10.993,46€ de principal.

A. D. Antonio Férez Hernández, 9.437,06€ de principal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Razonamientos jurídicos

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 543/10), las ejecuciones ETJ 112/11 del Juzgado de lo Social n.º 4, la ETJ 16/11 del Juzgado de lo Social n.º 6, y la ETJ 18/11 del Juzgado de lo Social n.º 6, descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Continúese la presente ejecución por el principal total de 929.134,28 euros de principal más la cantidad de 148.661,48 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Llévese testimonio de este decreto a las ejecuciones acumuladas.

Únanse los escritos presentados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 10 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada JOVER Y MARÍN S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 4170CPR, propiedad de la ejecutada JOVER Y MARÍN S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada JOVER Y MARÍN S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

VOLKSWAGEN BANK GMBH (SUCURSAL EN ESPAÑA), cuenta/s nº 1480-0010-96-0400019335.

BANCO SANTANDER S.A., cuenta/s nº 0049-4612-60-2516039868.

CAJAMURCIA, cuenta/s nº 2043-0187-12-2000000381.

- El embargo de los créditos que la ejecutada JOVER Y MARÍN S.L., tenga frente a las mercantiles que a continuación se dirán, por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos necesarios para ello:

ANDRES PINTADO GELLIDA, con C.I.F. n.º 52805707F, y con domicilio en Av. Ejército del Aire, n.º 34, 30820, Alcantarilla.

VEYPU S.L., con C.I.F. n.º B30050140, y con domicilio en Ctra. de Alicante, nº 6, 30007, Murcia.

PINYCAR S.L., con C.I.F. n.º B30389266, y con domicilio en C/ Oviedo, n.º 3, 30820, Alcantarilla.

GINES HUERTAS CERVANTES S.L., con C.I.F. nº B30730600, y con domicilio en C/ Jabonerías, n.º 22, 30201, Cartagena.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada JOVER Y MARIN S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL 1 n.º 3092-0000-64-0543/10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JOVER Y MARIN S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3503 Ejecución de títulos judiciales 275/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012664

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 275/2011

Demandante: Eva María Sánchez López

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandados: Best Way Network S.L., Ibermutuamur

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 275/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Eva María Sánchez López contra la empresa Best Way Network, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 7 de noviembre de 2011.—Magistrado-Juez, Ramon Álvarez Laita.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Eva Maria Sánchez López, frente a Best Way Network, S.L., y subsidiariamente la Mutua Ibermutuamur, parte ejecutada, por importe de 1083,14 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 4 de enero de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción

cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Best Way Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3504 Ejecución de títulos judiciales 355/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0010205

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 355/2011.

Demandante: Mohammed El Hajji.

Graduada Social: Begoña Gascón Bailén.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Andreu Herrero S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 355/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohammed EL Hajji contra la empresa Andreu Herrero S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 21 de diciembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 18/11 de fecha 21-1-2011 a favor de la parte ejecutante, Mohammed EL Hajji, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Andreu Herrero S.L., parte ejecutada, por importe de 2.530,52 euros en concepto de principal, más otros 404,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS., y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, ya la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andreu Herrero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3505 Ejecución de títulos judiciales 38/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005618

N81291

Nº Autos: ejecución de títulos judiciales 38/2012.

Demandante: Vanessa Rabadán Silvente.

Abogada: Francisca Pérez Gómez.

Demandado/s: Romaxa Ocio S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 38/2012 de este servicio común, seguido a instancia de D.ª Vanessa Rabadán Silvente contra la empresa Romaxa Ocio S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 2 de febrero de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- Vanessa Rabadán Silvente ha solicitado la ejecución de la Sentencia 506/11 de fecha 28-11-11 frente a Romaxa Ocio S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS., establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 2 el despacho de la ejecución de este Sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Vanessa Rabadán Silvente frente a Romaxa Ocio S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 9 de marzo de 2012, a las 9´15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ., a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3506 Ejecución de títulos judiciales 525/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0002505

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 525/2010

Demandante: María Rubio Navarro

Abogado: José Antonio Saorín Morote

Demandados: Mur-Telecon, S.L., Textilimp Tintorerías, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 525/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Rubio Navarro contra la empresa Textilimp Tintorerías, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a diez de enero de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María Rubio Navarro, frente a Juan Pedro Ortega Raigal, Mur-Telecon, S.L. y Textilimp Tintorerías, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.326,48 euros en concepto de principal, más otros 132,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a dos de junio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 10 de enero de 2011 en los siguientes términos:

"Único.- María Rubio Navarro ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Mur-Telecon, S.L. y Textilimp Tintorerías, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial".

"Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María Rubio Navarro, frente a Mut-Telecon, S.L. y Textilimp Tintorerías, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por...".

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a trece de julio de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a las ejecutadas Mur-Telecon, S.L., Textilimp Tintorerías, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de las ejecutadas Mur-Telecon, S.L. y Textilimp Tintorerías, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Cinco n.º 3069-0000-64-0525-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0525-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Textilimp Tintorerías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3507 Ejecución 345/2009.

NIG: 30030 44 4 2008 0009903

N81291

N.º Autos: Ejecución 345/2009

Demandante: María Sánchez Segura

Demandado: Inmobiliaria Ges-Incove S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 345/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª María Sánchez Segura contra la empresa Inmobiliaria Ges-Incove S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinte de Febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de las siguientes fincas:

· Finca Nº 23484, TOMO 1650, LIBRO 1430, FOLIO 100.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por vía ordinaria y fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva según el ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Inmobiliaria Ges-Incove S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3508 Ejecución de títulos judiciales 185/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002244

N28150

Nº autos: Ejecucion de títulos judiciales 185/2011

Demandante: Adrián Gonzalo Navarrete

Abogado: Luis María Rabadán Zomeño

Demandado: Aislanet Murcia 2007, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Adrián Gonzalo Navarrete contra la empresa Aislanet Murcia 2007, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a dieciséis de mayo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, Adrián Gonzalo Navarrete, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aislanet Murcia 2007, S.L., parte ejecutada, por importe de 2000 euros en concepto de principal, más otros 340 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a trece de julio de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Aislanet Murcia 2007, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 2790FRB propiedad de la ejecutada Aislanet Murcia 2007, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Aislanet Murcia 2007, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Santander, S.A., cuenta/s n.º 0049-6823-98-2510002460, nº 0049-6823-99-2410002346.

Banco Español de Crédito, S.A., cuenta/s n.º 0030-3019-03-0000754271, nº 0030-3019-02-0000635272.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Aislanet Murcia 2007, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Cinco n.º 3069-0000-64-0185-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0185-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintitrés de noviembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

3.- Comunicar el presente acuerdo a las distintas entidades financieras para la suspensión del embargo de las cuentas corrientes titularidad del ejecutado, librando los oportunos oficios.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 3069-0000-64-0185-11 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislanet Murcia 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 14 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3509 Ejecución de títulos judiciales 292/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0013238

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 292/2011

Demandante: María José Molina Cano

Abogado: Juan Cascales Fernández

Demandado: Fondemur S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 292/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Molina Cano contra la empresa Fondemur S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Felix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 5 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María José Molina Cano, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, y Fondemur S.L., parte ejecutada, por importe de 7.941,54 euros en concepto de principal, más otros 1.270,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 8 de septiembre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José Molina Cano, Fondemur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 20 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3510 Ejecución de títulos judiciales 351/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005799

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 351/2011

Demandante: Ángel Dimitrov Plashimechkov

Abogado: Marta Hernández Fernández

Demandado: Ofrisaladar, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 351/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ángel Dimitrov Plashimechkov contra la empresa Ofrisaladar, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

En Murcia, 15 de septiembre de 2011.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Dimitrov Plashimechkov, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ofrisaladar, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.148,69 euros en concepto de principal, más otros 705,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

En Murcia, 18 de noviembre de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia, a la ejecutada Ofrisaladar, S.L., para asegurar la responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada OFRISALADAR, S.L. matricula n.º 2828DZT; 7782DDP; 9030DLC, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada OFRISALADAR, S.L. mantiene en las siguientes entidades bancarias, que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO DE VALENCIA SA. Nº de cuenta:

0093-1450-59-0060007458

0093-1450-59-3000071480

BANCO GALLEGO SA. Nº de cuenta:

0046-2060-55-0001000119

0046-2060-57-3000000167

- Líbrese nota al servicio de Indices de los Registros de la Propiedad par que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Ofrisaladar, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Dépositos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0351-11 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0351-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Parte dispositiva

Acuerdo:

· Declarar embargado el la imposición a Plazo Fijo n.º 0093-1450-59-3000071480 del Banco de Valencia, S.A.

· Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el expediente 30042008014943 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social ante en cuanto fuere suficiente a cubrir

las sumas reclamadas en esta ejecución, que son 4.418,69 euros de principal más 805,27 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

· Notificar al ejecutado mediante edictos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Librar oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Banco de Valencia, S.A, a fin de que, en su caso, ingresen en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banesto, S.A n.º 3069-0000-64-0351-11.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva su notificación en legal forma al ejecutado "Ofrisaladar, S.L", en ignorado paradero se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3511 Ejecución de títulos judiciales 385/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0010246

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 385/2010.

Demandante: José Torralba Puche.

Demandado/s: Estructuras y Construcciones Lázaro.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Secretario Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 385/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Torralba Puche contra la empresa Estructuras y Construcciones Lázaro, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 6 de octubre de 2010.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Torralba Puche, frente a Estructuras y Construcciones Lázaro, parte ejecutada, por importe de 17.053'57 euros en concepto de principal, más otros 2.984'00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, a 6 de octubre de 2010.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de los vehículos y las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición

del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan, así como al Registro de Bienes Muebles.

- Se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de las mercantiles ejecutadas de que tenga constancia.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Construcciones Lázaro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3512 Ejecución de títulos judiciales 495/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005467

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 495/2010

Demandante: Mariano Vivancos López

Abogada: Concepción San Nicolás Vicente

Demandado: Invercosta 2000, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 495/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Mariano Vivancos López contra la empresa Invercosta 2000, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a quince de febrero de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Mariano Vivancos López ha instado la ejecución frente a Invercosta 2000, S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 19/01/2011 por importe de 8.209,83 euros de principal más 139,60 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 19/01/2011 el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de las siguientes fincas:

Fincas del Registro de la Propiedad de Cartagena Uno:

-Finca n.º 84243, tomo 3049, libro 1175, folio 211.

-Finca n.º 84245, tomo 3015, libro 1153, folio 121

-Finca n.º 84247, tomo 3015, libro 1153, folio 123.

Fincas del Registro de la Propiedad de Murcia Siete:

-Finca n.º 8055, tomo 2764, libro 123, folio 13

-Finca n.º 8056, tomo 2764, libro 123, folio 13

Fincas del Registro de la Propiedad de Murcia Dos:

-Finca n.º 23022, libro 395, folio 160

Fincas del Registro de la Propiedad de Murcia Seis:

-Finca n.º 17619, libro 248, folio 141

Debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

SEGUNDO.- El art. 255 de la LJS dispone:

" 1. Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en registros públicos, el secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2. El registrador deberá comunicar a la oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieren afectar al embargo anotado".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Invercosta 2000, S.L., hasta cubrir el importe de la suma reclamada por 8.209,83 euros de principal, más 1.396,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

FINCAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA UNO:

· FINCA N.º 84243, TOMO 3049, LIBRO 1175, FOLIO 211.

· FINCA N.º 84245, TOMO 3015, LIBRO 1153, FOLIO 121

· FINCA N.º 84247, TOMO 3015, LIBRO 1153, FOLIO 123.

FINCAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA SIETE:

· FINCA N.º 8055, TOMO 2764, LIBRO 123, FOLIO 13

· FINCA N.º 8056, TOMO 2764, LIBRO 123, FOLIO 13

FINCAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA DOS:

· FINCA N.º 23022, LIBRO 395, FOLIO 160

FINCAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURCIA SEIS:

· FINCA N.º 17619, LIBRO 248, FOLIO 141

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Invercosta 2000, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 15 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3513 Ejecución de títulos judiciales 528/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0000717

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 528/2010

Demandante: Antonio Buendía Quiles

Graduado Social: Jesús Antonio García Capilla

Demandado: Politilenos Tres Reyes S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 528/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Buendía Quiles contra la empresa Politilenos Tres Reyes S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª Felix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 10 de enero de 2011.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Buendía Quiles, frente a Politilenos Tres Reyes S.L. y Plásticos Tecnomur S.L., parte ejecutada, por importe de 8.142,7 euros en concepto de principal, más otros 814,2 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 27de julio de 2011

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Politilenos Tres Reyes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3514 Ejecución de títulos judiciales 63/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000426

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 63/2011

Demandante/s: José Manuel Rubira Tovar, Juan Francisco Carmona Serrano, Vicente Campillo Pellicer.

Demandado: Achalay, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 63/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Rubira Tovar, Juan Francisco Carmona Serrano, Vicente Campillo Pellicer contra la empresa Achalay, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 30 de marzo de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Vicente Campillo Pellicer, frente a Achalay S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.709,20 euros en concepto de principal, más otros 970 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No concurren los requisitos procesales exigidos respecto de la empresa Construfont, S.L. al encontrarse en situación concursal desde 17.12.09 en el Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Murcia.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 15 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Carmona Serrano, frente a Achalay, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.532,21 euros en concepto de principal, más otros 1.110,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 15 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Manuel Rubira Tovar, frente a Achalay, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 7.700,33 euros en concepto de principal, más otros 1.309,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 16 de enero de 2012

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Achalay S.L. para asegurar su responsabilidad, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Achalay S.L., tenga en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

CAJAMURCIA, cuenta/s n.º 2043-0130-33-2000519828.

CAJAMADRID, cuenta/s n.º 2038-4700-14-6000209119.

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, cuenta/s n.º 2090-0342-11-0200025351.

- El embargo de los créditos que la ejecutada ACHALAY S.L., tenga frente a las mercantiles o personas físicas que a continuación se dirán, por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con las mismas, o cualquier otro concepto, librándose los despachos necesarios para su efectividad:

Jesús Jaquero Cascales, con N.I.F. n.º 77707619A, y con domicilio en C/ Pizarro, n.º 8, 30550, Abarán, Murcia.

José Luis García Candel, con N.I.F. n.º 77710008T, y con domicilio en C/ Virgen del Oro, n.º 21, 30550, Abarán.

José Alberto Luna Tornero, con N.I.F. n.º 77565213J, y con domicilio en C/ José Templado Fernández, n.º 11, 1.º C, 30550, Abarán.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Achalay S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0063-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-0063-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Achalay, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3515 Ejecución 188/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0007157

N81291

N.º autos: Ejecución 188/2010

Demandante: Manuel Bastida Reverte.

Demandado/s: Estucados Cehegín C.B.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 188/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Bastida Reverte contra la empresa Estucados Cehegín C.B. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Estucados Cehegín C.B.

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Manuel Bastida Reverte contra Estucados Cehegín, CC.B., por un importe de 900,00 euros de principal mas 180,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Acordar el embargo de bienes hasta cubrir las responsabilidades reclamadas:

- Cuenta 0182-1863-77-0201531392 DE B.B.V.A. PZ. Fuerzas Armadas, s/n Cehegín.

- Vehículo Matrícula 9391BBD y MU6867BG

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3516 Ejecución 3/2010.

N.º autos: Ejecución 3/2010

Demandante: Osmel Serrano Casttellanos

Graduado Social: Andrés Muñoz Saura

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Maracana, Ocio y Cultura, S.L.L., Inversiones Manzamoli, S.L., Concepción Mateos Alcázar

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución, Juzgado de lo Social número Seis Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 3/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Osmel Serrano Casttellanos contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Maracana, Ocio y Cultura, S.L.L., Inversiones Manzamoli, S.L., Concepción Mateos Alcázar sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado Concepción Mateos Alcázar, la nuda propiedad de la finca número 28248 Sección 2.ª Registro de la Propiedad de Lorca 3, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 4.822,45 euros de principal mas 964,00 euros para intereses y costas.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en Registro de la Propiedad de Lorca Tres, remitiéndose dicho mandamiento por fax y por via normal, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria, una vez notificado cónyuge de la ejecutada don Juan Molina Blázquez por edictos.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3517 Ejecución de títulos judiciales 424/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010244

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 424/2010

Demandante: José Montalbán Ruiz

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras y Construcciones Lázaro

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución de Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 424/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Montalbán Ruiz contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras y Construcciones Lázaro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Estructuras y Construcciones Lázaro, S.L.:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Montalbán Ruiz, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estructuras y Construcciones Lázaro, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.262,27 euros en concepto de principal, más otros 1.962 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un

espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3518 Ejecución de títulos judiciales 384/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0000025

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 384/2011 (I)

Demandante: Mariano Aucancela Tenemaza

Abogado: Fermín Gallego Moya.

Demandado/s: Construcciones Alicomur S.L.

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social n.º 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 384/2011 de este SCEJ, seguidos a instancia de D. Mariano Aucancela Tenemaza contra la empresa Construcciones Alicomur S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 4/10 a favor de la parte ejecutante, Mariano Aucancela Tenemaza, frente a Construcciones Alicomur S.L., parte ejecutada, por importe de 6.468,70 euros en concepto de principal, más otros 1.034 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. El Secretario Judicial

"Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa, por término de cinco días según lo dispuesto en el Art., 276.1 LRPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0384-11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato

dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

3519 Procedimiento ordinario 482/2011.

N.I.G: 03014-44-4-2011-0003416

Demandante: Miguel Ángel Hidalgo Reche

Demandados: Gourmet Meals, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario 482/2011 a instancias de Miguel Ángel Hidalgo Reche contra Gourmet Meals, S.L., y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Gourmet Meals, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyos últimos domicilios conocidos son en C/ Merced n.° 11, 3.° A, 30030 Murcia y también en C/ Rosalía de Castro, n.º 4, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Calle Pardo Gimeno,43, 2º, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 10 de octubre de 2012 a las 11:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, 10 de febrero de 2012.—El Secretario General.

IV. Administración Local

Lorquí

3520 Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2012.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL; y 127 del RD 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y de la Plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio de 2.012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública previsto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se hace constar lo siguiente:

1. Resumen por capítulos del Estado de Gastos del Presupuesto General para 2012.

Capítulo I. Gastos de personal	2.793.516,77 €
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.990.010,00 €
Capítulo III. Gastos financieros	207.337,15 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	441.300,00 €
Capítulo VI. Inversiones reales	54.500,00 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	12.086,00 €
Capítulo VIII. Variación de activos financieros	12.000,00 €
Capítulo IX. Variación de pasivos financieros	463.675,69 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	5.974.425,61€

2. Resumen por capítulos del Estado de Ingresos del Presupuesto General para 2012.

Capítulo I. Impuestos directos	3.122.000,00 €
Capítulo II. Impuestos indirectos	75.000,00 €
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	916.300,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	1.918.636,00 €
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	13.500,00 €
Capítulo VI. Enajenación de inversiones reales	0 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	0 €
Capítulo VIII. Variación de activos financieros	12.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	6.057.436,00 €

3. Plantilla de Personal 2012

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO - SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVACIONES
Secretario/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	Vacante
Interventor/a	1	A - A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	Vacante
Técnico de Gestión de Admón. General	2	A - A2	Admón. General	Gestión			
Administrativo	5	C - C1	Admon. General	Administrativa			
Auxiliar	2	C - C2	Admon. General	Auxiliar			
Sargento Policía	1	A - A2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Cabo Policía	3	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Agente	19	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Policía Local		
Recaudador Agente-Ejecutivo	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Técnico Auxiliar de Bibliotecas y Arch.	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	1	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales			
Oficial de fontanería	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	
Oficial de electricidad	1	C - C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Oficial	
Encarg. Cementerio, calles y mercados	1	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	
Operario/a C. Varios	6	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario	
Operario/a limpieza	5	C - C2	Admon. Especial	Serv. Especiales	Pers. Oficios	Operario/a	2 vacantes
Arquitecto Técnico	1	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		
Arquitecto/a	1	A - A1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Superior		Vacante
Ingeniero Técn. Industrial	1	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		
Trabajador/a Social	3	A - A2	Admon. Especial	Técnica	Técnico Medio		1 vacante
Psicólogo/a clínico	1	A - A1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Superior		
Técnico de Promoción Social y Ocupacional	1	C - C1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		
Delineante	1	C - C1	Admon. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACIÓN	OBSERVACIONES
Operario/a de limpieza	2	Graduado Escolar o equivalente	Interinidad	
Técnico informático	1	Bachiller	Obra / Servicio	Jornada reducida
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Diplomado/a universitario/a	Obra / Servicio	
Trabajador/a Social	1	Diplomado/a universitario/a	Obra / Servicio	

Número total de plazas de funcionarios de carrera..... 60

Número total de personal temporal..... 5

Lorquí, 23 de febrero de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

3521 Aprobación inicial de la modificación de determinadas ordenanzas fiscales.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2012, se aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- Por autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas.

- Por distribución del agua.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Los Alcázares a 21 de febrero de 2012.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3522 Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-SC-Gp5, "Parque Científico Tecnológico", Guadalupe.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2008, el proyecto de Plan Parcial del sector ZB-SC-Gp5, "Parque Científico Tecnológico", Guadalupe, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 17 de febrero de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Administrativo de Planeamiento, Ana López Ruiz.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

3523 Aprobación inicial de los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la UA-Única del Plan Parcial del Área UNP-6R.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2012, los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la UA-Única del Plan Parcial del Área UNP-6R, presentados por los propietarios de la indicada unidad de actuación incorporados al expediente administrativo, se expone al público en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar, a 16 de febrero de 2012.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Propietarios "Aguas Caño y Balsa", Puerto Lumbreras

3524 Convocatoria a Junta General Constituyente.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los Usuarios de las aguas subterráneas de Caño y Balsa de Puerto Lumbreras, captadas con toma: Rambla de Nogalte (Puerto Lumbreras) coord. UTM X: 605.197, Y: 4.157,91, Huso 30, Datum Europeo ED-50, a la junta general constituyente que se celebrará del día 11 de marzo de 2012, en el salón de actos de la Comunidad a las 10 horas 30 minutos en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente

Orden del día

1.º- Constitución en Comunidad de Regantes.

2.º- Formación de una relación nominal de usuarios, con expresión de la superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.

3.º- Aprobación de las bases a las que, dentro de la legislación vigente han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.º- Nombramiento de una comisión para la redacción de dichos proyectos, asimismo se nombrará su Presidente y Secretario con las facultades de representación y gestión que les otorgue la Asamblea.

En Puerto Lumbreras, 11 de enero de 2012.—El Representante de los Regantes, Antonio Díaz Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia del Horno, Cieza

3525 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por orden del Sindicato de esta Comunidad de Regantes en reunión conjunta con el Jurado de Riegos, convoca Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 5 de marzo de 2012 (lunes), a las 20:30 horas en Primera Convocatoria y a las 21:00 en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en Pérez Cervera, 51 (antiguo local de la A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo.- Memoria descriptiva del año 2011.

Punto tercero.- Presentación y rendición de cuentas del año 2011, para su aprobación si procede.

Punto cuarto.- Presupuesto para el año 2012, aprobación de Derrama, plazo y ejecución.

Punto quinto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 14 de febrero de 2012.—El Presidente, Juan Martínez Salmerón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de Ulea

3526 Repartos al cobro en periodo voluntario.

El Presidente de esta Comunidad de Regantes,

Hace saber: Que los repartos acordados en Juntamento General Ordinario celebrado el pasado día 5 de febrero de 2012, a razón de 12 euros tahúlla de portillo y 6 euros tahúlla de artefacto, para gastos generales, estarán al cobro en periodo voluntario en la Oficina de Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Ulea, los viernes, durante 60 días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Ulea, 9 de febrero de 2012.—El Presidente, Benjamín Yepes Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Sangonera la Seca

3527 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado usuario, sirva la presente para informarle de que el próximo día veinticinco de marzo de 2012 tendrá lugar Asamblea General Ordinaria de nuestra Comunidad de Regantes, con arreglo al siguiente Orden del día:

1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º) Lectura y aprobación, si procede, del balance y cuenta de explotación correspondientes al ejercicio 2011.

3.º) Lectura y aprobación, si procede, de la memoria explicativa de las actividades realizadas por la Junta de Gobierno durante el dos mil once y de proyectos para el dos mil doce.

4.º) Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el 2012.

5.º) Ruegos y preguntas.

Hora: nueve en primera convocatoria y nueve y media en segunda y definitiva.

Lugar Área de servicio de La Paz (en la autovía por encima de la Comunidad de Regantes), Sangonera la Seca (Murcia).

El Secretario General, Lucas Jiménez Vidal.—V.º B.º, el Presidente de la Comunidad, José Cámara Meseguer.

Delegación de voto. Para el bastanteo de la delegación de voto de un comunero a otro para que le represente en la Asamblea General lo efectuará el Secretario en las oficinas de la Comunidad de Regantes, previa cita al teléfono: 968805118.

Se recuerda a los señores comuneros el derecho que les asiste a examinar en los locales de la Comunidad toda la documentación contable referente a los temas a tratar según el anterior orden del día, durante los días veinte y veintiuno de marzo de 2012.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta Central de Usuarios N.V.R.S., Cieza

3528 Convocatoria a Comisión de Gobierno.

Por la presente se convoca a Vd., a la Comisión de Gobierno que se celebrará el próximo día 12 de marzo de 2012 (lunes) a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, en el Salón de Actos de esta Junta, sito en C/ Pérez Cervera, 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero. – Lectura del Acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo. – Informe del Presidente.

Punto tercero.– Presentación y rendición de las cuentas correspondientes al ejercicio 2011, para su aprobación si procede.

Punto cuarto. – Presentación del Presupuesto para el ejercicio 2012, aprobación de derramas, plazo y ejecución.

Punto quinto. – Ruegos y Preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 21 de febrero de 2012.—El Presidente, Isidoro Ruiz Gabaldón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta Central de Usuarios N.V.R.S., Cieza

3529 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por la presente se convoca a Vd., a la junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 12 de marzo de 2012 (lunes) a las 21,00 horas en primera convocatoria y a las 21,30 horas en segunda, en el Salón de Actos de esta Junta, sito en C/. Pérez Cervera, 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero. – Lectura del Acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo. – Informe sobre el proceso y evolución de los distintos puntos desarrollados en la Comisión de Gobierno, celebrada el 12-03-2012.

Punto tercero. – Informe sobre los acuerdos adoptados en las Comisión de Gobierno, celebrada el 12-03-2012, para su aprobación si procede.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 21 de febrero de 2012.—El Presidente, Isidoro Ruiz Gabaldón.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don R. Jorge Conde Ajado

3530 Anuncio de subasta notarial.

Yo, R. Jorge Conde Ajado, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Lorca.

Hago saber:

I.- Que en mi Notaría, sita en Lorca, calle Corredera, número 28, 1.º, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada:

Descripción.- Urbana.- Número treinta. Piso destinado a vivienda, situado en la tercera planta alta, a la izquierda, según desembarque de la escalera tercera, por donde tiene su acceso, en la Urbanización Los Ángeles, de esta ciudad, con huecos para luces y vistas a la calle de su situación y al patio de luces situado a la espalda de su escalera; consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cuartos de baño, cocina con despensa y terraza lavadero; ocupa una total superficie construida de ciento diez metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: frente, calle D; derecha entrando en el edificio, la vivienda derecha de la misma planta de la escalera cuarta; izquierda, la vivienda derecha de su misma planta y escalera y el patio de luces, y espalda, edificio propiedad de la Cooperativa Virgen de la Piedad.

Cuota de participación.- Tres centésimas y media.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Tres, al tomo 1.663, libro 1.440, folio 210, finca número 36.707, inscripción 3.ª.

El edificio donde se ubica la vivienda descrita está situado en la Urbanización Los Ángeles, calle D, hoy calle Fotógrafo José Rodrigo, número 7.

II.- Procediendo la subasta de la finca, se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría, en el domicilio antes indicado. La primera subasta el día 19 de abril del año 2012, a las once horas, siendo el tipo base el de ciento cuarenta y siete mil doscientos euros con un céntimo (147.200,01 euros), de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta será el día 24 de mayo del año 2012, a las once horas, cuyo tipo será el 75 por ciento de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta será el día 28 de junio del año 2012, a las once horas, sin sujeción a tipo, y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y el mejor postor el día 11 de julio del año 2012, a las once horas.

III.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría en día hábil de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta, y en la 3.ª subasta, un 20 por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

En Lorca a 3 de febrero de 2012.—El Notario, R. Jorge Conde Ajado.